



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Viernes, 27 de agosto de 2004

Número 166

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Orden de 5 de agosto de 2004, por la que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de los archivos de esta Consejería.

Página 13881

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 17 de agosto de 2004, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes, importe asignado para esta convocatoria y aplicación presupuestaria de subvenciones de apoyo a grupos de investigación consolidados.

Página 13885

Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 17 de agosto de 2004, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes, importe asignado para esta convocatoria y aplicación presupuestaria de subvenciones para la realización de proyectos de investigación dentro de áreas científico-tecnológicas focalizadas.

Página 13886

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 17 de agosto de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia relativa al acondicionamiento de la Carretera TF-711, de San Sebastián a Vallehermoso. Tramo: Travesía de Hermigua (La Gomera).

Página 13888



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de agosto de 2004, que amplía el plazo de presentación de ofertas del concurso, procedimiento abierto, para la contratación de asistencias técnicas para la elaboración de Planes Especiales de Paisajes Naturales Protegidos, isla de Gran Canaria (B.O.C. nº 156, de 12.8.04). Página 13889

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de agosto de 2004, que amplía el plazo de presentación de ofertas del concurso, procedimiento abierto, para la contratación de asistencias técnicas para la elaboración de diversos Planes de Espacios Naturales Protegidos, provincia de Las Palmas (B.O.C. nº 156, de 12.8.04). Página 13889

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de agosto de 2004, que amplía el plazo de presentación de ofertas del concurso, procedimiento abierto, para la elaboración de Normas de Conservación de Monumentos Naturales, isla de Tenerife (B.O.C. nº 156, de 12.8.04). Página 13890

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de agosto de 2004, que amplía el plazo de presentación de ofertas del concurso, procedimiento abierto, para la elaboración de Planes Rectores de Uso y de Gestión de Parques Natural y Rurales, provincia de Las Palmas (B.O.C. nº 156, de 12.8.04). Página 13890

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de agosto de 2004, que amplía el plazo de presentación de ofertas del concurso, procedimiento abierto, para la elaboración de Planes Especiales de Paisajes Protegidos, provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.C. nº 156, de 12.8.04). Página 13891

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HL-61 para el suministro de mobiliario con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13891

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HL-62 para el suministro de mobiliario clínico, sanitario e instrumental con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13892

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HL-63 para el suministro de monitorización para la UCI con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13894

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HL-64 para el suministro de respiradores para la UCI y ventilador con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13895

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HL-65 para el suministro de un TAC volumétrico multicorte con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13896

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HL-66 para el suministro de equipamiento móvil de quirófano con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13897

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HL-67 para el suministro de equipamiento fijo de quirófano con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13898

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HL-68 para el suministro de Tanque Hubber y dispensador de medicamentos con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13900

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HL-69 para el suministro de equipamiento quirúrgico y electromédico con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido. Página 13901

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.- Anuncio de 27 de julio de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de suministro de tiras de glucosa y sistemas de punción.- Expte. nº C.P.-18/04. Página 13902

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Anuncio de 28 de julio de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de los centros dependientes de esta Consejería. Página 13903

Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio

Anuncio de 4 de agosto de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación del diseño y realización del Pabellón de Canarias en la World Travel Market a celebrar del 8 al 11 de noviembre de 2004. Página 13904

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de agosto de 2004, que convoca concurso público de la obra acometida de las instalaciones agropecuarias en el Campus de Tafira. Página 13905

Consortio Sanitario de Tenerife

Anuncio de 17 de agosto de 2004, por el que se hace público concurso, procedimiento abierto y trámite urgente, para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos máquinas de Hemodiálisis con tratamiento de agua incluido para el Servicio de Nefrología del Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA6.04.026.

Página 13906

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 12 de agosto de 2004, por el que se requiere a los interesados de las subvenciones reguladas en la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan para el ejercicio 2004 subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción (B.O.C. nº 33, de 18.2.04), cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, o no acompañan la documentación preceptiva prevista.

Página 13907

Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 17 de agosto de 2004, por el que se requiere a los interesados de las subvenciones reguladas en la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan para el ejercicio 2004 subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, sobre mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (B.O.C. nº 33, de 18.2.04), cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, o no acompañan la documentación preceptiva prevista.

Página 13925

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de agosto de 2004, que emplaça a los posibles interesados en el expediente administrativo relativo a la Orden de 17 de septiembre de 2003, por la que se dispone la reanudación del procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático iniciado por Orden de 23 de mayo de 1995, y se dictan normas complementarias de ordenación del procedimiento de 17 de septiembre de 2003, objeto del Procedimiento Abreviado nº 257/2004 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, a instancias de Dña. Rosa María Fajardo Quevedo y otros.

Página 13928

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de agosto de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Hannelore Brossmann interesada en el expediente nº 1662/02.U.

Página 13928

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 3 de agosto de 2004, relativo a notificación a D. Vilehald González Abreu, en ignorado paradero.

Página 13932

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de agosto de 2004, relativa a registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo Regional del Campo.

Página 13932

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de agosto de 2004, relativa a registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Philip Morris Spain, S.A.

Página 13958

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de agosto de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación y/o subsanación de defectos, de la solicitud de inscripción de constitución de la entidad Tenerife Costa Norte, Sociedad Cooperativa.- Expte. nº 04-38/0239.

Página 13969

Administración Local

Cabildo Insular de El Hierro

Anuncio de 18 de agosto de 2004, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular.

Página 13970

Anuncio de 18 de agosto de 2004, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de los Polos Turístico-Ambientales de La Restinga, El Tamaduste, El Pozo de la Salud y Las Puntas.

Página 13971

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1268 *ORDEN de 5 de agosto de 2004, por la que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de los archivos de esta Consejería.*

El Patrimonio Documental de Canarias está formado, según el artículo 2, letra a) de la Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias (B.O.C. nº 27, de 2.3.90), entre otros elementos, por los documentos de cualquier época, recibidos o producidos por los Órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 10, apartado primero, de la citada Ley 3/1990, de 22 de febrero, establece que el Gobierno fijará las normas generales que regulen la organización y funcionamiento de los archivos que integren el Sistema de Archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A tal fin el Gobierno aprobó el Decreto 76/2003, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento

del Sistema de gestión documental y organización de los archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma (B.O.C. nº 98, de 23.5.03) que define la estructura y organización del sistema así como regula los centros de archivo y su funcionamiento, prestando especial atención a los archivos centrales y al Archivo General de la Administración Canaria, y establece el régimen de los archivos del sistema y de la gestión documental.

El artículo 8 del citado Decreto 76/2003, de 12 de mayo, establece como parte integrante del sistema de archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los archivos centrales de las Consejerías y los archivos de oficina.

Por su parte, el artículo 10 de la Ley 3/1990, de 22 de febrero, establece que cada centro gestor de los archivos podrá, en el marco reglamentario fijado por el Gobierno, establecer sus propias normas de organización y funcionamiento.

El artículo 29.1, letra a) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias atribuye a los Consejeros, en el ámbito del Departamento de su competencia, las facultades relativas a la organización de los servicios y unidades administrativas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica,

DISPONGO:

Aprobar las Normas de Organización y Funcionamiento de los archivos de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, en los términos que figuran en el anexo de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2004.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

ANEXO

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTES Y VIVIENDA.

Primera.- Disposición general.

1. A los efectos de aplicación del presente Decreto se estará a los conceptos de patrimonio documental, documento y archivo establecidos en la Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias.

2. Para los conceptos técnicos utilizados se estará a las siguientes definiciones:

a) Fondo documental: se denomina fondo documental a la agrupación orgánica de documentos generados por una Institución o persona física o jurídica en el ejercicio de sus funciones, entendiéndose por tales el conjunto de actividades por ella desarrolladas, y que han de dar servicio a los ciudadanos por medio de la custodia e información de sus derechos e intereses, a la adecuada gestión de las instituciones y al fomento de la investigación.

b) Centro de archivo: es el lugar donde se custodian, organizan y sirven los documentos de los diferentes fondos documentales de una o diversas procedencias para los fines anteriormente expuestos, dotado de las instalaciones adecuadas y personal especializado suficiente para su atención.

c) Colección de documentos: es la reunión de documentos que sin poseer carácter orgánico, responde a criterios subjetivos o de conservación.

d) Documento de archivo: es toda fuente de información de cualquier antigüedad, en lenguaje textual, gráfico, sonoro en imagen y/o audiovisual, natural o codificado, en cualquier soporte material,

incluyendo expresamente los informáticos, producida o recibida por un organismo en el ejercicio de sus actividades, excluidos los ejemplares no originales de ediciones.

e) Unidad archivística: es el elemento básico de las agrupaciones documentales, que puede ser simple, cuando se compone de un solo documento, o compleja, cuando se trata de una agregación sucesiva de documentos. La unidad archivística más utilizada es el expediente administrativo; otras unidades archivísticas muy utilizadas son el libro de registro, el acta de órgano colegiado, el informe jurídico-administrativo y la correspondencia.

f) Serie documental: es el conjunto de unidades archivísticas producidas en el desarrollo de una función o actividad administrativa regulada por una misma norma de procedimiento.

g) Gestión documental: es la parte de la gestión administrativa centrada en la aplicación de los principios de economía, eficacia y eficiencia en la producción, explotación, valoración, eliminación y servicio de los documentos.

h) Identificación documental: es la actividad que tiene como objetivo el estudio de la estructura orgánica y de las funciones del órgano o sujeto productor de los documentos, y la determinación de las series documentales, que son testimonio de las actuaciones de ese órgano en el ejercicio de sus funciones.

i) Valoración documental: es la actividad que tiene por finalidad analizar y establecer en los documentos los valores primarios, que responden a las necesidades administrativas, fiscales o legales propias de la Administración, y los valores secundarios, derivados de su importancia para la investigación.

j) Transferencia documental: comprende el conjunto de operaciones por las que los documentos, así como las responsabilidades derivadas de su custodia, pasa de una fase de archivo a otra en función de las normas y plazos establecidos.

k) Tablas de evaluación documental: son los instrumentos que determinan, a partir de la valoración documental, los plazos para las transferencias y conservación de documentos, así como las series que deberán ser eliminadas, el momento de su eliminación y aquellas otras que se conservarán indefinidamente.

l) Documentación de apoyo informativo: está constituida por ejemplares múltiples (impresos, fotocopias, etc.), de características y origen diversos cuya utilidad en la Administración reside en la información que contienen para ayudar a la gestión. No son documentos de archivo.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

1. Las normas contenidas en el presente Decreto son de aplicación a los documentos producidos o recibidos en cualquier soporte material como consecuencia de la actividad de los órganos que integran los servicios de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

2. En el marco de estas normas, a través de la aplicación informática, y coordinados por el Archivo Central de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, se gestionan las transferencias y consultas de la documentación situada en sus depósitos.

Tercera.- Archivos de oficina.

1. Los archivos de oficina están constituidos por el conjunto de documentos que se generan o reciben en cada unidad administrativa para el ejercicio de la actividad y competencia que le son propias, sin perjuicio de la documentación de apoyo informativo; corresponden a la primera edad de los documentos y por tanto son de uso y consulta frecuente por parte del personal de la unidad a quien corresponde en exclusiva su control y el acceso a los mismos.

2. Los documentos han de conservarse íntegros o han de ser archivados en las unidades gestoras o responsables de la tramitación, donde es habitual que ésta finalice, por lo que dichas unidades deben velar para que el expediente esté completo y no fraccionado.

3. Los documentos producidos o recibidos por los cargos políticos deben integrarse en el archivo de oficina correspondiente y, en su caso, transferirse al Archivo Central en los términos previstos en estas normas y en el Reglamento del sistema de gestión documental y organización de los archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

4. Los documentos, integrados en su caso en expedientes o en unidades archivísticas, como libros de registro, actas, informes o correspondencia, se tratan, se clasifican, se ordenan y se transfieren en series documentales.

5. Los archivos de oficina se organizan, siguiendo el Cuadro de Clasificación establecido, que está realizado teniendo en cuenta tanto la estructura orgánica como las funciones asignadas a cada una de las unidades administrativas, en función de los distintos tipos de documentos que se generan o reciben, agrupados en sus correspondientes series documentales.

6. El sistema de ordenación, cronológico, alfabético, numérico o mixto, se determinará, en coordinación

con el Archivo Central, de acuerdo con las características de la documentación.

7. La permanencia de los documentos en los archivos de oficina no será superior al plazo en que se extingan completamente sus efectos legales, desde el fin de la tramitación, salvo excepciones razonadas.

Cuarta.- Archivo Central.

1. El Archivo Central de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, dependiente de la Secretaría General Técnica, organiza, conserva y presta servicio de los documentos procedentes de los distintos archivos de oficina del Departamento y coordina en éstos la organización y conservación de los documentos.

2. El Archivo Central recibe las series documentales, procedentes de los archivos de oficina del departamento cuando éstas hayan superado como máximo los cinco años de antigüedad o se correspondan con procedimientos administrativos ya finalizados, y cuyo uso no sea frecuente por parte de la oficina; y custodia la documentación de obligatoria conservación que corresponde a la segunda etapa de la vida de los documentos, en la que no son ya de consulta habitual sino esporádica o infrecuente al referirse a procedimientos terminado.

3. El Archivo Central se coordina con el Archivo General en los términos del Reglamento del sistema de gestión documental y organización de los archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. En particular tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar el Cuadro de Clasificación de la documentación específica del Departamento y proceder a su mantenimiento y actualización.

b) Elaborar los instrumentos de descripción de la documentación que faciliten su consulta y control.

c) Gestionar la consulta y préstamo de la documentación depositada en el Archivo Central.

d) Tramitar las solicitudes de documentación que se efectúen, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias.

e) Prestar el apoyo y asesoramiento técnicos necesarios a los archivos de oficina comprobando el cumplimiento de las instrucciones técnicas dictadas.

f) Elaborar las propuestas de valoración de series documentales que, con el informe jurídico del De-

partamento y previa autorización de la Secretaría General Técnica, se comunicarán a la Comisión General de Valoración Documental.

g) Aplicar las oportunas tablas de valoración documental, una vez hayan sido aprobadas por la Comisión General de Valoración Documental, para la correcta transferencia y expurgo de los documentos.

h) Controlar las condiciones de conservación de la documentación depositada en el Archivo Central y en los archivos de oficina.

i) Establecer las instrucciones técnicas a seguir por los archivos de oficina del Departamento y coordinar sus actuaciones, así como asesorar al personal sobre la aplicación del sistema general de gestión de la documentación administrativa.

j) Transferir al Archivo General las series o fracciones de series documentales que tengan más de diez años de antigüedad y que ya no sean utilizadas frecuentemente por las unidades administrativas.

k) Cuantas otras actuaciones análogas sean necesarias para la adecuada organización, conservación y servicio de los documentos procedentes de los archivos de oficina.

Quinta.- Transferencias de documentos.

1. La transferencia es el procedimiento que se emplea habitualmente para el ingreso de fondos en un archivo y supone la remisión ordenada de documentos desde los archivos de oficina al Archivo Central.

2. Cada unidad administrativa custodiará y conservará la documentación que genere o reciba de conformidad con la norma tercera, apartado 2, en expedientes debidamente separados y organizados en series, de acuerdo con el Cuadro de Clasificación, siendo responsable de la misma hasta que sea transferida al Archivo Central.

3. Cumplido el plazo al que se refiere el apartado 2 de la norma cuarta, las oficinas transferirán los documentos al Archivo Central.

4. No obstante, podrán ser objeto de transferencia periódica, en general anualmente, aunque será establecido en el Calendario de Transferencias, las siguientes series documentales:

a) Las que no sean ya de consulta frecuente.

b) Las que correspondan a expedientes terminados cuando las resoluciones sean firmes y hayan sido ejecutadas.

c) Los documentos que sin formar parte de un expediente sean de especial interés y ya hayan surtido todos sus efectos, como son informes, estudios o documentos análogos.

5. Sin perjuicio de las correspondientes versiones en soporte papel, se incorporarán a las transferencias los documentos emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, producidos por los distintos servicios, en términos que garanticen su autenticidad, integridad y conservación.

6. Las piezas documentales que sean consultadas con frecuencia, podrán conservarse en el archivo de oficina de la unidad que las produce o tramita.

Sexta.- Procedimiento de transferencias de documentos.

1. Preparación de la documentación por la unidad remitente en cajas u otras unidades de instalación y con etiquetas normalizadas.

a) Los expedientes u otras unidades archivísticas objeto de la transferencia deberán estar completos, sin que falte ningún documento, y perfectamente ordenados en sus correspondientes carpetillas normalizadas, y los documentos deberán ser originales.

b) Se eliminarán los documentos duplicados y copias de disposiciones normativas salvo aquellas copias que contengan anotaciones originales de interés.

c) La documentación se remitirá debidamente foliada, en carpetillas o separadores de cartulina o papel, y sin grapas, clips, gomas o cualquier otro cuerpo extraño que pueda degradar el papel.

d) Cada unidad de instalación incluirá sólo la documentación relativa a una misma serie documental, no debiendo mezclarse en una misma unidad de instalación documentos de series documentales distintas.

e) La cantidad de documentación que se incluya en cada unidad de instalación será la justa y suficiente para evitar que la misma se doble o enrolle pero que, a su vez, permita su extracción sin provocar deterioro.

f) Es responsabilidad de la unidad remitente la integridad de la documentación contenida en las unidades de instalación y su concordancia con la hoja de Relación de Entrega.

2. Comprobada la documentación remitida con la hoja de Relación de Entrega, si los datos fueran correctos, el Archivo Central devolverá una copia firmada a la unidad remitente y si existieran errores se devolverá al órgano emisor para subsanarlos.

3. Las transferencias de documentación se realizarán por medio del programa informático de gestión de archivos de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, sin perjuicio de las transferencias manuales que puedan efectuarse por razón de urgencia cuando no esté disponible dicho programa.

Séptima.- Selección de la documentación o expurgos.

1. La documentación original ha de conservarse durante el plazo que, de forma orientativa, se establece para cada serie documental en el Cuadro de Clasificación, instrumento de consulta que refleja la organización del fondo documental de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y aporta datos esenciales de su estructura con la denominación de servicios, series y plazos de transferencia.

2. Las unidades no podrán eliminar ningún documento sin consultar previamente al Archivo Central, salvo lo establecido para los duplicados y copias en la norma sexta y, recíprocamente, para eliminar la documentación transferida por la misma, que haya cumplido los plazos de conservación establecidos.

3. El expurgo y la eliminación de los documentos, según las tablas de evaluación documental determinadas en la Comisión General de Valoración Documental, deberá ser autorizada mediante Orden del Consejero de Presidencia y Justicia publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

4. Las copias se podrán eliminar automáticamente siempre y cuando los documentos originales estén localizados y en buen estado de conservación.

5. La documentación eliminada deberán ser inutilizada y quedar en todo caso ilegible.

6. En ningún caso se podrán destruir documentos, tanto en los archivos de oficina como en el Archivo Central, mientras subsista su valor probatorio en los procedimientos tramitados ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o en los que ésta haya sido parte, ni los que hayan activado o sean susceptibles de activar en el futuro un valor histórico.

7. Los listados de ordenador no tienen validez si no están debidamente diligenciados por medio de firma y sello autorizado.

Octava.- Acceso y consulta de documentación.

1. Acceso interno.

a) Cuando una unidad administrativa necesite consultar documentación que ha transferido al Archivo Central podrá hacer su petición a través del programa informático o cumplimentando los formularios que se establezcan por el Archivo Central.

b) La documentación facilitada por el Archivo Central no deberá permanecer en la unidad más tiempo del indispensable para hacer la consulta.

c) Sólo podrán efectuarse consultas de la documentación custodiada en el Archivo Central a iniciativa o previa autorización de la unidad productora o del Secretario General Técnico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

2. Acceso de los ciudadanos.

El acceso de los ciudadanos a los documentos custodiados en los archivos de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda se efectuará en los términos establecidos en las leyes.

Novena.- Entrada en vigor.

Estas normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1269 *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 17 de agosto de 2004, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes, importe asignado para esta convocatoria y aplicación presupuestaria de subvenciones de apoyo a grupos de investigación consolidados.*

Por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes nº 550 de 15 de julio de 2004 (B.O.C. nº 144, de 27 de julio) se aprobaron con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones de apoyo a grupos de investigación consolidados.

En la base segunda se dispone que en cada ejercicio presupuestario se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la oportuna Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación acordando el plazo de presentación de solicitudes, el importe asignado a esa convocatoria y su aplicación presupuestaria.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario de 2004, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4, 5.1, y 16 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (B.O.C. nº 65, de 2 de abril), el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 278, de 18 de noviembre) y, en virtud de las competencias que se me delegan,

RESUELVO:

Primero.- Fijar el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones dirigidas a subvencionar la actividad de los grupos de investigación consolidados, que será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Segundo.- La dotación económica asignada para esta convocatoria será de un total de trescientos mil (300.000,00) euros que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 18.07.422E. 746.11 P.I./L.A. 00718601 "Proyectos de Investigación e Innovación" cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.) con un porcentaje del 75%.

Tercero.- Las solicitudes se presentarán en documento original y copia, irán dirigidas al Director General de Universidades e Investigación conforme al modelo normalizado que figura en los anexos de la Orden, y deberán hacerse preferentemente en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades públicas canarias o en las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación en Santa Cruz de Tenerife, Residencial Anaga, Plaza de José de Zárate y Penichet, planta baja, Edificio Arco Iris, código postal 38001, o en la Dirección Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida 1º de Mayo, 11, Edificio Cofarca, código postal 35002.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las solicitudes se harán constar expresamente por el interesado los siguientes extremos:

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- b) Que no ha recibido subvenciones, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- c) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

La documentación a aportar, también por duplicado ejemplar, podrá hacerse en original o mediante copia auténtica, pudiendo exigir el interesado la devolución, previo cotejo de los documentos originales aportados.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en la base quinta, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Asimismo, se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el mismo plazo de días, las alegaciones que estimen oportunas.

Quinto.- La presente Resolución, al ser dictada en virtud de las competencias delegadas, pone fin a la vía administrativa, y contra de la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 2004.- El Director General de Universidades e Investigación, p.s., el Viceconsejero de Educación (Orden nº 564, de 22.7.04), Fernando Hernández Guarch.

1270 *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 17 de agosto de 2004, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes, importe asignado para esta convocatoria y aplicación presupuestaria de subvenciones para la realización de proyectos de investigación dentro de áreas científico-tecnológicas focalizadas.*

Por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes nº 549 de 15 de julio de 2004 (B.O.C. nº 144, de 27 de julio) se aprobaron con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación dentro de áreas científico-tecnológicas focalizadas.

En la base tercera se dispone que en cada ejercicio presupuestario se publicará en el Boletín Oficial de

Canarias la oportuna Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación acordando el plazo de presentación de solicitudes, el importe asignado a esa convocatoria y su aplicación presupuestaria.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario de 2004, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4, 5.1, y 16 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (B.O.C. nº 65, de 2 de abril), el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 278, de 18 de noviembre) y, en virtud de las competencias que se me delegan,

R E S U E L V O:

Primero.- Fijar el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de investigación dentro de áreas científico-tecnológicas focalizadas, que será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Segundo.- La dotación económica asignada para esta convocatoria será de un total de ochocientos noventa y cinco mil (895.000,00) euros que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 18.07.422E.780.11 P.I./L.A. 00718601 "Proyectos de Investigación e Innovación" cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.) con un porcentaje del 75%.

Tercero.- De conformidad con la base primera, apartado segundo de la Orden nº 549 de 15 de julio (B.O.C. nº 144, de 27 de julio), las áreas temáticas a las que deberán ajustarse los proyectos y, de acuerdo con el Plan Canario de I + D + I, serán las siguientes: Tecnologías para la Sociedad del Conocimiento; Energías renovables; Biomedicina y Salud; Desarrollo sostenible; Agroalimentación; Transportes; Estudios socioeconómicos y culturales de la realidad canaria; Astrofísica Espacio y Tecnologías asociadas y promoción de la cultura científico técnica y la difusión y divulgación de resultados.

Cuarto.- Las solicitudes se presentarán en documento original y copia, irán dirigidas al Director General de Universidades e Investigación conforme al modelo normalizado que figura en los anexos de la Orden, y deberán hacerse preferentemente en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades públicas canarias o en las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación en Santa Cruz de Tenerife, Residencial Anaga, Plaza de José de Zárate y Penichet, planta baja, Edificio Arco

Iris, código postal 38001, o en la Dirección Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida 1º de Mayo, 11, Edificio Cofarca, código postal 35002.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las solicitudes se harán constar expresamente por el interesado los siguientes extremos:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido subvenciones, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

La documentación a aportar, también por duplicado ejemplar, podrá hacerse en original o mediante copia auténtica, pudiendo exigir el interesado la devolución, previo cotejo de los documentos originales aportados.

Quinto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en la base quinta, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Asimismo, se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el mismo plazo de días, las alegaciones que estimen oportunas.

Sexto.- La presente Resolución, al ser dictada en virtud de las competencias delegadas, pone fin a la vía administrativa, y contra de la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde

el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 2004.- El Director General de Universidades e Investigación, p.s., el Viceconsejero de Educación (Orden nº 564, de 22.7.04), Fernando Hernández Guarch.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

2809 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 17 de agosto de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia relativa al acondicionamiento de la Carretera TF-711, de San Sebastián a Vallehermoso. Tramo: Travesía de Hermigua (La Gomera).*

Por Resolución de 13 de agosto de 2004, del Director General de Infraestructura Viaria, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras.

c) Número de expediente: AT-01-GO-452.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: acondicionamiento de la Carretera TF-711, de San Sebastián a Vallehermoso. Tramo: Travesía de Hermigua.

b) Lugar de ejecución: isla de La Gomera.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: seis (6) meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 162.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 10ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 475244.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación de los licitadores: se estará a lo dispuesto en la cláusula 5 del Pliego de Aplicación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según cláusula 4 del Pliego de Aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora indicada. Si el citado día fuera sábado o inhábil, se entenderá prorrogada al primer día hábil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO, O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 2004.- La Secretaria General Técnica, p.s., el Viceconsejero de Infraestructuras (Orden de 30.7.04), Gregorio Guadalupe Rodríguez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2810 Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de agosto de 2004, que amplía el plazo de presentación de ofertas del concurso,

so, procedimiento abierto, para la contratación de asistencias técnicas para la elaboración de Planes Especiales de Paisajes Naturales Protegidos, isla de Gran Canaria (B.O.C. nº 156, de 12.8.04).

En el Boletín Oficial de Canarias nº 156, de 12 de agosto de 2004, fue publicado el anuncio de la convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de asistencias técnicas para la elaboración de Planes Especiales de Paisajes Naturales Protegidos, isla de Gran Canaria.

Dada la materia en la que recaen las asistencias técnicas, para la continuación del proceso de redacción, tramitación y aprobación de Planes de Espacios Naturales Protegidos, y el número de lotes objeto de la licitación, para facilitar la libre concurrencia, se amplía el plazo de presentación de ofertas en veintiún (21) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 13,00 horas del día en que venza dicho plazo.

Vistas las disposiciones de aplicación y en el ejercicio de las competencias atribuidas,

R E S U E L V O:

1. Ampliar el plazo de presentación de ofertas en veintiún (21) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 13,00 horas del día en que venza dicho plazo, quedando modificado en este sentido el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 156, de 12 de agosto de 2004.

2. Gastos de anuncios.- Los gastos derivados de la publicación de esta Resolución en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del órgano de contratación (artº. 75, último párrafo, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre).

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2004.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

2811 Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de agosto de 2004, que amplía el plazo de presentación de ofertas del concurso, procedimiento abierto, para la contratación de asistencias técnicas para la elaboración de diversos Planes de Espacios Naturales Protegidos, provincia de Las Palmas (B.O.C. nº 156, de 12.8.04).

En el Boletín Oficial de Canarias nº 156, de 12 de agosto de 2004, fue publicado el anuncio de la convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de asistencias técnicas para la elaboración de diversos Planes de Espacios Naturales Protegidos, provincia de Las Palmas.

Dada la materia en la que recaen las asistencias técnicas, para la elaboración o en su caso continuación del proceso de redacción, tramitación y aprobación de Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos, y el número de lotes objeto de la licitación, para facilitar la libre concurrencia, se amplía el plazo de presentación de ofertas en veintiún (21) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, hasta la 13,00 horas del día en que venza dicho plazo.

Vistas las disposiciones de aplicación y en el ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO:

1. Ampliar el plazo de presentación de ofertas en veintiún (21) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, hasta la 13,00 horas del día en que venza dicho plazo, quedando modificado en este sentido el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 156, de 12 de agosto de 2004.

2. Gastos de anuncios.- Los gastos derivados de la publicación de esta Resolución en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del órgano de contratación (artº. 75, último párrafo, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre).

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2004.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

2812 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de agosto de 2004, que amplía el plazo de presentación de ofertas del concurso, procedimiento abierto, para la elaboración de Normas de Conservación de Monumentos Naturales, isla de Tenerife (B.O.C. nº 156, de 12.8.04).*

En el Boletín Oficial de Canarias nº 156, de 12 de agosto de 2004, fue publicado el anuncio de la convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de asistencias técnicas para la elab-

boración de Normas de Conservación de Monumentos Naturales, isla de Tenerife.

Dada la materia en la que recaen las asistencias técnicas, para la elaboración de Normas de Conservación de Monumentos Naturales, y el número de lotes objeto de la licitación, para facilitar la libre concurrencia, se amplía el plazo de presentación de ofertas en veintiún (21) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 13,00 horas del día en que venza dicho plazo.

Vistas las disposiciones de aplicación y en el ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO:

1. Ampliar el plazo de presentación de ofertas en veintiún (21) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 13,00 horas del día en que venza dicho plazo, quedando modificado en este sentido el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 156, de 12 de agosto de 2004.

2. Gastos de anuncios.- Los gastos derivados de la publicación de esta Resolución en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del órgano de contratación (artº. 75, último párrafo, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre).

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2004.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

2813 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de agosto de 2004, que amplía el plazo de presentación de ofertas del concurso, procedimiento abierto, para la elaboración de Planes Rectores de Uso y de Gestión de Parques Natural y Rurales, provincia de Las Palmas (B.O.C. nº 156, de 12.8.04).*

En el Boletín Oficial de Canarias nº 156, de 12 de agosto de 2004, fue publicado el anuncio de la convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de asistencias técnicas para la elaboración de Planes Rectores de Uso y de Gestión de Parques Natural y Rurales, provincia de Las Palmas.

Dada la materia en la que recaen las asistencias técnicas, para la continuación del proceso de redacción, tramitación y aprobación de Planes de Espacios Naturales Protegidos, y el número de lotes objeto de

la licitación, para facilitar la libre concurrencia, se amplía el plazo de presentación de ofertas en veintiún (21) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, hasta la 13,00 horas del día en que venza dicho plazo.

Vistas las disposiciones de aplicación y en el ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO:

1. Ampliar el plazo de presentación de ofertas en veintiún (21) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, hasta la 13,00 horas del día en que venza dicho plazo, quedando modificado en este sentido el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 156, de 12 de agosto de 2004.

2. Gastos de anuncios.- Los gastos derivados de la publicación de esta Resolución en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del órgano de contratación (artº. 75, último párrafo, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre).

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2004.- El Director General de Ordenación del Territorio, p.s., el Director General de Urbanismo (Orden nº 456, 29.7.04), Rafael Castellano Brito.

2814 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de agosto de 2004, que amplía el plazo de presentación de ofertas del concurso, procedimiento abierto, para la elaboración de Planes Especiales de Paisajes Protegidos, provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.C. nº 156, de 12.8.04).*

En el Boletín Oficial de Canarias nº 156, de 12 de agosto de 2004, fue publicado el anuncio de la convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de asistencias técnicas para la elaboración de Planes Especiales de Paisaje Protegido, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Dada la materia en la que recaen las asistencias técnicas, para la elaboración o, en su caso, continuación del proceso de redacción, tramitación y aprobación de Planes de Espacios Naturales Protegidos, y el número de lotes objeto de la licitación, para facilitar la libre concurrencia, se amplía el plazo de pre-

sentación de ofertas en veintiún (21) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, hasta la 13,00 horas del día en que venza dicho plazo.

Vistas las disposiciones de aplicación y en el ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO:

1. Ampliar el plazo de presentación de ofertas en veintiún (21) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, hasta la 13,00 horas del día en que venza dicho plazo, quedando modificado en este sentido el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 156, de 12 de agosto de 2004.

2. Gastos de anuncios.- Los gastos derivados de la publicación de esta Resolución en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del órgano de contratación (artº. 75, último párrafo, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre).

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2004.- El Director General de Ordenación del Territorio, p.s., el Director General de Urbanismo (Orden nº 456, 29.7.04), Rafael Castellano Brito.

Consejería de Sanidad

2815 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HL-61 para el suministro de mobiliario con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HL-61.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de mobiliario.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 15 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 66.366,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.-
El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2816 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HL-62 para el suministro de mobiliario clínico, sanitario e instrumental con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HL-62.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de mobiliario clínico, sanitario e instrumental.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 29 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 107.504,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.-
El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2817 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HL-63 para el suministro de monitorización para la UCI con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HL-63.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de monitorización para la UCI.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 273.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 52 días naturales a partir del día siguiente del envío del anuncio al D.O.C.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.-
El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2818 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HL-64 para el suministro de respiradores para la UCI y ventilador con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HL-64.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de respiradores para la UCI y ventilador.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 2 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 330.325,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 52 días naturales a partir del día siguiente del envío del anuncio al D.O.C.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2819 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HL-65 para el suministro de un TAC volumétrico multicorte con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HL-65.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de un TAC volumétrico multicorte.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 661.113,31 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 52 días naturales a partir del día siguiente del envío del anuncio al D.O.C.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.-
El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2820 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HL-66 para el suministro de equipamiento móvil de quirófano con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HL-66.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipamiento móvil de quirófano.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 18 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 24.825,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2821 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HL-67 para el suministro de equipamiento fijo de quirófano con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HL-67.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipamiento fijo de quirófano.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 4 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 123.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2822 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HL-68 para el suministro de Tanque Hubber y dispensador de medicamentos con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HL-68.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de tanque hubber y dispensador de medicamentos.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 2 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 80.500,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.-
El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2823 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, relativo a la licitación del expediente 2004-HL-69 para el suministro de equipamiento quirúrgico y electromédico con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pago diferido.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2004-HL-69.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipamiento quirúrgico y electromédico.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 4 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 75.500,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2004.-
El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

2824 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.- Anuncio de 27 de julio de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de suministro de tiras de glucosa y sistemas de punción.- Expte. nº C.P.-18/04.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

c) Número de expedientes: C.P.-18/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: CP-18/04, suministro de tiras de glucosa y sistemas de punción.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de entrega: los señalados en los Pliegos.

d) Los contratos tendrán un plazo máximo de vigencia hasta el 30 de septiembre de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: doscientos sesenta y dos mil (262.000) euros.

Año 2004: 32.750 euros.

Año 2005: 131.000 euros.

Año 2006: 98.250 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: no será necesaria la constitución de garantía definitiva.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, Departamento de Suministros.

b) Domicilio: calle Trasera a Luis Doreste Silva, 36-44, Alto del Centro de Salud de Canalejas.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Teléfono: (928) 308300 (Centralita); (928) 308319 (Unidad de Contratación).

e) Telefax: (928) 308321.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día de plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

b) Documentación que integrará las ofertas: la señalada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

2º) Domicilio: calle Trasera a Luis Doreste Silva, 36-44, Alto del Centro de Salud de Canalejas.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle Trasera a Luis Doreste Silva, 36-44, Alto del Centro de Salud de Canalejas.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la apertura del sobre nº 1 (documentación general), se efectuará al día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones; en caso de existir proposiciones enviadas por correo que cumplan los requisitos exigidos en la cláusula 11.2

del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura se efectuará el undécimo día natural, contado desde el siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. De no encontrarse deficiencias subsanables en la documentación presentada, se procederá a abrir en el mismo acto el sobre nº 2 (proposiciones económicas); en caso contrario, se concederán hasta tres días hábiles de plazo a los licitadores para que presenten la documentación complementaria necesaria, procediéndose a su término a la apertura de las proposiciones económicas. Si alguno de los citados días fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación del Departamento de Suministros de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, en el domicilio antes indicado.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2004.- La Gerente, Antonia Pérez Pérez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2825 ANUNCIO de 28 de julio de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de los centros dependientes de esta Consejería.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21 de junio), esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, acuerda hacer pública la adjudicación del contrato administrativo relativo a:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 04-SE-005.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: la realización del servicio de limpieza de los centros dependientes de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, con el fin de mantener unas condiciones higiénicas y de salud en los centros de trabajo de este Departamento.

c) Lote: lote I Centros administrativos de la provincia de Las Palmas, Lote II Centros asistenciales de la provincia de Las Palmas, Lote III Centros administrativos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, Lote IV Centros asistenciales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 23 de abril de 2004, Boletín Oficial del Estado de 30 de abril de 2004, Boletín Oficial de Canarias de 23 de abril de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. IMPORTE TOTAL.

Lote I: 116.232,00 euros, Lote II: 324.608,00 euros, Lote III: 319.344,00 euros, Lote IV: 863.078,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 1 de julio de 2004.

b) Contratista: lote I Amalis Limpieza Grupo Única, S.A., Lote II y III Lux Canarias, S.A., Lote IV Limpiezas Victoria, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: lote I: 114.135,00 euros, Lote II: 319.857,46 euros, Lote III: 317.270,55 euros, Lote IV: 836.247,50 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2004.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.

Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio

2826 ANUNCIO de 4 de agosto de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación del diseño y realización del Pabellón de Canarias en la World Travel Market a celebrar del 8 al 11 de noviembre de 2004.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Contratación del diseño y realización del Pabellón de Canarias en la World Travel Market a celebrar del 8 al 11 de noviembre de 2004, con la finalidad de obtener un Pabellón óptimo para representar y promocionar las Islas Canarias, y potenciar la presencia en dicha Feria Turística.

b) Lugar de ejecución: Víctor Hugo, 60, 35006-Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución: ver bases de concurrencia.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Ver bases de concurrencia.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se aplica.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio.

b) Domicilio, localidad y código postal, teléfono y fax:

- Víctor Hugo, 60, 35500-Las Palmas de Gran Canaria.

- Teléfono: (928) 293698.

- Fax: (928) 293738.

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: 30 de septiembre de 2004.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: 30 de septiembre de 2004.

b) Documentación a presentar: ver bases de concurrencia.

c) Lugar de presentación: los indicados en el apartado 6.b) de la presente publicación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 4 meses a partir de la apertura pública de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Ver bases de concurrencia.

9. GASTOS DE ANUNCIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5 de las bases son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.

4 de agosto de 2004.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de agosto de 2004.-
El Consejero Delegado, Francisco Ortega Gutiérrez.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

2827 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 11 de agosto de 2004, que convo-

ca concurso público de la obra acometida de las instalaciones agropecuarias en el Campus de Tafira.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: OBRA/INSTAGROPE/04/8.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: la acometida de las instalaciones agropecuarias en el Campus de Tafira.

b) División por lotes y números: único.

c) Lugar de ejecución: Campus de Tafira de Las Palmas de Gran Canaria.

d) Plazo de ejecución: dos meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total (euros): 172.249,47 euros.

5. GARANTÍAS PROVISIONAL.

Exento.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: calle Murga, 21, 4ª planta.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 452765/(928) 453336/(928) 453350.

e) Telefax: (928) 453301.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categorías): - - -.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: cláusula 9 del Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 20 de septiembre de 2004, hasta las catorce horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: contenido sobres nº 1, 2 y 3 según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General (Servicios Administrativos).

1º) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Domicilio: calle Murga, 21, 1ª planta.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes (concurso): cláusula 3.3.1 del Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Sala de Juntas de la Sede Institucional).

b) Domicilio: calle Juan de Quesada, 30.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: 4 de octubre de 2004.

e) Hora: trece.

10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

12. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimoniocontratacion&ver=tablon>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de agosto de 2004.-
El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

Consortio Sanitario de Tenerife

2228 ANUNCIO de 17 de agosto de 2004, por el que se hace público concurso, procedimiento abierto y trámite urgente, para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos máquinas de Hemodiálisis con tratamiento de agua incluido para el Servicio de Nefrología del Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA6.04.026.

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 17 de agosto de 2004, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, trámite urgente para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos máquinas de Hemodiálisis con tratamiento de agua incluido para el Servicio de Nefrología del Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife, con las características técnicas que se detallan en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil doscientos (42.200,00) euros, I.G.I.C. incluido.

Garantía provisional: no se exige.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de veinte (20) días.

Variantes: de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la presente contratación se admitirán variantes o alternativas, referidas a los aspectos señalados en la cláusula 12.3.2 del Pliego de Condiciones Administrativas.

Obtención de la documentación e información: Sección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 678082, fax (922) 660701, o bien a través de correo electrónico contadm@huc.es.

Plazo de presentación de proposiciones: ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias. Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario/s.

La Laguna, a 17 de agosto de 2004.- La Directora-Gerente, Encarnación Campelo Barcia.- El Secretario Accidental, Francisco Javier López de Vicuña y Artola.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2829 *Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 12 de agosto de 2004, por el que se requiere a los interesados de las subvenciones reguladas en la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan para el ejercicio 2004 subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción (B.O.C. nº 33, de 18.2.04), cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, o no acompañan la documentación preceptiva prevista.*

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 12 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 33, de 18.2.04), se convocan para el ejercicio 2004, subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción.

El apartado 2 de la base sexta del anexo I, establece que la Dirección General de Desarrollo Agrícola llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

En su caso, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de 10 días, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto.

Se requiere a los interesados relacionados en el anexo que se acompaña, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos de su petición.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2004.- El Director General de Desarrollo Agrícola, Antonio Jesús Ortega Rodríguez.

ANEXO

**RELACIÓN DE PETICIONARIOS A LOS QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN
PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE**

PETICIONARIO	N.I.F./C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
ABREU EXPÓSITO, M ^a AIDA	78.412.764-Z	15
ABREU VAN DE WALLE, EUGENIO	42.099.588-C	15
ABREU VAN DE WALLE, M ^a CARMEN	42.128.680-V	11 b), 15
ACEVEDO DORTA, SANTIAGO	42.037.434-N	7, 15
ACOSTA GARCÍA, ABRAHAM	43.603.449-A	2, 7, 8, 9, 11 b)
ACOSTA GARCÍA, ELÍAS F.	41.931.126-X	2, 8, 9, 11 a), b)
ACOSTA GONZALEZ, FELIPE	78.380.673-P	11 b), 15
ALFONSO IZQUIERDO, M ^a JOSÉ	41.801.190-R	12, 15, 19
ALMENARA PÉREZ, ÁNGEL FCO.	41.996.043-K	11 b)
ALONSO DONATE, LUIS	41.903.593-P	11 b), 15, 18
ALVAREZ GONZALEZ, ROBERTO	42.189.569-W	9
ÁLVAREZ MARTÍN, J. MIGUEL	41.985.603-T	2, 6, 7, 8, 9, 11 a), b), 12, 15
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, ISOLINA C.	41.998.503-C	6, 7, 11 b), 15
ÁLVAREZ RUBI, ALEJANDRO	42.055.561-S	7, 8, 11 a), b), 12, 15
ALZOLA GONZALEZ, M ^a CANDELARIA	41.895.136-S	11 b)
AMADOR GUTIERREZ, JOSE MANUEL	52.822.983-X	15
ARAUJO GODOY, JOSE A.	42.715.473-B	7
ARMAS ARMAS, LUCIO	78.368.268-T	7, 11 a), 15
ARMAS AYALA, M ^a VERONICA	78.402.271-D	7, 9, 11 a)
ARMAS AYALA, PABLO E.	78.399.062-C	9, 12
ARMAS GONZÁLEZ, ALFONSO	78.375.011-G	15
ARMAS HERNÁNDEZ, MÓNICA	78.678.627-C	7, 11 b), 12, 15
ARMAS LIMA, ENRIQUE	41.842.689-P	9
ARMAS RAMOS, MARIA C.	42.014.732-B	15
ARMAS RODRIGUEZ, ESCOLASTICO	42.002.098-G	12, 11 b)
ARTEAGA PADRÓN, JOSE FCO.	78.401.217-J	7, 9, 15
ARTEAGA PADRÓN, SANTIAGO	78.672.892-N	15
ARVELO HERNÁNDEZ, ÁLVARO	41.813.679-R	7, 9, 11 b), 12
ARVELO IGLESIAS, JAVIER	43.798.052-A	8, 9, 11 a), 12
ARVELO VERA, VENANCIO	41.811.609-R	15
BAEZ DÍAZ, ROSARIO	45.526.655-H	11 a), 12, 15
BARRERA ARMAS, CARMEN P.	42.092.838-D	9, 12, 15

PETICIONARIO	N.I.F/C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
BARRERA BRITO, ALFONSO D.	78.673.057-Q	6, 7, 9, 15
BARRERA CASAÑAS, LUIS M.	78.673.956-H	7, 9, 12, 15
BARRERA PÉREZ, JUAN LUIS	43.829.763-C	11 a), 12, 15
BARRETO MARICHAL, CLEMENTE	42.145.443-J	11 b), 15
BARRETO NEGRIN, RAMON	42.166.761-X	9
BATISTA LÓPEZ, HILARIO M.	42.147.275-M	2, 7, 15
BELTRÁN TACORONTE, INÉS MARÍA	42.065.410-C	7
BEN LAARBI MONTAÑEZ, AGUEDA	41.986.113-G	11 b), 12, 15, 7
BENITEZ DE LUGO BENITEZ DE LUGO, JACOBA	31.061.033-Q	5, 11 b), 12, 15
BETHENCOURT FUMERO, LUIS	41.761.048-V	15, 19
BETHENCOURT LORENZO, CARMEN N.	42.165.582-G	7, 8, 9, 15
BETHENCOURT MACHIN, CARMEN M ^a	42.163.126-D	7, 9
BETHENCOURT SANTOS, ANTONIO	78.357.376-X	7, 8, 15
BONILLA CARMONA, MARCOS A.	11.413.417-N	7, 9, 15
BORGES ALVAREZ, LUZ MARINA	78.671.788-N	5, 8, 12
BORGES ALVAREZ, MARCOS	45.438.595-W	5, 8, 11 b), 12, 15
BORGES HERNANDEZ, OTILIO	41.943.492-Z	7, 8, 11 a), b), 12, 15
BORGES SALAZAR, JOSE	41.947.093-S	11 a), b), 12, 15
BRANDON PINO, ANDRES	42.813.126-Y	7, 9, 11 b), 15
BRIER BRAVO DE LAGUNA, JOSE	41.804.098-B	7, 15
BRITO ALFONSO, ANA MARÍA	41.972.711-B	9, 11 a)
BRITO CRUZ, UBALDO	42.140.199-J	7, 8, 11 a)
BRITO FERNÁNDEZ, LADISLAO	42.156.914-F	7, 15
BURILLO PUTZE, GUILLERMO	43.356.130-A	6, 9, 11 b), 15
C.B. HEREDEROS RODRIGUEZ SICILIA	E-38753893	11 c), 15,
C.B. LA COSTA	E-38439907	9, 15
C.B. LA HERRERITA	E-38523676	11 c), 15
C.B. LAS LUCANAS	E-38406971	7, 11 c)
C.B. LEAL MARRERO	E-38537080	11 b), 2
C.B. PÉREZ VENEGAS	E-38407482	11 b), 14 a), c), 12, 15
C.B. ROYGA	E-38764684	9, 11 b)
CABRERA CABRERA, DOMINGA	78.379.204-B	12
CABRERA CALERO, JORGE	42.165.057-P	7, 15
CABRERA CONCEPCION, M ^a CECILIA	42.172.184-M	7, 11 a), b), 12, 15
CABRERA FERNANDEZ, JOSE ALBERTO	42.167.085-N	2, 9
CABRERA GARCÍA, JUSTO J.	43.342.346-L	11 b), 15

PETICIONARIO	N.I.F/C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
CABRERA GARCIA, RAMÓN	42.163.413-C	11 b), 15
CABRERA GONZÁLEZ, Mª CANDELARIA	43.369.531-H	12
CABRERA HERNÁNDEZ, ALONSO	42.182.122-F	11 a) b), d), 15, 14 a)
CABRERA HERNÁNDEZ, CARMEN N.	43.364.307-S	12
CABRERA IBARRIA, J. CARLOS	42.174.545-C	9, 15
CABRERA MENA, JESÚS	06.931.801-S	15
CABRERA PIÑERO, MANUEL	42.159.432-H	7, 15
CÁCERES BRITO, ANTONIO	42.158.667-N	9
CALERO BATISTA, ANA MARÍA	42.151.709-T	15
CALERO RODRÍGUEZ, ANA CRISTINA	42.179.514-K	15
CAMACHO HERNANDEZ, JOSE D.	42.168.091-Y	9, 15
CAMACHO MARTIN, NORBERTO M.	42.175.395-L	9, 11 b), 16
CAMACHO PÉREZ, PUBLIO F.	42.104.311-M	11 b), 15
CANDELARIO CUBAS, YAJAIRA E.	42.416.659-J	5
CANDELARIO LORENZO, C. NORBERTO	42.181.039-M	15
CANO HERNANDEZ, M. REMEDIOS	42.040.587-Z	7, 12, 15
CAPELL TORRECILLA, JOSE	42.098.594-S	2, 7, 11 b)
CARMONA MARTÍN, PABLO	42.155.721-K	12, 15
CASAÑAS BARRERA, JOSE B.	78.677.202-K	9, 15, 17
CASAÑAS BRITO, PEDRO ELOY	78.402.800-D	9, 15
CASTAÑEDA QUINTERO, ÁGUEDO M.	42.045.655-E	9, 11 b), 15
CASTAÑEDA RODRIGUEZ, JUAN F.	42.162.825-F	9, 15
CASTRO DÍAZ, PABLO A.	42.177.275-J	16
CEDRES REYES, JUANA Mª	42.926.616-Z	11 b), 12
CEDRÉS VENTURA, CARMEN A.	42.162.908-K	12, 15, 16
CEJAS PADRÓN, DONACIO	42.692.015-J	7, 15
CHINEA CORREA, CARMEN E.	78.855.260-J	11 b), 12, 15
CODESIDO ASCANIO, FRANCISCO	41.909.206-D	9, 12, 15, 16
COELLO MAGDALENA, JUAN	41.874.836-R	5
CONCEPCION CONCEPCION, ROSA DELIA	42.165.279-T	11 b), 15, 16
CONCEPCION CURBELO, LUZ MARIA	42.150.240-A	9, 11 b), 12, 15
CONCEPCION MACHIN, CANDIDO	42.169.459	7, 15
CONCEPCIÓN PÉREZ, ARGELIO	42.130.423-N	7, 9, 15
CONCEPCIÓN PÉREZ, CARMEN MARÍA	42.147.257-X	9, 15
COOPERATIVA ICOD DE LOS TRIGOS	F-38501177	1, 2, 3, 8, 11 a), b), d), 12, 15, 19
CORDOVEZ FELIPE, SANTIAGO	43.610.489-M	7, 15
CRUZ ÁLVAREZ, PEDRO A.	42.168.385-R	15, 7

PETICIONARIO	N.I.F/C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
CSANITZ, REINHOLD E.	X-1841903-V	2, 7, 11 a), 15
DARIAS TOLEDO, JORGE	41.904.992-G	9, 15
DE LA CRUZ RODRIGUEZ, Mª DOLORES	42.101.730-T	9, 15
DE LA CRUZ VIERA, IMELDA C.	41.926.624-Q	5, 8, 11 a), 12, 15
DE LEÓN LÓPEZ, JUAN R.	43.362.681-E	12
DEL PINO MARTIN, CRUZ D.	43.808.232-V	9, 11 b), 12, 15
DELGADO ESTEVEZ, CANDELARIA	41.823.312-C	2, 9, 8, 11 b), 12, 15
DELGADO FELIPE, ANTONIO	41.812.796-S	7, 9, 11 a), b), 12, 15
DELGADO GONZÁLEZ, JULIO M.	43.790.355-B	11 a), b), 12, 15, 7
DELGADO RODRIGUEZ, Mª CANDELARIA	42.071.146-Y	18
DIAZ BETHENCOURT, Mª CARMEN	42.173.277-V	9
DIAZ BRAVO, FERNANDO M.	42.135.298-B	15
DIAZ CHICO, ROSARIO	42.054.872-Q	11 b)
DÍAZ GARCÍA, ISIDRO D.	42.158.700-E	15, 6
DÍAZ GARCÍA, ABDULIA	78.391.603-J	7
DIAZ GONZALEZ, ELENA	42.145.359-K	7, 9, 11 b), 12, 15
DIAZ HERNANDEZ, MARIA	42.148.248-N	9
DIAZ PEREZ, ALFREDO	42.163.499-Z	5, 11 b), 15
DÍAZ PÉREZ, ROSA MARIA	45.453.045-P	11 b), 8
DIAZ REYES, ARMENGOL	42.163.267-N	9, 15
DÍAZ RODRÍGUEZ, GLORIA E.	42.170.121-N	15
DIAZ ROJAS, GLORIA A.	42.181.436-B	9, 14 c), 15
DIAZ SANTOS, MILAGROS M.	42.163.210-R	7, 9, 15
DOMINGUEZ ABREU, CANDELARIA	42.154.881-K	15
DOMINGUEZ AFONSO, CONCEPCIÓN	43.616.842-X	5, 6, 7, 11 a), 12, 15
DOMINGUEZ ARROCHA, RAMON G.	42.188.963-E	5, 7, 9
DOMINGUEZ PEREZ, ANGEL G.	42.158.544-G	15
DONIZ FARRAIS, PEREGRINA	43.347.554-Y	11 a), 12
DONIZ GARCIA, ANGEL	43.362.598-P	11 b), 12, 15
DORTA HERNÁNDEZ, JUAN I.	43.779.109-N	7, 12
DORTA RODRÍGUEZ, FRANCISCO	78.346.168-A	8, 11 a), 12, 15
DUQUE RODRÍGUEZ, Mª CONSUELO	42.116.115-X	11 b), 15
ESCUELA GONZALEZ, CARLOS	78.398.940-J	8, 9
ESPINEL CEJAS, J. MANUEL	42.069.266-N	11 b), 12, 15
ESTEVEZ DOMINGUEZ, Mª ROSARIO	43.349.775-L	15
EXPOSITO PEREZ, Mª PIEDAD	42.156.484-Z	9, 7
FARIÑA GONZÁLEZ, JOSE M.	42.054.137-V	7, 15

PETICIONARIO	N.I.F/C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
FARIÑA HERNÁNDEZ, JORGE	42.023.972-M	11 b), 12, 15
FARIÑA LUIS, JUAN S.	43.346.753-X	2, 7, 6, 9, 11 b), 15
FEBLES FERNÁNDEZ, SERGIO C.	78.676.078-R	9, 7
FEBLES GARCÍA, TOMÁS	43.622.022-S	7, 12
FERÁNDEZ ARMAS, JOSÉ M.	42.039.761-Q	7, 9, 11 a), b), 12, 15
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, PLÁCIDO	43.602.116-G	11 b), 15
FERNANDEZ RODRIGUEZ, CARLOS A.	42.164.670-N	9, 12, 15
FERRAZ RODRIGUEZ, VICENTE	42.166.532-B	7, 9, 11 b), 12, 15
FIGUEROA ARVELO, JULIA	78.354.588-M	15
FORTUNA PÉREZ, JULIÁN	42.078.842-C	11 b), 15
FORTUNA PÉREZ, TOMÁS	43.611.898-B	7, 9, 11 a), 12, 15
FRANCISCO MARTIN, Mª ALBORAI	42.160.951-L	15
FRANCISCO RODRIGUEZ, ALEXIS	42.174.294-E	15
FRANCISCO RODRIGUEZ, NAZARIO A.	42.137.653-C	9, 11 b), 15, 16
FRÍAS PALENZUELA, RUBÉN	41.873.619-A	12, 15
FUMERO RODRÍGUEZ, Mª CARMEN	78.367.630-H	11 b), 12, 15
GARCIA AFONSO, ANTONIO J.	42.107.765-D	15
GARCÍA ALONSO, JUAN	42.031.206-V	11 a), 12
GARCIA BELLO, FRANCISCO	43.792.352-F	7, 11 a), b), 12, 15
GARCÍA CABRERA, Mª VIDALINA	52.823.108-C	12
GARCÍA DELGADO, DOMINGO	41.831.475-H	9, 11 b), 15
GARCÍA DELGADO, FERNANDO	42.082.588-V	7, 11 a), b), 12, 15
GARCÍA DELGADO, MANUEL	41.840.793-K	9, 11 b), 12, 15
GARCÍA DÍAS, JUAN DEL C.	41.958.790-M	2, 6, 7, 8, 11 a), b), 12, 15
GARCÍA DÍAZ, FRANCISCO ÁNGEL	41.965.138-M	8, 11 a), b), 15
GARCÍA DÍAZ, SECUNDINO	42.021.804-E	9
GARCÍA DORTA, LUIS	41.888.652-V	15
GARCÍA DURÁN, NORBERTO	78.604.352-N	11 b), 15, 17
GARCÍA ESTÉVEZ, JOSE A.	78.387.400-L	12, 15
GARCIA FERNANDEZ, PEDRO LUIS	43.602.426-S	9, 11 b), 15, 7
GARCÍA GÓMEZ, FÉLIX	42.093.491-H	7, 12, 15
GARCÍA GÓNZALEZ, ANTONIO	42.150.018-B	11 b), 15
GARCÍA GUARDIA, JESÚS C.	43.343.162-F	2, 7, 8, 11 a), b), 12, 15
GARCIA HERNANDEZ, ARACELI	78.605.374-E	7, 11 a), b) 12, 15
GARCÍA HERNÁNDEZ, ROSA E.	43.342.692-C	1, 15
GARCÍA HERNÁNDEZ, SIGFREDO	43.345.538-Z	9, 15
GARCÍA LORENZO, ATILIO	78.412.002-B	7

PETICIONARIO	N.I./C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
GARCÍA MÉNDEZ, ELSA MARÍA	78.677.327-P	15
GARCÍA NUÑEZ, FCO, JAVIER	78.370.765-J	9, 11 a)
GARCIA PÉREZ, AURORA	07.737.723-V	11 a)
GARCÍA PÉREZ, JUAN JOSÉ	43.617.110-W	6, 11 b), 12, 15
GARCÍA PÉREZ, MIGUEL A.	43.356.998-C	12, 16, 17
GARCÍA RODRÍGUEZ, MARGOT	78.403.558-P	7, 8
GARCÍA RODRÍGUEZ, SEBASTIÁN	41.814.318-L	6, 11 a), 12, 17
GARCIA ROSA, HECTOR	78.408.701-E	11 a), b), 12, 15
GARCÍA SIMÓN, SANTIAGO A.	42.179.462-S	15
GMELCH DIAZ, JOSE A.	42.174.935-L	9, 15, 7
GONZÁLEZ ALONSO, LOURDES C.	42.088.259-F	11 a), 16
GONZÁLEZ ÁLVAREZ, M ^a DEL MAR	78.402.632-W	7, 11 a), b), 12, 15
GONZALEZ ALVAREZ, M ^a MILAGRO	42.156.260-C	15
GONZALEZ ALVAREZ, TOMAS A.	42.163.818-B	9
GONZÁLEZ ARROCHA, AURELIO	42.178.063-L	15
GÓNZÁLEZ BELTRÁN, JUAN JOSÉ	41.840.922-N	11 b), 15, 16
GONZALEZ CABRERA, JOSE M.	42.171.002-L	7
GONZÁLEZ CANO, CONCEPCIÓN	41.873.369-Y	5, 6, 7, 11 a), b), 12, 15
GONZÁLEZ CONCEPCIÓN, ANTONIO T.	78.414.520-E	9, 11 a), 15
GONZÁLEZ CONCEPCIÓN, DESIDERIO	42.136.384-Q	15
GONZÁLEZ DE CHAVEZ FERNÁNDEZ, JAVIER	43.795.388-F	8, 11 b), 12, 15
GONZÁLEZ DE CHAVEZ PÉREZ, FRANCISCO	41.821.912-T	2, 7, 8, 11 b), 12, 15
GONZÁLEZ DE PAZ, GLORIA E.	42.157.773-S	9
GONZALEZ DIAZ, ANTONIO J.	42.166.220-K	15, 7
GONZÁLEZ ENRIQUEZ, PABLO	42.137.839-E	7, 11 a), b), 15
GONZALEZ ESCALERA, MIGUEL A.	42.928.464-E	9, 11 b), 7
GONZÁLEZ FARRAIS, CONCEPCIÓN	78.605.818-Y	12
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, HERMES	42.101.324-P	9, 15
GONZALEZ GARCIA, ANTONIO	42.106.930-W	15
GONZALEZ GONZALEZ, M ^a CANDELARIA	52.830.316-Y	2, 12
GONZALEZ HERNANDEZ, FCO. JULIAN	42.151.006-X	15
GONZÁLEZ MARTÍN, FAUSTINO	42.145.256-X	11 a), 15
GONZÁLEZ MARTÍN, JOAQUIN A.	41.988.789-N	7, 11 a), 15
GONZÁLEZ MARTÍN, M ^a ARGENSOL	42.167.409-Z	7
GONZÁLEZ MARTÍN, MARCOS	78.373.027-K	9, 11 b), 15
GONZÁLEZ MARTÍN, MARÍA ROSA	54.042.374-X	2, 12
GONZÁLEZ MÉNDEZ, ANTONIO	42.174.473-V	7, 15

PETICIONARIO	N.I.F/C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
GONZALEZ NEGRIN, OSCAR LUIS	42.182.068-E	6, 15
GONZÁLEZ PADRÓN, MARÍA	42.884.264-M	15
GONZÁLEZ PÉREZ, PEDRO	78.365.065-V	11 b), 15
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Mª EULALIA	78.389.668-X	7, 9
GONZALEZ RODRIGUEZ, PABLO M.	43.356.053-H	11 b), 12, 15
GONZÁLEZ SANTANA, MARCELO	42.929.793-V	11 b), 12
GONZALEZ YANES, ANGEL V.	42.149.918-A	15
GOYA GOYA, GUILLERMO	41.999.130-A	11 b), 12, 15
GUANCHE GONZÁLEZ, JOSE R.	42.002.293-S	2, 5, 9, 11 b)
GUERRA MOLINA, DEOGRACIA	42.142.032-Y	15, 16
GUERRA MOLINA, RUPERTO J.	42.162.834-Q	15
GUERRA PIÑERO, JUAN LUIS	42.164.560-V	7, 9, 15
GUILLÉN GUILLÉN, AGUSTIN J.	42.054.220-P	15
GUILLÉN RIVERO, NURIA	43.615.107-T	9, 15
GUTIÉRREZ BARBUZANO, JOSE M.	78.409.042-H	9, 15
GUTIERREZ SILVA, ANTONIO	42.172.507-Y	15
HENRIQUEZ HERNANDEZ, HERMES	42.135.882-C	15
HERNANDEZ ALVAREZ, JAVIER J.	42.163.552-K	15
HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Mª PILAR	42.152.640-B	7, 11 b), 15
HERNÁNDEZ CABRERA, ANTONIO	42.143.765-Z	15
HERNANDEZ CONCEPCION, EUSTAQUIO	42.159.213-Y	7, 9, 11 b), 15
HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN, Mª ÁNGELES	42.159.841-J	5, 12, 15
HERNANDEZ DUQUE, JUANA	42.101.902-B	11 b), 15
HERNÁNDEZ ESTEVEZ, J. CARLOS	78.674.082-Y	7, 8, 11 b), 12, 15
HERNANDEZ ESTEVEZ, MARIA PETRA	78.380.955-Z	9, 12, 15
HERNANDEZ GARCIA, JAVIER	42.177.690-Z	2, 15
HERNANDEZ GONZALEZ, CORAL	78.335.738-S	6, 7, 9
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, GONZÁLO I.	42.011.647-P	7
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSE MIGUEL	52.823.245-L	11 b), 12, 15
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSE RUBÉN	42.136.749-J	11 b), 12, 15
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO T.	42.109.798-H	9, 15
HERNÁNDEZ HERNANDEZ, DAVID	43.601.121-K	11 b), 12, 15
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ELIA	41.761.576-Q	7, 11 a), b), 12, 15
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EUGENIO	41.962.339-N	11 a), b), 8, 12, 15
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FÁTIMA	42.929.470-Q	8, 11 b)
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FERNANDO	42.926.373-R	7, 15
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO	42.173.053-T	9

PETICIONARIO	N.I.F/C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN	78.375.023-Q	2, 5, 7, 11 a), b), 15
HERNÁNDEZ LEÓN, LORENZO J.	78.608.861-J	12, 13, 15, 16
HERNÁNDEZ LORENZO, ISABELINA	78.411.396-A	7
HERNÁNDEZ LUIS, JUAN MANUEL	43.343.601-D	15
HERNANDEZ LUTZARDO, DOMINGO	42.694.412-H	9, 15
HERNANDEZ MARTIN, JUAN A.	42.175.023-S	7, 11 b), 15
HERNÁNDEZ MÉNDEZ, SILVIA	78.558.743	11 b), 7
HERNÁNDEZ MONTELONGO, JOSE A.	42.156.677-T	15
HERNÁNDEZ OROPESA, MARCOS R.	42.144.556-T	15
HERNÁNDEZ ORTEGA, ARGELIO	42.152.123-T	9, 15
HERNANDEZ PADILLA, MARTO A.	41.961.901-B	7
HERNANDEZ PADRON, MIGUEL A.	43.618.330-A	9, 11 b), 15
HERNANDEZ PEREZ, ANTONIO	42.140.100-Y	7, 12, 15
HERNANDEZ PEREZ, ANTONIO A.	42.139.175-R	9, 15
HERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO	42.182.730-V	15
HERNANDEZ PEREZ, ROSA MARIA	42.178.916-K	15
HERNANDEZ ROCHA, JOSE ADRIAN	42.170.586-V	9, 15
HERNANDEZ RODRIGUEZ, OLGA	41.817.960-G	2, 7, 8, 11 a), b), 12, 15
HERNANDEZ SANABRIA, FLORENCIA	78.387.647-J	12, 18
HERNÁNDEZ TOSTE, J. ALBERTO	52.830.077-C	9, 11 b), 12, 15
HERRERA ARTEAGA, CARLOS	78.400.397-K	7
HERRERA CASTAÑEDA, M ^a CANDELARIA	78.399.119-P	5, 12, 15
HERRERA GARCIA, RAUL	42.923.024-X	7, 12
HERRERA HERNANDEZ, J. ALBERTO	41.778.881-W	8, 11 b)
HERRERA ORTEGA, JOSE	42.145.069-F	2, 6, 7, 8, 9, 11 a), 15
HERRERA RODRIGUEZ, CARMEN M ^a	42.155.442-F	15
IZQUIERDO BENCOMO, MARIA E.	41.832.027-H	7, 8, 11 a), b), 15
JAUBERT LORENZO, CARLOS J.	42.174.004-P	7, 15
JIMENEZ CAMARA, ALVARO	42.034.119-B	11 b), 12, 15
JORGE SANTOS, F. JOSE	42.157.114-T	7, 15
JUST, WOLFFANG	X-1652448-J	5, 11 a)
LABRADOR CABRERA, JUAN JESÚS	52.821.691-Y	12
LEAL CONCEPCION, ANTONIO M.	42.092.445-F	7, 9, 15
LEON LEON, FRANCISCO	41.822.868-J	11 b), 15
LEON MEDINA, FCO. JAVIER	42.151.416-Y	11 b), 15
LEÓN QUINTERO, J. MIGUEL	78.399.015-L	7, 9, 12
LEÓN RAMOS, JOSE ROMÁN	43.621.744-J	2

PETICIONARIO	N.I.F/C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
LINARES ALVAREZ, JORGE	41.893.900-K	11 b), 12, 15, 8
LINARES TRUJILLO, GABRIEL	41.774.557-W	15
LÓPEZ DE LA CRUZ, ANA RAQUEL	42.180.753-H	9
LÓPEZ DE LA CRUZ, PEDRO LUIS	42.170.823-R	7, 9, 15
LÓPEZ GONZÁLEZ DE CHAVEZ, JOSE LUIS	43.824.283-Z	2, 6, 7, 12
LOPÉZ HERNÁNDEZ, JOSE IVÁN	42.177.332-R	9, 12, 15
LÓPEZ PÉREZ, JOSE G.	42.168.476-T	9, 15
LORENZO BRITO, MELQUIADES	42.155.870-K	15, 16
LORENZO CONCEPCIÓN, PETRA Mª	42.155.827-R	9
LORENZO FUMERO, CANDELARIA	41.911.004-J	11 a), b), 12, 15
LORENZO GONZÁLEZ, JESÚS	78.381.717-V	7, 9, 11 b), 12, 15
LORENZO MÉNDEZ, GREGORIO D.	43.355.520-Z	5, 17
LORENZO PÉREZ, ÓSCAR LUIS	42.162.881-V	11 b), 15
LORENZO RODRIGUEZ, FRANCISCO	42.181.282-H	15
LORENZO RODRIGUEZ, RICARDO	45.454.963-V	15
LUIS ALONSO, LIDIA	78.620.584-Y	12
LUIS FARRAIS, ANÍBAL	52.830.083-A	11 b), 12, 16
LUIS GARCÍA, ELADIO	43.363.326-T	2
LUIS REGALADO, EDELMIRA	52.823.868-K	12
LUSI DE LA GUARDIA REAL, MARIA ROSA	41.977.659-Z	15
MACHADO YTTTERBERG, Mª VIVIAN	52.822.225-B	9, 7
MACHÍN ARMAS, EULALIO E.	78.384.159-K	9, 16
MACHIN HERNÁNDEZ, BENIGNO H.	41.972.797-M	12, 15
MAGDALENA ESCUELA, EMILIA	78.365.848-H	11 b)
MANRIQUE DE LARA PÉREZ, ANA ROSA	42.030.668-P	7, 8, 11 a), b)
MANTESA PÉREZ, DOMINGO	42.138.050-A	11 a), 15, 16
MARANTE HERNANDEZ, MIGUEL A.	42.182.499-Q	15
MARANTE PÉREZ, RITA MARÍA	42.172.457-W	7, 8, 9, 12
MARITN DIAZ, ADELTO	42.163.715-T	7, 9
MARRERO BENITEZ, SEBASTIÁN	43.604.679-Z	7, 11 a), b), 12
MARTEL CHAVEZ, FRANCISCO	43.343.215-Z	9, 11 a), b), 12, 15
MARTÍN DELGADO, PEDRO	78.371.933-P	15
MARTÍN FORTES, CARMEN Mª	45.523.406-N	2, 7, 9
MARTIN FORTES, YOLANDA	45.525.282-W	7, 9
MARTIN GONZALEZ, MANUEL D.	42.175.280-L	15
MARTÍN GONZÁLEZ, MARTÍN	42.075.241-F	2, 7, 8, 11 a), b), 12, 15
MARTIN HERNANDEZ, ISIDORO	78.335.699-E	16

PETICIONARIO	N.I.F/C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
MARTÍN HERNÁNDEZ, Mª MERCEDES	78.380.733-E	13, 16
MARTIN HERNANDEZ, SEBASTIAN	43.770.870-F	7, 8, 11 a), b), 12, 15
MARTIN HERRERA, JUANA	41.887.525-V	6, 9, 12, 15
MARTIN MARTIN, JOSE CARLOS	42.163.914-S	11 b), 12, 15
MARTIN PAZ, JOSE ROBERTO	42.161.503-L	7, 9
MARTIN PEREZ, ANGELA M.	42.170.000-Y	9, 15
MARTÍN PLASENCIA, SEGUNDO	42.061.096-F	5, 6, 7, 8, 11 b), 12, 15
MARTIN RODRIGUEZ, FELIPE	41.946.259-D	11 b), 9
MARTINEZ SANTOS, EDUARDO E.	42.156.353-K	11 b), 15
MARTINEZ SANTOS, MIGUEL A.	42.166.543-E	9, 11 b), 15
MAYANS VAZQUEZ, SANTIAGO	42.066.694-Q	15
MAYOR MARTIN, LUIS	41.894.065-W	11 b), 12, 15
MEDINA BRITO, MIGUEL A.	78.367.139-K	11 a), 15
MEDINA HORMIGO, MARÍA C.	42.018.817Q	9, 14
MELCHOR GARCÍA, MANUEL	78.390.080-P	7, 12, 13, 16
MENDEZ HERNANDEZ, Mª DESIREE	43.813.907-B	11 b), 15
MÉNDEZ MORALES, ANTONIA F.	78.401.259-D	9, 15
MÉNDEZ TOLEDO, ANDRÉS	41.950.025-A	2, 9, 15
MENDOZA FERNÁNDEZ, J. PEDRO	78.672.880-T	15
MESA GON'ZALEZ, OVIDIO	43.346.620-S	6, 7, 8, 11 a), 12, 1
MESA MEDINA, WILLIAM	43.831.673-K	7, 11 a)
MICO JIMÉNEZ, MARÍA C.	77.298.823-D	15
MOLINA HERNÁNDEZ, JOSE MANUEL	43.600.091-A	11 b), 12, 15
MONTELONGO PÉREZ, MARIO C.	78.414.665-Y	15
MONTERREY GUTIERREZ, ABILIO P.	78.410.020-F	15
MORALES DELGADO, BERNARDO	42.077.735-V	11 b), 15
MORALES FEBLES, SANTIAGO T.	78.675.379-S	8, 9
MORALES GONZÁLEZ, BRUNO	42.053.703-C	7
MORALES HENRIQUEZ, EDGAR	42.188.921-K	7, 15
MORALES PADRÓN, CARLOS L.	78.397.040-E	15, 18
MORALES PADRÓN, JUAN	41.883.112-C	9, 16
MORALES PÉREZ, JOSE ANTONIO	78.362.503-P	11 b), 15
MORALES RAVELO, JUAN DE D.	78.409.031-F	9, 15
MORENO ROMERO, JOSE	00.212.819-T	9, 11 a), b), 12, 15, 7
MORERA FUMERO, JUAN CARLOS	43.606.682-Q	5, 8, 9, 11 a), b), 12, 15
NEGRIN DORTA, CIRO E.	43.776.584-V	7, 12
NONATO PEREZ, RAMON C.	42.132.814-B	15

PETICIONARIO	N.I./C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
NUÑEZ PEREZ, JOSE FELIPE	41.961.322-F	12
ORAMAS RODRIGUEZ, BENEDICTA	42.088.360-Q	7, 8, 9, 11 a), b), 12, 15
ORTEGA PÉREZ, MARIAN N.	42.169.944-L	9, 15, 16
ORTEGA RODRIGUEZ, MIGUEL	42.168.868-R	9, 12, 15
OVAL PERERA, GUILLERMINA	42.090.535-Y	11 b), 15
PACHECO LUIS, EUTIMIO	78.385.337-A	11 b)
PADILLA CONCEPCIÓN, ISABEL Mª	42.160.195-E	2, 15
PADRÓN ARMAS, CARLOS	43.773.981-J	5, 11 b), 12, 14 c), 15
PADRÓN CABRERA, ESTÉBAN	42.034.471-Q	7, 9, 15
PADRÓN ESPINEL, MARÍA EMMA	78.396.869-N	9, 15
PADRÓN GONZALEZ, Mª AMPARO	42.045.542-R	9, 15
PADRÓN PÉREZ, JUAN R.	41.894.964-G	7, 9
PADRÓN RODRÍGUEZ, CIRO	78.384.405-Z	15
PAZ HERNANDEZ, JOSE M.	42.177.706-F	9, 15
PAZ PÉREZ, JOSE C.	42.169.062-B	9, 15
PEÑA DIAZ, LAUREANO	41.875.822-K	7, 11 b), 12, 15
PERAZA GUTIERREZ, CEFERINO	78.344.252-L	11 a), b), 12
PERDOMO CASTRO, MANUEL F.	42.152.982-P	7, 9, 12
PEREZ BETHENCOURT, JOSE CARLOS	42.146.969-K	15
PEREZ CABRERA, JUAN CARLOS	42.147.524-R	15
PÉREZ CABRERA, NIEVES MARÍA	42.157.557-Y	11 b), 15
PEREZ CAPOTE, JOSE JORGE	42.160.608-K	7, 9, 11 a)
PEREZ DE PAZ, JUAN A.	42.157.198-S	15
PEREZ DIAZ, EVA D.	42.182.753-V	7, 11 a), b), 15
PEREZ DIAZ, JOSE B.	42.179.871-X	9, 15
PÉREZ EXÓSITO, PEDRO J.	78.415.991-K	7, 9
PEREZ GARCIA, CRESCENCIO	42.166.495-C	15
PEREZ GONZALEZ, DOMINGO	43.613.037-T	2, 12
PÉREZ GONZÁLEZ, MARÍA	43.351.291-V	12
PÉREZ HERNÁNDEZ, DIEGO E.	42.166.124-V	15
PEREZ HERNANDEZ, Mª TERESA	42.053.740-B	12, 15
PEREZ HERNANDEZ, NARCISO	42.173.673-E	15
PÉREZ JIMÉNEZ, MARÍA	41.815.282-V	9, 12
PÉREZ LÓPEZ, HIGINIO M.	41.977.470-D	7, 11 b), 15
PEREZ LORENZO, ESTEBAN D.	42.180.820-Q	9, 15
PÉREZ LORENZO, FRANCISCO	42.159.501-H	11 b), 15
PEREZ MARTIN, ANGEL	78.384.596-K	11 b), 12

PETICIONARIO	N.I.F/C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
PÉREZ MARTÍN, CARMELO M.	42.175.943-S	15
PÉREZ MARTÍN, J. CARLOS	42.177.799-P	16
PÉREZ MOLINA, RICARDO	45.450.715-R	11 b), 15
PÉREZ PAZ, MARIO	78.415.864-D	5, 7, 11 a), 12
PEREZ PEÑA, DOMINGO	43.606.957-M	7, 11 b), 15
PÉREZ PÉREZ, AMADO	42.931.097-X	5, 7, 8, 11 a), b), 12, 15
PÉREZ PÉREZ, ANA JULIA	42.162.334-E	15
PÉREZ PÉREZ, JOSE M.	42.146.359-D	7
PEREZ PEREZ, JULIAN	42.139.879-S	15
PÉREZ PÉREZ, MANUEL JULIO	45.446.646-A	15
PEREZ PEREZ, NIEVES P.	42.167.767-G	15
PÉREZ PÉREZ, ARMANDO	42.139.491-H	15
PÉREZ REYES, JOSE ÁNGEL	42.175.765-K	11 b), 15, 16
PEREZ REYES, Mª ISABEL	42.164.017-A	9, 15
PÉREZ RIVERO, JUAN ANTONIO	42.005.268-T	8, 11 a), b), 12, 15
PÉREZ RODRÍGUEZ, ANA DORIS	42.161.992-W	7, 8
PEREZ SILVA, JULIO A.	42.177.684-E	15
PEREZ SOLER, MARIA E.	42.197.171-Z	9
PEREZ SUAREZ, JUANA F.	42.152.031-T	15
PÉREZ TOLEDO, PEDRO R.	78.415.144-W	15
PEREZ VENTURA, MANUEL R.	42.176.173-S	15
PINTO GONZALEZ, AVELINO	42.082.707-K	7, 18
PIÑERO HERNANDEZ, RUBEN	42.159.551-E	7, 9, 15
PIÑERO RODRIGUEZ, NELIA	42.125.523-B	9, 15
PLASENCIA PADILLA, TOMÁS	41.815.459-X	7, 8, 11 a), b), 12, 15
PLASENCIA RODRIGUEZ, LUCIANO B.	78.395.533-X	11 b)
POLEGRE MARTÍN, ELICIO	43.770.207-B	11 a), 15
QUINTANA ARACIL, CLAUDIO	42.849.636-S	2, 6, 7, 8, 11 a), b), 12, 15
QUINTERO CEJAS, Mª CARMEN	42.159.885-B	7, 15
QUINTERO DARIAS, MARISELA	43.828.696-B	15
QUINTERO GONZÁLEZ, JOSE MANUEL	45.525.502-S	5, 7, 11 b), 12, 15
QUINTERO HERNÁNDEZ, MOISÉS	78.672.808-C	7, 9, 12
QUINTERO PADRÓN, JUAN FCO.	42.755.052-F	6, 9, 15
RAMOS PLASENCIA, ANDRES	42.755.740-M	7
RAMOS RODRÍGUEZ, DEMETRIO	41.999.994-Q	11 a), b), 12, 15
RANDADO GARCÍA, JUAN	43.829.084-P	15
REYES DE PAZ, FIDEL	42.129.247-D	15

PETICIONARIO	N.I.F/C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
REYES SUÁREZ, ANA MARÍA	78.407.390-E	12
REYES TORRES, FRANCISCO	37.677.755-Y	11 a)
RIVERO JIMENEZ, FIDEL	41.898.803-W	11 b), 12
RODRÍGUEZ ACOSTA, ANTONIO J.	42.160.394-Z	16
RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, NATIVIDAD	41.981.564-D	12
RODRIGUEZ BARRETO, EUSEBIO	42.926.611-B	11 a), b), 12
RODRIGUEZ BARROSO, DOMINGO	78.341.342-F	11 b), 12, 15
RODRIGUEZ BRITO, CARMELO	42.148.139-H	15
RODRIGUEZ CABRERA, VICTOR D.	43.773.057-D	2, 5, 6, 7, 9, 11 a), b), 12, 15
RODRÍGUEZ DÍAZ, MAURO LEÓN	42.150.806-V	9
RODRÍGUEZ DÍAZ, PEDRO J.	41.938.540-H	11 b), 15
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAURICIO	43.602.900-Y	9, 11 b), 12, 15
RODRIGUEZ GARCIA, FRANCISCO	42.170.387-W	9, 11 b)
RODRIGUEZ GONZÁLEZ, MOISÉS	42.177.807-Q	15
RODRIGUEZ GONZALEZ, PEDRO P.	42.101.944-F	6, 7, 11 b), 15
RODRIGUEZ HERNANDEZ, CEFERINO	78.558.394-P	11b)
RODRIGUEZ HERNANDEZ, ORLANDO	42.177.667-Z	6, 7, 9
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ROBERTO	42.187.098-S	9, 15
RODRIGUEZ LEÓN, MANUEL	25.895.435-B	7, 15
RODRIGUEZ LÓPEZ, ÁLVARO	42.155.930-N	7, 9, 15
RODRIGUEZ MARTIN, JOSE	78.413.502-Q	7, 15
RODRIGUEZ MESA, ANTONIO	41.898.763-P	11 b), 12, 15
RODRIGUEZ PEREZ, JACOBO	42.181.896-B	11 b), 15, 16
RODRIGUEZ PEREZ, JAVIER	42.163.724-D	9
RODRÍGUEZ PÉREZ, JOSE CARLOS	78.415.679-P	7
RODRIGUEZ PEREZ, JOSÉ F.	42.148.261-W	15
RODRIGUEZ PEREZ, M ^a ELENA	42.144.484-C	15
RODRIGUEZ PEREZ, SUSANA	42.183.571-F	7, 15
RODRÍGUEZ PIÑERO, HILARIO	42.118.277-X	15
RODRIGUEZ PIÑERO, VICENTE	42.143.019-G	12
RODRÍGUEZ REYES, ESPERANZA	43.353.065-C	5
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ELDA PILAR	42.014.136-J	7, 9, 15
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, HORTENSIO	42.144.335-D	15, 16
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN	42.128.741-D	15
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VIDAL	42.149.082-H	15
RODRIGUEZ SANCHEZ, CARLOS F.	42.177.824-X	11 a), b), 15
RODRIGUEZ SIMON, PEDRO A.	42.154.255-Q	9

PETICIONARIO	N.I./C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
RODRÍGUEZ SOCAS, EUDELIA	78.362.190-V	7, 12, 15
ROJAS CASTRO, ROBERTO	42.154.430-F	2, 5, 7, 12, 15
RUIZ FARRAIS, ANA ROSA	43.364.369-P	11 b), 12
RUIZ FARRAIS, Mª ISABEL	52.824.273-N	12
RUIZ GONZÁLEZ, JOSE MARÍA	24.814.603-H	15
S.A. AGRICOLA TAUCE	A-38017471	11 a), b), d), 8, 7, 2, 15
S.A. BARDIZAVERDE	A-38518700	7, 8, 11 a), b), d), 12, 15, 22
S.A. BELLAFLOR	A-38003687	6, 7, 11 a), b), d), 12, 15, 21
S.A. BONNY	A-35001122	11 a), b), d), 20, 17, 1
S.A. C.L. GARCIA SANJUAN	A-38006995	6 a), 8, 11 a), b), d), 15, 20, 24
S.A. DRAGO FLOR	A-38062006	7, 11 a), b), d), 12
S.A. SERVICIO AGUAS DEL VALLE	A-38023354	6
S.A.T. CANARIAS Nº 9507	F-38349924	3, 7, 8, 11 a), b), d), 12, 15, 19
S.A.T. LA CANDIA	F-38251732	8, 11 b), 15
S.A.T. LAS TOSCAS	F-38353975	11 a), b), d)
S.A.T. MANZAFLORE	F-38055343	11 a), b), 12, 15
S.A.T. MAYAN 336-05	F-38445318	9, 11 b), 15
S.C.L. BENIJOS	F-38459293	11 a), b), d), 12, 8, 15, 20
S.L. AGRICOLA ANIBE	B-38709440	9, 11 a), b), d), 12, 15
S.L. AGRICOLA LUGO HENRIQUEZ	B-38632394	7, 11 a), b), 15, 20
S.L. AGRICOLAS TACORONTE	B-38724464	2, 20, 11 a), b), d), 15, 3
S.L. AGRONAUTA PROYECTOS	B-38586517	11 a), b), d), 15
S.L. AGROSOSIEGO	B-38609806	11 a), b), d), 12
S.L. AGUASOL RIZO Y AGRIC. TACORONTE	G-38764361	11 a), b), 15, 12, 8, 18
S.L. ANGLISIL	B-38432183	2, 11 a), b), d), 12, 15
S.L. BADANA MAR	B-38699559	5, 7, 11 a), b), 12, 15
S.L. BALIERAS	B-38265526	11 a), b), d), 12, 15, 23
S.L. BARRANCO TAPARRATANA	B-38527495	2, 11 a), b), d), 15
S.L. CANARIAS FORESTAL	B-38347548	11 b), 12, 15, 4, 2 a)
S.L. CHAVEZ SAN DIEGO	B-38657789	7, 11 a), b), d), 15
S.L. COMARCA DAUTE	B-38374641	11 a), b), 12, 15, 20
S.L. CONSTRUC. Y PROMOC. JONREAL	B-38260006	8, 9, 11 a), b), 12, 15, 3
S.L. EFIGENIA NATURAL	B-38489274	11 a), b), d), 12
S.L. ESTEVEZ PESTANO	B-38429494	7, 8, 11 a), b), d), 12, 15
S.L. EXPLOTACIONES AGRARIAS FAMYR	B-38358057	3, 4, 5, 9, 11 a), b), d), 12, 19, 20
S.L. FISLACONTA	B-38458857	9, 11 a), b)
S.L. FLORICULTURA STRELITZIAS TFE.	B-38531729	20, 8, 7, 9, 11 a), b), d), 12, 3

PETICIONARIO	N.I.F./C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
S.L. FRANSA TENERIFE	B-38106068	11 a), b), d), 15, 20
S.L. FRUTAS Y HORTALIZAS INDALO	B-38582946	11 a), b), d), 15, 16, 17
S.L. GERANEOS Y QUINTERO EXPLOT.	B-38744710	7, 11 a), b), 15, 20
S.L. GORON SUR	B-38457628	7, 8, 9, 11 a), b), d), 12, 15
S.L. GUTIFLOR	B-38477949	9, 12
S.L. HEREDEROS DE FRANCISCO ORTEGA	B-38712758	11 a), b), d), 12, 15
S.L. HESPÉRIDES AGUMON TENERIFE	B-38690350	6, 7, 8, 11 a), b), d), 12, 15
S.L. HIERRO WAGEN	B-38476693	11 a), b), d), 12
S.L. JARDÍN DE LAS AVES	B-38601407	11 b), 15
S.L. JESMACAR	B-38380192	7, 8, 9, 11 a), b), d)
S.L. LETY INVERSIONES	B-38752226	11 a), b), 12, 15
S.L. MIDELCA	B-38228961	11 a), b), d), 20
S.L. ORQUIDARIO LYCASTE	B-38003034	8, 11 a), b), d), 12
S.L. PALMERAS DE TENERIFE	B-38472213	2, 19, 4, 6, 11 a), b), d)
S.L. PEDRO MARTIN LEDESMA E HIJOS	B-38061362	8, 11 a), b), d), 12, 15, 20
S.L. PLANTEL	B-38015715	7, 8, 9, 11 a), b), d), 12, 15, 20
S.L. PUERTO SANTO	B-38479986	11 a), b), d). 7, 12, 15
S.L. RISCO GOMERO	B-38542080	7, 8, 11 a), b), d), 12, 15
S.L. SABOFLOR	B-38049433	2, 7, 11 a), b), d), 12, 4, 6, 21
S.L. TENAGRO	B-38016937	7, 8, 9
S.L. U. JADE Y FOMENTO	B-38540498	8, 9, 11 a), b), d), 12, 3
S.L. UBALDO ACOSTA E HIJOS	B-38394326	7, 9, 11 a), b), d), 15, 21
S.L. YARYAN	B-38417267	2, 9, 11 a), b), d), 15
S.L. EXPLOTACIONES AGRARIAS MIGUEL	B-38693081	7, 8, 9, 11 a), b), 12
S.L.L. ASESORES VIT. Y ENO. BENAIGA	B-38568523	3, 11 a), b), d), 12, 17
S.L. PRODUCTOS AGRICLOS AMARAL	B-38329066	2, 4, 11 a), b), d), 12, 15
SALAZAR CONCEPCIÓN, JUAN C.	42.181.315-M	15
SAN BLAS GARCIA, JONATAN	42.181.558-H	9, 7
SANCHEZ DIAZ, APOLO	42.114.006-V	11 b), 12
SANCHEZ DUQUE, JOSE FRANCISCO	42.160.495-T	15
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, HERMINIO	41.797.226-Q	5, 11 b), 12, 15
SÁNCHEZ MARTÍN, CARLOS J.	42.183.304-Q	9, 15
SANCHEZ PEREZ, FATIMA J.	42.148.281-E	9, 15
SANCHEZ RODRIGUEZ, ERASMO	42.154.115-Z	15
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JUAN	42.148.378-G	9
SANFIEL GARCIA, Mª ROSARIO	42.153.223-L	15
SERIO HERNÁNDEZ, ANGELO	54.040.235-X	9, 11 b)

PETICIONARIO	N.I.F/C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
SOSA TRUJILLO, CONCEPCIÓN	52.822.637-D	6, 9
SUAREZ IZQUIERDO, JOSE	41.766.454-H	7, 11 b), 12
TAÑO GARCIA, MARTIN E.	42.170.784-P	7, 8, 11 b), 15
TOLEDO RODRIGUEZ, GERARDO	41.830.061-F	5, 8, 11 b), 12, 15
TORRES DÍAZ, JOSEFINA A.	42.139.608-C	12, 15
TORRES RODRIGUEZ, CLORINDA	41.946.852-G	15
TORRES ZABALLOS, ISABEL	1376924-Y	7, 15
TRUJILLO CAMEJO, FELIPE J.	78.671.927-J	7
TRUJILLO MARTEL, EMMA	78.354.713-S	6, 8, 11 a), 12
VARGAS ZAMORA, INERTO	42.129.417-H	15
VENTURA NAZCO, ROBERTO	42.137.657-R	7, 9
VILLAVERDE TRUJILLO, DOMINGO	41.868.699-M	2, 7, 11 a), b), 12, 15
VIÑA LORENZO, ELADIO	42.104.074-K	6, 11 b), 15
WAIBEL, SIEGRIED	X-0684635-V	9, 11 a), b), 12, 15
YANES ROJAS, DOMICIANO	42.173.021-Z	15
ZAMORA GONZALEZ, EUFEMIA	41.902.996-D	15
ZARATE MACHADO, MARIA L.	41.796.217-L	7, 9, 11 a), b), 15

**RELACIÓN DE PETICIONARIOS A LOS QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN
PROVINCIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

PETICIONARIO	N.I.F/C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
CHIL RUANO, BLAS	43.267.715-T	1
GARCÍA GONZÁLEZ, M ^a DOLORES	78.463.735-V	1, 7
HEREDEROS DE A. JOSE SAMSO HENRIQUEZ	E-35075498	1
MOLINA HERNÁNDEZ, MARIA J.	43.759.718-X	1, 8, 11 a), b),
NARANJO ALEMÁN, BLAS	43.244.551-C	1
PÉREZ MARRERO, LORENZO	42.479.615-H	1
S. COOP. COAGRISAN	F-35010289	1, 6, 15
S.A. DURIAN	A-35200229	2, 11 a), b), d)
S.A. FUITGOHER	A-35218692	1
S.A.T. SOLYVENTURA	F-35629591	1, 2, 8, 11 a), b), d),
S.C.P. AGRICOLA SUÁREZ PÉREZ	G-35428507	1
S.L. AGRICOLA SANTA ELENA 1876	B-35597087	1, 4, 8, 11 a), b) d)
S.L. AVA AGRICOLA	B-35428234	1, 2, 7, 11 a), b)
S.L. DEL PINO SAN AGUSTIN	B-35564954	1
S.L. MUSEO DEL CAMPO MAJORERO	B-35404086	1, 9
S.L. TORRE DEL VIENTO	B-38639563	1, 2, 6, 8, 11 a), b), d)
SCP. EXPLOT. AGRIC. GANAD. ROGELIO P.	G-35486844	1, 7, 11 a), b), d), 15

1. Solicitud según modelo oficial publicado como anexo II a la Orden de 12 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 33, de 18.2.04) debidamente.

2. Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.

2.a) En el caso de personas jurídicas, y a efectos de baremo documento acreditativo de la personalidad de los socios.

3. Certificación literal del Registro Mercantil, estatutos o escrituras de constitución, en el caso de personas jurídicas.

4. Tarjeta de identificación fiscal.

5. Acreditación de que el solicitante está dado de Alta a Terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

6. Facturas proforma o presupuesto de las inversiones para las que se solicita la subvención, además de describir dichas inversiones en el apartado correspondiente del impreso de solicitud.

6.a) Factura desglosada en la que consten los importes de cada inversión solicitada.

7. Nota simple de información registral, certificación registral o cualquier documento o título que acredite suficientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados.

8. Plano de situación y planos catastrales de las fincas objeto de las inversiones.

9. En el caso de adquisición de material vegetal, plano de ubicación de la plantación o plantaciones dentro de la explotación.

10. Previsión de ingresos y gastos o plan de financiación de la actividad a desarrollar.

11. Para acreditar la condición de agricultor no profesional deberá aportarse la siguiente documentación:

a) En caso de personas físicas: declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, referida al ejercicio de 2002, que deberá ir acompañada del documento de ingreso o devolución.

b) Declaración responsable en que haga constar el tiempo dedicado a la actividad agraria y complementaria, con el objeto de acreditar que el tiem-

po de trabajo que dedica a la actividad agraria o complementaria es inferior a la mitad del trabajo total.

c) En el supuesto de comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso, deberán presentar la documentación a la que se hace referencia en el apartado anterior, de cada uno de sus integrantes.

d) En el caso de personas jurídicas, cualquier documento que acredite fehacientemente que la explotación del solicitante no reúne alguno de los requisitos exigidos para adquirir la condición de explotación agraria prioritaria.

12. Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en la letra h) del apartado 1 de la base 2 (Tener la capacidad y competencia profesional adecuada).

13. Que se compromete a cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el supuesto de comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso, dicho compromiso deberán presentarlo todos y cada uno de los integrantes de las mismas.

14. En el caso de comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso, se deberá aportar además:

a) Una relación de todos los copropietarios, junto con los documentos acreditativos de la personalidad de cada uno de ellos, y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.

b) Tarjeta de identificación fiscal de cada uno de los integrantes de la comunidad de bienes o hereditarias y proindiviso.

c) Acuerdo de todos los integrantes por el que se regirá la realización de la inversión y su mantenimiento, que contemplará los siguientes aspectos:

- Decisión conjunta de realizar la actividad o conducta objeto de subvención con expresión de la forma de ejecución y su plazo.

- Subvenciones a solicitar para financiar la actividad o conducta objeto de subvención.

- Compromiso sobre las aportaciones a realizar por los integrantes de la Comunidad, señalando su naturaleza y cuantía, e indicando el porcentaje de cada participante.

- Plan de financiación con las aportaciones a realizar por los integrantes de la Comunidad.

- Designación del representante o representantes encargados de gestionar la subvención ante la Administración y de cobrar la misma.

- Compromiso de asumir los riesgos derivados de la actividad o conducta objeto de subvención.

15. En el caso de inversiones en el sector de frutas y hortalizas, certificado de su respectiva Organización de Productos de Frutas y Hortalizas en el que se ponga de manifiesto que no se ha concedido ni se va a conceder ayuda para ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista.

16. Informe de vida laboral.

17. Informe detallado de las labores que van a realizarse en la explotación con la maquinaria objeto de subvención.

18. Certificado actualizado de inscripción en el C.R.A.E. (Consejo Regulador de Agricultura Ecológica) de las parcelas objeto de subvención.

19. Escritura de poder por el que actúa el representante.

20. Certificación emitida por la Sociedad o Entidad Asociativa en que figure la relación nominal de socios en activo (D.N.I. y su participación en el capital social de la sociedad).

21. Certificado acreditativo de pertenecer a una asociación de viveristas.

22. Solicitud cumplimentada de cambio de línea de subvención por errores cometidos en la solicitud inicial.

23. Modificación estatutaria del capital social.

24. Hay inversiones entre las que solicita que debe presentar por otra línea, adjuntando la solicitud pertinente.

2830 *Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 17 de agosto de 2004, por el que se requiere a los interesados de las subvenciones reguladas en la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan para el ejercicio 2004 subvenciones para planes de*

mejora y primera instalación de agricultores jóvenes, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, sobre mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (B.O.C. nº 33, de 18.2.04), cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, o no acompañan la documentación preceptiva prevista.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 12 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 33, de 18.2.04), se convocan para el ejercicio 2004, subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, sobre mejora y modernización de las explotaciones agrarias.

El apartado 3 de la base sexta del anexo II, establece que la Dirección General de Desarrollo Agrícola llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

En su caso, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de 10 días, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto.

Se requiere a los interesados relacionados en el anexo que se acompaña, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos de su petición.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 2004.- El Director General de Desarrollo Agrícola, Antonio Jesús Ortega Rodríguez.

ANEXO

RELACIÓN DE PETICIONARIOS A LOS QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN

PETICIONARIO	N.I.F./C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ FRANCISCO	42082420 X	1 a), 2
MARTIN HERNÁNDEZ, SAMUEL	78416037 K	46
CRESPO SICILIA, JOSÉ LUIS	42134435 E	17
GONZÁLEZ COVIELLA, ULRICH	43787002 Q	1, 1 a), 6, 7, 9, 12, 13, 16, 17
GARCÍA PÉREZ, ANTONIO	43359070 E	6, 46

1. Solicitud según modelo oficial publicado como anexo II.I a la Orden de 12 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 33, de 18.2.04), debidamente cumplimentada.

a) Memoria descriptiva del uso de la maquinaria en las tareas de la explotación.

2. Acreditación de que el solicitante está dado de Alta a Terceros en el Sistema Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

Plan de mejora de personas físicas.

3. Documento acreditativo de la personalidad del peticionario.

4. Documento acreditativo de la representación con que actúa el peticionario.

5. Tarjeta de identificación fiscal.

6. Nota simple de información registral, certificación registral o cualquier documento o título que acredite suficientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados.

7. Plano de situación y planos catastrales de las fincas objeto de las inversiones.

8. Para la adquisición de material vegetal, plano de ubicación de la plantación o plantaciones dentro de la explotación.

9. Factura proforma y/o presupuesto de las inversiones para las que se solicita la subvención, además de describir dichas inversiones en el apartado correspondiente del impreso de solicitud.

10. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio con los documentos de ingreso o devolución.

11. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de tres de los últimos cinco ejercicios, incluido el último.

12. En caso de Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de forma conjunta en la que se refleje rendimientos de trabajo personal, se adjunta certificado de ingresos y retenciones a cuenta del peticionario emitido por la empresa, correspondiente a ese ejercicio fiscal, o en su defecto el del cónyuge.

13. Informe de la vida laboral.

14. Certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

15. Certificaciones de estar al corriente con la Seguridad Social.

16. Acreditación de la mano de obra asalariada, si la hubiera, mediante TC/1 y TC/2 de los últimos 12 meses.

17. Documento justificativo de poseer la cualificación profesional suficiente.

18. Para las Comunidades de Bienes Hereditarias o proindivisas, además de la documentación correspondiente, deberá cumplimentarse en la solicitud el apartado relativo a peticionarios de proindivisos y comunidades de bienes.

Plan de mejora de personas jurídicas.

19. Documento acreditativo de la personalidad del peticionario.

20. Documento acreditativo de la representación con que actúa el peticionario.

21. Certificación literal del Registro Mercantil, estatuto o escritura de constitución.

22. Tarjeta de identificación fiscal.

23. Nota simple de información registral, certificación registral o cualquier documento o título que acredite suficientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados.

24. Factura proforma y/o presupuesto de las inversiones para las que se solicita la subvención, donde se refleje las distintas unidades de obra o elementos que lo integran, además de describir dichas inversiones en el apartado correspondiente del impreso de solicitud.

25. Plano de situación y planos catastrales de la finca objeto de inversión.

26. Para la adquisición de material vegetal, plano de ubicación de la plantación o plantaciones dentro de la explotación.

27. Para las explotaciones de personas jurídicas localizadas en zonas de montaña, aportarán una declaración responsable del representante, indicando que la actividad principal es la agrícola.

28. Certificación sobre la relación nominal de socios en activo.

29. En las explotaciones de sociedades civiles, laborales u otras mercantiles, se aportará certificación sobre la participación de los socios profesionales en el capital social, indicando si las acciones o participaciones son o no nominativas.

30. Documento acreditativo de la personalidad de cada socio.

31. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio con los documentos de ingreso o devolución, con los correspondientes certificados de ingresos y retenciones a cuenta correspondiente a ese ejercicio fiscal emitido por la persona jurídica solicitante, de más de la mitad de los socios que pudieran tener la condición de agricultor profesional.

32. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de tres de los últimos cinco ejercicios,

incluido el último, con los correspondientes certificados de ingresos y retenciones a cuenta correspondiente a ese ejercicio fiscal emitido por la persona jurídica solicitante, de más de la mitad de los socios que pudieran tener la condición de agricultor profesional.

33. Certificado del Organismo competente acreditativo de que más de la mitad de los socios agricultores profesionales están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

34. TC/1 y TC/2 de los últimos 12 meses.

35. Documentos justificativos de que más de la mitad de los socios que sean agricultores profesionales poseen la cualificación profesional suficiente.

Ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores.

36. Documento acreditativo de la personalidad del peticionario.

37. Documento acreditativo de la representación con que actúa el peticionario.

38. Certificado del Organismo competente en materia de Hacienda en el que conste que no ha declarado anteriormente por la actividad agrícola.

39. Tarjeta de identificación fiscal.

40. Nota simple de información registral, certificación registral o cualquier documento o título que acredite suficientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados.

41. Presupuesto y/o factura proforma de las inversiones o gastos a realizar de primera instalación en el que se refleje las distintas unidades de obra o elementos que la integran.

42. Justificante de las inversiones o gastos de instalación realizados por el joven dentro de los seis primeros meses tras su instalación.

43. Plano de situación y planos catastrales de las fincas objeto de la inversión.

44. Para la adquisición de material vegetal, plano de ubicación de la plantación o plantaciones dentro de la explotación.

45. Informe de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.

46. Documento justificativo de poseer la cualificación profesional suficiente.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2831 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de agosto de 2004, que emplaza a los posibles interesados en el expediente administrativo relativo a la Orden de 17 de septiembre de 2003, por la que se dispone la reanudación del procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático iniciado por Orden de 23 de mayo de 1995, y se dictan normas complementarias de ordenación del procedimiento de 17 de septiembre de 2003, objeto del Procedimiento Abreviado nº 257/2004 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, a instancias de Dña. Rosa María Fajardo Quevedo y otros.*

Visto el oficio de la Secretaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, sobre requerimiento de emplazamiento a los posibles interesados, referido a la Orden de 17 de septiembre de 2003, por la que se dispone la reanudación del procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático iniciado por Orden de 23 de mayo de 1995, y se dictan normas complementarias de ordenación del procedimiento de fecha 17 de septiembre de 2003, objeto del recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de Dña. Rosa María Fajardo Quevedo y otros, en el Procedimiento Abreviado nº 257/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en el artº. 49.1 de la Ley 29/1998, de 3 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Emplazar a los interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados, en el plazo de nueve días, ante el citado órgano jurisdiccional.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de agosto de 2004.- El Director General de Personal, p.a., el Viceconsejero de Educación (Orden de 20.7.04), Fernando Hernández Guarch.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2832 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de agosto de 2004, del Di-*

rector Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Hannelore Brossmann interesada en el expediente nº 1662/02.U.

No habiéndose podido notificar a Dña. Hannelore Brossmann en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1662/02.U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. Hannelore Brossmann la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1854, de fecha 11 de junio de 2004, recaída en el expediente de referencia 1662/02.U, y que dice textualmente:

“Examinado el expediente instruido por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a Dña. Hannelore Brossmann por la ejecución de diversas obras consistentes en la construcción de una edificación de nueva planta de un nivel de altura de 47 m² de superficie aproximada, sin contar con las autorizaciones pertinentes (Calificación Territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, en el lugar denominado “Buracas-Las Tricias”, en el término municipal de Garafía en la isla de La Palma.

Vistos, informe técnico y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 6 de febrero de 2003, por Resolución nº 200 del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, notificada el siguiente día 4 de abril de 2003 se resolvió suspender y precintar las obras descritas, requiriendo al interesado para que en el plazo de tres meses instara la legalización de las obras objeto de este expediente.

Segundo.- No se pudo llevar a cabo la diligencia de precinto al encontrarse las obras totalmente terminadas el pasado día 10 de junio de 2003 tal y co-

mo así se hizo constar en la diligencia de precinto que consta al efecto en el expediente.

Tercero.- Con fecha 7 de julio de 2003 se emitió informe de valoración de las obras por el Servicio Técnico de esta Agencia en donde las mismas se valoraron en la cantidad de veinticuatro mil quinientos noventa y dos (24.592) euros.

Cuarto.- El 15 de enero de 2004 se dictó la Resolución nº 68 por el Director Ejecutivo de esta Agencia en la que se acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador contra D. Klaus Dieter Brossmann, promotor de las antes citadas obras por la presunta comisión de una infracción urbanística tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del Decreto Legislativo 1/2000 y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.352,03 euros sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

Quinto.- El día 5 de febrero de 2004 y dentro del plazo de alegaciones contra la reseñada incoación que se le concedió al interesado, D. Adrián Ramón Santos Sobrino actuando en nombre y representación de Dña. Hannelore Brossmann presentó escrito ante esta Agencia, en el cual expuso sucintamente los siguientes argumentos:

- Que D. Klaus Dieter Brossmann es hijo de la mencionada Dña. Hannelore Brossmann no siendo el mismo dueño del terreno ni de la mencionada edificación desde el pasado día 27 de julio de 2001.

- Que la propietaria responsable de los hechos es Dña. Hannelore Brossmann, según acredita con la copia de la escritura pública de compraventa ante Notario con número de protocolo 203 y fecha 27 de julio de 2001.

- Que con anterioridad a la construcción y con fecha 30 de marzo 2001 se solicita en el Ayuntamiento de Garafía licencia de obras para acondicionar y ampliar una vivienda.

- Que con fecha 13 de julio de 2001 se concede licencia municipal urbanística para la realización de obras de acondicionamiento y ampliación de vivienda.

- Que con fecha 22 de julio de 2002 se concede prórroga de la mencionada licencia municipal urbanística para la realización de obras de acondicionamiento y ampliación de la vivienda.

- Que la denunciada ha recibido la resolución de suspensión de obra expedida el 6 de febrero de 2003 la cual ha sido entregada por correo a la denunciada el día 4 de abril de 2003.

- Que las obras ya estaban terminadas desde diciembre de 2002.

- Que la interesada ha llevado a cabo la construcción de la vivienda porque al obtener licencia municipal urbanística del Ayuntamiento suponía que todo estaba en orden según los conocimientos que tenía la denunciada en ese momento y actuando de buena fe no siendo consciente en ningún momento que podría estar infringiendo una Ley. Asimismo ha encargado el proyecto de legalización en la segunda semana de abril de 2003 presentando la solicitud de legalización en el Ayuntamiento de Garafía con fecha de entrada 31 de julio de 2003 comunicándole el Cabildo con fecha 26 de septiembre de 2003 el inicio del expediente administrativo para la legalización de reforma y ampliación de vivienda.

Sexto.- En relación con las antes citadas alegaciones por el Instructor del expediente se señaló que: se da por cierta la aseveración efectuada de adverso relativa a que D. Klaus Dieter Brossmann no tiene responsabilidad alguna en el presente procedimiento sancionador al haber transmitido la propiedad del terreno y un pajero de 15 m² sito en el mismo a su madre Hannelore Brossmann el pasado día 27 de julio de 2001, tal y como así lo acredita mediante la copia de escritura pública de compraventa que acompaña al presente escrito de alegaciones. Asimismo la propia señora Brossmann reconoce expresamente ser la persona que ha llevado a cabo las obras de construcción de la vivienda de la que trae causa este procedimiento. Igualmente reconoce que las obras ya estaban terminadas desde diciembre de 2002 a este respecto esta Instrucción no tiene inconveniente en dar por cierta la referida aseveración por cuanto únicamente consta en el expediente el estado constructivo de la vivienda en la fecha de la denuncia por el Agente de Medio Ambiente el pasado día 27 de noviembre de 2002 en donde se puede observar claramente en las fotografías anexas a la citada denuncia que la vivienda se encontraba en ejecución constando en el expediente administrativo que el día 10 de junio de 2003 fecha en que se realizó la diligencia de precinto ésta no se pudo llevar a efecto por cuanto las obras se encontraban ya acabadas. Consiguientemente no existe constancia en el procedimiento del estado constructivo en la fecha en que según refiere la interesada las obras estaban acabadas por lo que se reitera lo antes dicho teniendo por ciertas las alegaciones al respecto. Sentado lo anterior se ha de establecer que tomando dicha fecha como dies a quo, esta Administración se encuentra dentro de plazo de dos años establecido en el artº. 205.1 del TR-LOTENC para sancionar la presente infracción urbanística grave y de la que trae causa este procedimiento, encontrándose igualmente dentro del plazo de cuatro años establecido en el artº. 180 del mismo texto legal para ordenar el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Que según refiere el Servicio Técnico en su informe de fecha 18 de marzo de 2004 y a la vista de la documentación presentada por Dña. Hannelore Brossmann la licencia de obras y prórroga de licencia de obras para acondicionamiento de vivienda mediante acondicionamiento de 5 m². No se ajusta a la edificación construida.

Asimismo se ha de decir que las alegaciones efectuadas por la interesada referentes a los motivos y razones por los que le ha llevado a la construcción de la vivienda denunciada no pueden desvirtuar el hecho cierto y objetivo por el que se incoa el presente procedimiento cual es la inexistencia de los permisos necesarios para realizar las obras de las que trae causa este expediente, no pudiendo obviarse que la mera solicitud de legalización de las obras no autorizan su construcción toda vez que es requisito sine qua non la obtención de las correspondientes autorizaciones con anterioridad a la ejecución de la referida obra.

Asimismo por el Instructor del expediente se formuló como propuesta de resolución la imposición de una multa de veinticuatro mil quinientos noventa y dos (24.592) euros, a Dña. Hannelore Brossmann, como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículo 202.3.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, consistentes en la construcción de una edificación de nueva planta de un nivel de altura de 47 m² de superficie aproximada en el lugar denominado "Buracas-Las Tricias", en el término municipal de Garafía.

Séptimo.- Con fecha 4 de mayo de 2004, D. Adrián Ramos Santos Sobrino en nombre y representación de la interesada Dña. Hannelore Brossmann presenta escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución en el que, sucintamente, expone:

- Que no está de acuerdo con la propuesta de resolución en la que se propone la imposición de una sanción a su representada, cuando el expediente sancionador y el pliego de cargos es contra otra persona diferente incumpliendo las garantías del inculpa-do en el procedimiento sancionador reconocidos en el artº. 134 de la Ley 30/1992. También se incumplen los derechos del inculpa-do establecidos en el artº. 135 del mismo cuerpo legal así como lo preceptua-do en el artº. 13 del Reglamento para el Ejercicio de la potestad sancionadora.

- Que en relación a la cuantía de la sanción impuesta se muestra disconforme puesto que la misma toma como base una valoración de las obras de las que discrepa totalmente por ser el coste de las mismas inferior al señalado por el Técnico de la Agencia.

- Que debe tenerse en cuenta que se ha solicitado la legalización de las mismas al Ayuntamiento de Ga-

rafía estando actualmente pendiente de resolución la solicitud de la Calificación Territorial instada ante el Cabildo (Expte. nº 3251/03), lo que según establece el artº.179.2 del TRLOTENC que si no se ha resuelto el citado expediente de legalización cuando se dicte la resolución de este expediente sancionador se deberá dejar pendiente la orden en la que se acuerde el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban las normas de funcionamiento de la Agencia.

II

Las actuaciones en suelo rústico requieren calificación territorial con carácter previo al otorgamiento de la igualmente preceptiva licencia municipal de obras, de conformidad con los artículos 27, 66, 166, 168 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo antes mencionado.

III

Las alegaciones del interesado no pueden modificar la determinación inicial de los hechos, ni su calificación, toda vez que:

No ha quedado desvirtuado el hecho cierto y objetivo por el que se incoa el presente procedimiento, consistente en la inexistencia de los permisos necesarios para realizar las obras de las que trae causa este expediente.

Respecto a las alegaciones que se efectúan de ad-verso se ha de decir, en relación al pretendido incumplimiento de las garantías del procedimiento sancionador ocasionados a Dña. Hannelore Brossmann, que en modo alguno el presente procedimiento sancionador ha vulnerado ninguna garantía procesal de la interesada, y mucho menos se le ha producido indefensión puesto que tal y como consta en el expediente fue la propia interesada la que desde el comienzo del procedimiento ha reconocido ser la propietaria y responsable de los hechos. Así, el procedimiento

sancionador se inició contra su hijo D. Klaus Dieter Brossmann, por así constar éste como promotor de las obras en la denuncia de fecha 27 de noviembre de 2002 efectuada por el Agente de Medio Ambiente, habiéndose suspendido la obra al mismo con fecha 6 de febrero de 2003, y notificado el siguiente día 4 de abril de 2003, pero no se puede obviar que es Dña. Hannelore Brossmann la que realiza las alegaciones a la resolución de incoación reconociendo expresamente en las mismas que ella es la propietaria y responsable de los hechos, por lo que desde ese momento se dirige el procedimiento contra la misma declarándose la inexistencia de responsabilidad de D. Klaus Dieter Brossmann. Sentado lo anterior en ningún momento ha existido la pretendida indefensión de la señora Brossmann, así como tampoco ha existido incumplimiento de garantías procesales.

En cuanto a la cuantía de la sanción la misma se ajusta a derecho al encontrarse dentro de los baremos establecidos en el artículo 203.b) del TRLOTENC para las infracciones graves que establece una multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros. Se ha tomado el valor de las obras por ser más beneficioso para la promotora en aras del principio de proporcionalidad pues de conformidad con el artículo 196 del TRLOTENC relativo a la graduación de las sanciones al no existir atenuantes ni agravantes se fijaría una multa consistente en la mitad de la escala correspondiente que en el presente caso ascendería a setenta y cinco mil euros aproximadamente. Asimismo y en cuanto a la valoración de las obras por el Servicio Técnico se ha de afirmar que en ningún caso la citada valoración es excesiva, la misma se ha llevado a cabo a través de la aplicación de criterios estrictamente objetivos con los que se elimina todo margen de posible discusión de forma que no se ha computado el valor del suelo sobre el que se ha levantado la edificación, el cálculo sólo contempla el coste de ejecución material excluyendo los gastos generales y el beneficio industrial que se añadiría si hubiésemos acudido al coste de ejecución por contrata, habiéndose aplicado además un coeficiente de reducción del 20% dado que en los baremos orientativos del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias se alude a un margen de variabilidad de un 20%. Sentado lo anterior queda claro que se obtiene una valoración que sin que quepa lugar a dudas se encuentra muy por debajo del valor de mercado de lo edificado.

Por último y en lo relativo a la aplicabilidad del artículo 179.2 del TRLOTENC respecto a dejar pendiente la orden de demolición hasta que recaiga la resolución del procedimiento de legalización se ha de decir que en este momento del procedimiento se ha de ordenar la demolición en atención al mandato establecido en el apartado 3º del artº.179 del mismo texto legal que establece la obligación de adoptar las medidas procedentes para el pleno restablecimiento del orden jurídico infringido.

IV

Los hechos anteriormente relacionados son constitutivos de infracción urbanística, tipificada en el artículo 202.3.b) del reiterado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, calificada de grave en el mismo artículo y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo texto legal con multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente, al carecer las obras objeto de este expediente de las autorizaciones pertinentes, calificación territorial y licencia municipal de obras.

V

De conformidad con el artículo 179 de dicho Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se procederá a la demolición de las obras objeto de este expediente y a reponer los terrenos al estado inmediatamente anterior a la infracción, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido el efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

VI

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Imponer una multa de veinticuatro mil quinientos noventa y dos (24.592) euros a Dña. Hannelore Brossmann en calidad de promotora de las obras descritas en los antecedentes de la presente resolución, de conformidad con el artículo 189 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir a la interesada para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Advertir a la interesada que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un setenta y cinco por ciento, de la que se haya impuesto o deba imponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la interesada y al Ayuntamiento de Garafía.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, el cual podrá presentarse en las dependencias sitas en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, o en los registros previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de agosto de 2004.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Sanidad

2833 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 3 de agosto de 2004, relativo a notificación a D. Vilehaldo González Abreu, en ignorado paradero.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la relación de usuarios del Servicio Canario de la Salud, por los conceptos que se indican, debido a que intentada la notificación dos veces, no se ha podido efectuar por encontrarse en ignorado paradero, domicilio desconocido o cualquier otro impedimento para ser practicada.

D. Vilehaldo González Abreu se notifica anulación de factura TF02/7496/04, dictada en Resolución de 24 de mayo de 2004 de la Gerente de Atención Primaria. De dicha Resolución se podrá tomar conocimiento en la citada Gerencia, calle Carmen Monteverde, 45, 38003-Santa Cruz de Tenerife, Asesoría Jurídica, 3 pl., en un plazo de quince días a contar del siguiente a la presente notificación.

Contra la presente notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el Órgano que ha dictado este acto en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, o en igual plazo, podrá interponer reclamación económica-administrativa, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, del Gobierno de Canarias hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública (B.O.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2004.-
La Gerente, Ana Joyanes Romo.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2834 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de agosto de 2004, relativa a registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo Regional del Campo.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Regional del Campo, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 138/2000, 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 7.8.00), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de agosto de 2004.-
El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DEL CAMPO

ÍNDICE

AÑO 2004

CAPÍTULO I.- CONDICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Ámbito funcional.
- Artículo 2.- Ámbito territorial.
- Artículo 3.- Ámbito personal.
- Artículo 4.- Ámbito temporal.
- Artículo 5.- Condiciones mas beneficiosas.
- Artículo 6.- Comisión Paritaria de Interpretación.
- Artículo 7.- Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO II.- DE LA CONTRATACIÓN LABORAL

- Artículo 8.- Formalidades de la contratación.
- Artículo 9.- Contratación de menores.
- Artículo 10.- Contratación de disminuidos.
- Artículo 11.- Modalidades de contratación.
- Artículo 12.- Personal fijo.
- Artículo 13.- Personal a tiempo parcial de carácter indefinido.
- Artículo 14.- Duración de los contratos a tiempo parcial
- Artículo 15.- Duración determinada.
- Artículo 16.- Período de prueba.
- Artículo 17.- Preaviso de cese por terminación de contrato.
- Artículo 18.- Contrato eventual.

CAPÍTULO III.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- Artículo 19.- Trabajos Nocturnos y a turnos.
- Artículo 20.- Jornadas especiales.
- Artículo 21.- Inclemencias climatológicas.

CAPÍTULO IV.- JORNADA LABORAL, DESCANSO, PERMISOS, VACACIONES Y EXCEDENCIAS

- Artículo 22.- Jornada de trabajo.
- Artículo 23.- Licencias y Permisos Retribuidos.
- Artículo 24.- Asistencia Médica.
- Artículo 25.- Vacaciones.
- Artículo 26.- Excedencias.
- Artículo 26 BIS.- Excedencias extraordinarias.

CAPÍTULO V.- ESTRUCTURA SALARIAL

- Artículo 27.- Estructura del Salario.
- Artículo 28.- Salario Base.
- Artículo 29.- Salario a la parte.
- Artículo 30.- Complementos Salariales.
- Artículo 31.- Prima de Asistencia o de trabajo efectivo.
- Artículo 32.- Complementos de antigüedad.
- Artículo 33.- Complemento de vencimiento superior al mes. Gratificaciones Extraordinarias.
- Artículo 34.- Complemento de vencimiento superior al mes. Paga de Beneficios.
- Artículo 35.- Complemento en especie.
- Artículo 36.- Plus de distancia.
- Artículo 37.- Dietas por desplazamientos y por traslado.
- Artículo 38.- Salario de los/as trabajadores/as fijos/as. Discontinuos/as. Eventuales.
- Artículo 39.- Garantía "AD PERSONAM".
- Artículo 40.- Forma de pago del salario.
- Artículo 41.- Anticipos sobre el salario.
- Artículo 42.- Horas Extraordinarias.

CAPÍTULO VI.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

- Artículo 43.- Clasificación Funcional.
- Artículo 44.- Clasificación enunciativa.

CAPÍTULO VII.- MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA

- Artículo 45.- Movilidad funcional.
 Artículo 46.- Desplazamientos temporales.
 Artículo 47.- Traslados.
 Artículo 48.- Notificación de traslado o desplazamiento.

CAPÍTULO VIII.- SALUD LABORAL

- Artículo 49.- Ordenación de la acción preventiva en la empresa.
 Artículo 50.- Obligaciones de control.
 Artículo 51.- Adecuación de las medidas preventivas.
 Artículo 52.- Plan de prevención.
 Artículo 53.- Ampliación de los derechos de los trabajadores a la protección de su salud.
 Artículo 54.- Delegados de Prevención de Riesgos.
 Artículo 55.- Comités de Seguridad y Salud.
 Artículo 56.- Delegado Sindical de Seguridad y Salud.
 Artículo 57.- Excepcionalidad de los trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.
 Artículo 58.- Excepcionalidad de la protección personal.
 Artículo 59.- Trabajadores con especial riesgo.
 Artículo 60.- Control de las condiciones de salud y seguridad de los trabajadores externos.
 Artículo 61.- Derecho en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.
 Artículo 62.- Comedores.
 Artículo 63.- Viviendas.

CAPÍTULO IX.- FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

- Artículo 64.- Formación continua.
 Artículo 65.- Permiso de exámenes y desarrollo de la licencia pagada de estudios.

CAPÍTULO X.- DERECHOS SINDICALES

- Artículo 66.- Representante de los trabajadores.
 Artículo 67.- Excedencia por cargo sindical.
 Artículo 68.- Comités de empresa.
 Artículo 69.- Competencias.
 Artículo 70.- Secciones Sindicales.
 Artículo 71.- Derechos de asambleas.
 Artículo 72.- Comités Intercentros.

CAPÍTULO 11.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 73.- Faltas y Sanciones de los/as trabajadores/as.
 Artículo 74.- Valoración de la falta.
 Artículo 75.- De las faltas.
 Artículo 76.- Faltas leves.
 Artículo 77.- Faltas graves.
 Artículo 78.- Faltas muy graves.
 Artículo 79.- De las Sanciones.
 Artículo 80.- Prescripción de las faltas y sanciones.
 Artículo 81.- Solución extrajudicial de conflictos.
 Artículo 82.- Protección a la maternidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

TABLAS DE SALARIOS

ANEXO I.- RETRIBUCIONES
 Del 1 de enero al 30 de junio de 2004 (3%).

ANEXO II.- ANTIGÜEDAD
 Del 1 de enero al 30 de junio de 2004 (3%).

ANEXO III.- RETRIBUCIONES.
 Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004 (4%).

ANEXO IV.- ANTIGÜEDAD
 Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004 (4%).

CONVENIO REGIONAL DEL CAMPO**CAPÍTULO 1****CONDICIONES GENERALES****Artículo 1.-** **Ámbito funcional.**

La disposición del presente Convenio Colectivo, establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas, que serán de obligado cumplimiento en todas las explotaciones agrarias, forestales, pecuarias, flores, esquejes, plantas ornamentales y plantas vivas. Para lo no dispuesto en este texto se estará a lo previsto a la legislación vigente.

Artículo 2.- **Ámbito territorial.**

Las disposiciones del presente Convenio Colectivo, serán de aplicación en toda la Comunidad Autónoma Canaria.

Artículo 3.- **Ámbito personal.**

La normativa de este Convenio Colectivo, será de obligada y general observación para todas las empresas, entidades públicas y trabajadores/as bajo cualquier modalidad de contratación que realicen las empresas dedicadas a las actividades enumeradas en el artículo 1.

En cuanto al personal de alta dirección y de alta gestión, se estará a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.- **Ámbito temporal.**

La vigencia de este Convenio será de un año, de enero a diciembre de 2004, su entrada en vigor se producirá a partir del día siguiente a la firma del presente Convenio Colectivo, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, salvo el aspecto económico que tendrá carácter retroactivo y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2004.

Finalizada la vigencia del presente Convenio Colectivo, o de cualquiera de sus prórrogas, y hasta la firma de otro continuarán en vigor todas sus condiciones, tanto obligacionales como normativas.

La denuncia del presente Convenio será de forma automática.

Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas.

Serán respetadas las condiciones más beneficiosas que los/as trabajadores/as tengan reconocidas a título personal por las empresas al entrar en vigor este Convenio Colectivo o cualquier otro de ámbito inferior.

Igualmente se respetarán las condiciones más beneficiosas que, con carácter colectivo estén reconocidas en convenios colectivos o acuerdos de ámbito inferior.

En todos los casos expuestos en los dos párrafos anteriores, operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente percibidos, en su conjunto y cómputo anual, sean más favorables para los/as trabajadores/as que los fijados en el presente Convenio Colectivo.

Artículo 6.- Comisión Paritaria de interpretación.

Durante la vigencia del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria que deberá formalizarse en el plazo de los treinta (30) días siguientes a la firma del mismo, como órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Dicha Comisión estará formada por doce representantes, de ellos, seis corresponderán a la representación empresarial y seis a la representación social. La representación social estará representada proporcionalmente a los miembros de la comisión negociadora, garantizando la presencia como mínimo de un representante por cada uno de los Sindicatos firmantes.

La condición de miembro de la Comisión es personal e intransferible y se comunicará a las partes la eventual sustitución.

La Comisión Paritaria se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, efectuándose la oportuna convocatoria en la que se consignará el lugar, día y hora de la reunión. Podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, los asesores que las partes estimen conveniente.

Artículo 7.- Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.

A) De las reuniones y convocatorias.

1) La Comisión deberá reunirse para tratar de asuntos que se sometan a la misma, tantas veces como sea necesario cuando existan causas justificadas para ello, y lo solicite la representación empresarial o cualquiera de los Sindicatos de la representación social.

2) Las reuniones de la Comisión Paritaria revestirán, en base a los asuntos que le sean sometidos, el carácter de Ordinarias o Extraordinarias. Cualquiera de las partes podrá otorgar fundamentalmente tal calificación.

3) Las convocatorias de la Comisión Paritaria en las que se incluyan asuntos a resolver relativos a Conflicto Colectivo o Huelga, tendrán siempre el carácter de convocatorias extraordinarias.

4) En las convocatorias Ordinarias, la Comisión Paritaria deberá resolver los asuntos que se le planteen en el plazo de quince (15) días, y en las Extraordinarias, en el plazo de cinco (5) días después de recibida la convocatoria.

5) Ambas partes están legitimadas para proceder a la convocatoria de la Comisión Paritaria de manera indistinta, sin más requisitos que la comunicación correspondiente a la otra parte, con tres días de antelación a la fecha de la reunión mediante fax o telegrama, debiendo tener el siguiente contenido obligatorio, además del carácter de la reunión:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto.

b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.

c) Propuesta a petición concreta que se formule a la Comisión.

6) Al escrito propuesto se acompañarán cuantos documentos se estimen necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema. La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles.

7) De las reuniones de la Comisión Paritaria se levantará un Acta sucinta en la que se reflejarán, puntualmente, los acuerdos que se alcancen, siendo redactada de forma mancomunada por las partes. Para su validez, las actas deberán ser aprobadas por la Comisión, teniendo el carácter de vinculante cuando ello

concurra. El lugar de las reuniones será el que se fije en la convocatoria.

B) De las competencias de la Comisión Paritaria.

a) Entender en materia de Conflicto Colectivo de acuerdo con el procedimiento que se establece y servir de cauce negociador en tiempo de preaviso de huelga.

b) Cualquiera otra competencia que expresamente le venga atribuida en el presente Convenio Colectivo.

c) Cualquier otro asunto específico no contemplado en el presente Convenio Colectivo, que le sea sometido a petición de las partes.

Para abordar las materias cuyo estudio tiene encomendado la Comisión Paritaria, los miembros de la misma que corresponden a la representación social, gozarán de un número de horas retribuidas en razón a los trabajos y a las reuniones que se convoquen.

C) De los acuerdos.

Para la válida constitución de la Comisión Paritaria y adopción de acuerdos, con carácter vinculante, se exigirá el régimen de mayorías establecido en el artº. 89.3 del Estatuto de los Trabajadores.

D) Procedimiento en materia de Conflicto Colectivo.

1) Convencidas las partes de que un descenso en la litigiosidad redundará en beneficio de un mejor clima laboral, y con la finalidad de lograr las más bajas cotas de conflictividad posibles, se establece que los conflictos colectivos de trabajo que a continuación se indican, y que durante la vigencia del Convenio pudieran suscitarse, serán sometidos obligatoriamente a la Comisión Paritaria:

a) Convocatoria de huelga.

b) Conflicto de aplicación o interpretación del Convenio.

c) Conflictos de interpretación o aplicación de acuerdos en el ámbito inferior y que sean desarrollo del presente Convenio Colectivo.

2) La Comisión Paritaria actuará como órganos de conciliación, mediación y arbitraje en todos los conflictos colectivos. En el supuesto caso de no alcanzarse un acuerdo en la Comisión Paritaria, deberá someterse a la conciliación, mediación y arbitraje del Tribunal Laboral Canario.

3) Como principio general se establece el de la buena fe en la negociación de la solución de conflictos.

4) Estarán legitimados para iniciar los citados procedimientos aquellos sujetos, que de conformidad con la legislación vigente, se encuentren facultados para promover conflictos colectivos.

5) Las resoluciones, acuerdos, dictámenes o recomendaciones de la Comisión Paritaria, adoptados por mayoría de cada una de las partes, serán vinculantes resolutorias.

6) El trabajador que estime lesionados sus derechos individuales, podrá ejercitar las acciones legales que estime oportunas.

CAPÍTULO 2

DE LA CONTRATACIÓN LABORAL

Artículo 8.- Formalidades de la contratación.

Por contrato de trabajo se entiende el acuerdo bilateral, verbal o escrito, mediante el cual una persona o trabajador/a se compromete a realizar personal y voluntariamente un trabajo por cuenta y bajo la organización y dirección de otra, empresario, a cambio de una remuneración.

El contrato de trabajo se presume existente entre todo el que presta un servicio por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de otro y el que lo recibe a cambio de una retribución a aquél.

Deberán constar por escrito todos los contratos de trabajo por circunstancias de la producción que superen las cuatro semanas de vigencia. Si no observase tal exigencia, el contrato se presumirá por tiempo indefinido.

En los demás casos cualquiera de las partes podrán exigir que el contrato se formalice por escrito, incluso durante el transcurso de la relación laboral.

La empresa estará obligada a entregarle al trabajador/a una copia del contrato debidamente diligenciado en el plazo de diez días, como máximo.

Las empresas entregarán la copia básica del contrato a los representantes legales de los/as trabajadores/as en un plazo no superior a diez días desde la formalización del mismo, debiendo éstos sellar la copia en el plazo máximo de 48 horas.

Artículo 9.- Contratación de menores.

En principio toda persona física está capacitada legalmente para trabajar. Las únicas excepciones son por razón de edad. Se prohíbe la admisión al trabajo a los menores de 16 años.

Los/as trabajadores/as menores de 18 años no podrán realizar trabajo nocturno, ni aquellas activida-

des o en aquellos puestos de trabajo declarados insalubres, penosos, nocivos o peligrosos, tanto para su salud como para su formación profesional y humana. Así mismo, les está prohibido realizar horas extraordinarias y tampoco podrán realizar más de ocho horas diarias de trabajo efectivo.

Artículo 10.- Contratación de disminuidos.

Los/as trabajadores/as disminuidos contratados por las empresas firmantes del presente convenio, tendrán los mismos derechos que los/as demás trabajadores/as acogidos/as al mismo, con independencia de las mejoras que se contemplen en la legislación vigente.

Artículo 11.- Modalidades de contratación.

Los firmantes del presente convenio se comprometen a trasponer a la realidad del sector agrícola canario los acuerdos que, sobre materia de contratos laborales, se suscriban por parte de las organizaciones patronales y sindicales de ámbito estatal.

En este sentido, las partes firmantes consideran que, dadas las actividades específicas del ámbito de aplicación del presente convenio, los modelos de contratos, entre otros, pueden ser:

- Fijo.
- Fijo discontinuo, o a tiempo parcial indefinido.
- Duración determinada (Obra o servicio determinado, eventual por circunstancias de la producción, interinidad).

Artículo 12.- Personal fijo.

El personal fijo es el/la trabajador/a que se contrata por una empresa con carácter indefinido.

Artículo 13.- Personal a tiempo parcial de carácter indefinido.

Trabajador/a fijo/a-discontinuo/a es el/la trabajador/a contratado/a para trabajos fijos de ejecución intermitente cíclica, tanto los que tengan lugar en empresas con actividades de temporada o campaña como cualesquiera otros que vayan dirigidos a la realización de actividades de carácter normal y permanente respecto del objeto de la empresa, pero que no exijan la prestación de servicios todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborales con carácter general.

Se formalizarán contratos de fijos/as-discontinuos/as a partir de la segunda campaña, cuando el/la trabajador/a preste servicios a una misma empresa.

El/la trabajador/a fijo/a-discontinuo/a prestará sus servicios en las labores propias de la empresa que constituya la actividad normal y permanente de la misma, dentro de la campaña o período cíclico de producción de servicios, todos los días que tengan la condición de laborables.

El empresario está obligado a cotizar durante toda la campaña, por el/la trabajador/a, por todas las contingencias de la Seguridad Social por las jornadas realmente trabajadas.

El llamamiento de los/as trabajadores/as fijos/as-discontinuos/as se efectuará por escrito, o según los usos y costumbres, respetando el orden de antigüedad y teniendo en cuenta su categoría profesional. En caso de que cualquier trabajador/a no sea llamado/a en tiempo y forma, se considerará despedido, con lo cual podrá actuar legalmente contra la empresa.

Asimismo, en el caso de que el/la trabajador/a haya sido llamado/a no se presentase a su puesto de trabajo en el plazo de 5 días, o no hubiese comunicado en igual plazo la imposibilidad temporal de hacerlo, se considerará que desiste de su contrato.

Cuando haya disminución de la actividad en la empresa, tendrán preferencia en el puesto de trabajo los/as trabajadores/as fijos/as-discontinuos/as sobre los/as eventuales.

Cuando las campañas vayan finalizando, los/as trabajadores/as fijos/as-discontinuos/as cesarán por riguroso orden de antigüedad y en el sentido contrario al de entrada, es decir, cesarán primero los/as de menor antigüedad y así sucesivamente hasta la finalización de la campaña, salvo que en Convenio Colectivo de ámbito inferior al presente Convenio Colectivo, o por usos o costumbres se haya acordado o se establezca un sistema distinto.

Los/as trabajadores/as fijos/as-discontinuos/as tendrán los mismos derechos que los/as trabajadores/as fijos/as en función de los días de trabajo efectivos y preferencia para ocupar puestos de trabajo fijos en la plantilla habitual, la preferencia a ocupar los puestos de Peón Fijo, la obtendrán aquellos trabajadores fijos-discontinuos con más de cuatro zafras de antigüedad en la empresa sin tener en cuenta el orden de antigüedad y dentro del poder de organización que tiene la empresa y del que se dará cuenta a la representación legal de los trabajadores para su conocimiento.

En los contratos de fijos/as-discontinuos/as deberá estar recogida la antigüedad del trabajador/a en la empresa.

La antigüedad se computa por tiempos efectivos de trabajo.

Una vez realizado el llamamiento de los/as trabajadores/as fijos/as-discontinuos/as por riguroso orden de antigüedad, los/as trabajadores/as con contratos eventuales con antigüedad de una zafra o campaña podrán gozar de cierta preferencia para una nueva contratación, si a juicio de la dirección de la empresa han adquirido la experiencia adecuada al puesto de trabajo.

Artículo 14.- Duración de los contratos a tiempo parcial.

Todos los contratos celebrados al amparo del Real Decreto 15/1998, de 27 de noviembre, teniendo en cuenta la modificación del artículo 12 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, realizado por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, en los contratos para trabajos fijos discontinuos, la jornada laboral podrá ser superior a lo establecido en dicho Real Decreto ya que la actividad agrícola tiene de inicio una duración incierta y que dicha jornada laboral podrá ser la de la duración de la campaña o zafra que corresponda.

Artículo 15.- Duración determinada.

Es el/la trabajador/a contratado/a por tiempo determinado en los términos previstos en el artº. 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Para los/as trabajadores/as contratados/as para una obra o servicio de duración determinada, el contrato concluye con la terminación de la citada operación para lo que fueron expresamente contratados/as, no pudiendo ser cesados/as hasta su finalización, salvo que concurran algunas de las causas legalmente justificada.

Artículo 16.- Período de prueba.

Podrá concertarse, por escrito, un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de seis meses para cargos directivos, tres meses para los técnicos titulados, 30 días para el resto del personal a excepción de los peones que será de 15 días.

Durante el período de prueba el/la trabajador/a tendrá todos los derechos y obligaciones a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador/a en la empresa.

La Incapacidad Temporal que afecte al trabajador/a durante el período de prueba interrumpe el cómputo de éste, siempre que, por escrito y en el contrato de trabajo, se produzca acuerdo entre ambas partes.

Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el/la trabajador/a haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en una misma empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Artículo 17.- Preaviso de cese por terminación de contrato.

Todo/a trabajador/a con contrato de duración determinada, habrá de ser preavisado fehacientemente antes de su cese con quince días de antelación, cuando la relación laboral sea superior a doce meses.

El preaviso de cese deberá recoger la fecha exacta de extinción de la relación laboral entre trabajador/a y empresario, el motivo de tal extinción y la fecha en la que el/la trabajador/a recibe el preaviso.

Junto al preaviso de cese se le entregará al trabajador/a la propuesta del documento de liquidación de cantidades adeudadas.

El/la trabajador/a tendrá derecho a solicitar la presencia de un representante legal, si lo hubiera, en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciendo constar en el mismo el hecho de su firma en presencia del representante legal de los/as trabajadores/as, o bien que el/la trabajador/a no ha hecho uso de esta posibilidad.

Artículo 18.- Contrato eventual.

Por así permitirlo el artº. 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, modificado por el Real Decreto Ley 8/1997, las partes firmantes acuerdan que la duración del contrato eventual, por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá tener una duración máxima de nueve meses, dentro de un período de 14 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas, en la siguiente zafra si es llamado nuevamente, pasará a ser fijo-discontinuo.

CAPÍTULO 3

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 19.- Trabajos nocturnos y a turnos.

Los/as trabajadores/as de actividades y faenas habitualmente diurnas, que hayan de prestar servicio entre las veintidós y las seis horas, serán compensados con un incremento, como mínimo, de 30% del salario día para su categoría profesional, o por períodos proporcionales de descanso, salvo que fuesen con-

tratados expresamente para la realización de tal turno, con un salario acordado por las partes.

Si la jornada se realizase parte entre el período denominado nocturno y el diurno, la indicada compensación económica se computará únicamente sobre las horas comprendidas dentro de la jornada nocturna indicada.

En cualquier caso, en trabajos nocturnos queda expresamente prohibido la realización de horas extraordinarias.

Las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia, tendrán derecho a cambiar la jornada nocturna de trabajo por la diurna.

Igualmente todo trabajador nocturno, tendrá derecho a ser trasladado a un puesto de trabajo diurno cuando se detecten problemas de salud como consecuencia de la realización de dicho trabajo, sin merma de derecho alguno, salvo el complemento de puesto de trabajo.

En las actividades productivas en las que sea necesaria la realización de trabajo a turnos se establecerá, con suficiente antelación, un calendario en el que se especifiquen los turnos a cubrir por los/as trabajadores/as.

Dentro de la jornada el/la trabajador/a tendrá derecho a media hora de descanso retribuido.

En lo no expuesto en el presente artículo se estará en lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.- Jornadas especiales.

En aquellas faenas que exijan para su realización un extraordinario esfuerzo físico o en las que concurran circunstancias de especial penosidad, la jornada efectiva será la que establezcan convenios colectivos de ámbito inferior, y subsidiariamente los usos y costumbres locales. Los peones sulfatadores serán compensados con un incremento del 25% del salario día, cuando realicen las labores de sulfatadores.

Artículo 21.- Inclemencias climatológicas.

A los/as trabajadores/as eventuales, fijos/as discontinuos/as y temporeros se les abonará el 50% del salario, si habiéndose presentado en el lugar del trabajo, hubiese suspendido antes de su iniciación o transcurridos dos horas de trabajo. Si la suspensión hubiese tenido lugar después de dos horas, percibirán íntegramente el salario sin que en ninguno de los casos, proceda la recuperación del tiempo perdido.

Las horas perdidas por los/as trabajadores/as fijos por lluvias u otros accidentes atmosféricos serán

recuperables en un 50% por ampliación de la jornada legal en días sucesivos, abonándose el salario correspondiente a la jornada interrumpida, sin que proceda al pago de las horas trabajadas por tal recuperación.

El período de tiempo que se agregue a la jornada ordinaria por el concepto indicado, no podrá exceder de una hora y siempre, dentro de los días laborales de las semanas siguientes, salvo acuerdo entre las partes. El derecho a estas recuperaciones prescribirá para el empresario y por tanto a favor del trabajador/a transcurridas cuatro semanas después de cesar la inclemencia climatológica y sin que dentro de dichas cuatro semanas se haya producido una nueva inclemencia.

En ningún caso podrán ser exigidas las horas de recuperación a que se refiere este artículo acumuladas en épocas de mayor trabajo en el campo, salvo que vengan determinadas por una inclemencia ocurrida en tales épocas.

CAPÍTULO 4

JORNADA LABORAL, DESCANSO PERMISOS, VACACIONES Y EXCEDENCIAS

Artículo 22.- Jornada de trabajo.

La duración máxima de las jornadas de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, y su distribución se regulará en los convenios colectivos de ámbito inferior, pudiendo éstos establecer pactos específicos en materia de jornada.

La jornada de trabajo comienza y finaliza en el puesto de trabajo.

Artículo 23.- Licencias y permisos retribuidos.

Los/as trabajadores/as acogidos al presente Convenio Colectivo, tendrán derecho, previo aviso y justificación a las siguientes licencias y permisos retribuidos:

a) Dieciocho (18) días naturales en los casos de matrimonio o uniones de hecho. La convivencia acreditada ya sea entre parejas heterosexuales o parejas homosexuales, deberá estar debidamente inscrita en el registro oficial que se pudiera habilitar al efecto.

b) Tres (3) días laborables en los casos de nacimientos de hijos, en caso de la práctica de cesárea este punto se incrementa en dos días, previa justificación.

c) Dos (2) días en los casos de fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica de pariente de hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, o conviviente que cumpla los requisitos del apartado a).

d) Dos (2) días por fallecimiento de abuelos, suegros y cuñados.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público personal o sindical, debidamente acreditado, según las disposiciones vigentes.

f) A los/as trabajadores/as que realicen estudios para obtener un título profesional, por el tiempo necesario para concurrir a los exámenes en las convocatorias del correspondiente centro docente, previa justificación de hallarse matriculado y siempre que lo permitan las condiciones productivas.

g) Un (1) día por fallecimiento de familiares de hasta de tercer grado de consanguinidad.

h) Un (1) día por traslado del domicilio habitual del trabajador/a.

i) Los/as trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal de media hora, con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado por la madre o el padre en caso de que los dos trabajen.

j) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, de al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

k) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Los apartados b) y c), se aumentarán en dos días naturales más cuando el hecho se produzca fuera de la isla donde el trabajador resida y este deba desplazarse.

Artículo 24.- Asistencia médica.

En el supuesto de consulta médica por el facultativo de medicina general dispondrá de tres (3) horas, y seis (6) horas para consulta a especialista, para ser abonadas dichas horas empleadas en la consulta médica, el/la trabajador/a, deberá presentar a la empresa el correspondiente parte médico justificativo de haber asistido a dicha consulta, igualmente para ser abonadas las tres (3) horas del médico de cabecera el/la trabajador/a deberá trabajar la hora que faltara para cubrir la media jornada, igualmente deberá trabajar las horas que le resta para cubrir la jornada com-

pleta para que le sean abonadas las horas del especialista. No obstante, en el supuesto de que no se incorpore a su puesto de trabajo en el tiempo establecido en el Convenio para el médico de cabecera, se le abonarán dos (2) horas y para el médico especialista cuatro (4) horas.

Artículo 25.- Vacaciones.

Los períodos de vacaciones de todo el personal deberán fijarse por acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los/as trabajadores/as, y atendiendo a las circunstancias productivas. A falta de acuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute corresponda.

El régimen de vacaciones anuales retribuidas de todo el personal será, como mínimo de treinta días naturales.

Los/as trabajadores/as que ingresen o cesen en el transcurso del año, disfrutarán la parte proporcional de las mismas, según el tiempo trabajado, computándose como semana o mes la fracción de los mismos.

Los/as trabajadores/as percibirán durante el período de las vacaciones el total de la retribución salarial, que se hará efectiva en los primeros cuatro días de inicio de las mismas, en caso de solicitud por su parte.

El período total de disfrute de las vacaciones deberá tener el carácter de continuado y no podrá sufrir un fraccionamiento superior a dos períodos, salvo acuerdo de las partes.

En cualquier caso, el/la trabajador/a habrá de conocer las fechas que le correspondan, como mínimo dos meses antes del comienzo del disfrute.

Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los/as trabajadores/as con responsabilidad familiar tendrán preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares, turnándose en años sucesivos.

Las vacaciones anuales se disfrutarán siempre dentro del año natural al que correspondan, y no podrán compensarse económicamente ni en todo ni en parte.

Para aquellos/as trabajadores/as, fijos/as-discontinuos/as, temporeros/as y eventuales, que no disfruten las vacaciones, la empresa deberá retribuir la parte proporcional de estos conceptos dentro de la estructura salarial.

Artículo 26.- Excedencias.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de ámbito superior a este Convenio Colectivo.

No obstante lo anterior, el/la trabajador/a en situación de excedencia voluntaria, a su término, tendrá derecho al reingreso, previa notificación al empresario con dos meses de antelación a la fecha de la excedencia si no lo comunicara con el tiempo indicado perderá el derecho a su incorporación.

Artículo 26 Bis.- Excedencias extraordinarias.

Si un/una trabajador/a que tenga un familiar imposibilitado de poder valerse por sí mismo, con el que conviva y que excepcionalmente necesite una atención especial, podrá solicitar con carácter excepcional una excedencia para ocuparse del mismo, por el tiempo que permanezca en esa situación debiendo aportar las pruebas necesarias para tal solicitud.

Una vez que desaparezca esta circunstancia por el motivo que fuese (curación, fallecimiento, etc.), podrá solicitar la reincorporación a su puesto de trabajo en el mes siguiente al que haya desaparecido el motivo de la solicitud de esta excedencia.

CAPÍTULO 5

ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 27.- Estructura del salario.

La estructura salarial de los/as trabajadores/as del sector agrario comprenderá un salario base y, en su caso, complementos salariales conforme a los artículos siguientes.

Artículo 28.- Salario base.

Salario base es la retribución del/a trabajador/a fijada o convenida atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo o de obra, sin atender a ninguna otra circunstancia. Para el año 2004, el salario base se incrementará en un tres por ciento (3%) de enero a junio y en un 4% de julio a diciembre de 2004, estos porcentajes se aplicarán sobre los salarios base que se venían percibiendo en el 2003, y su cuantía para las distintas categorías profesionales figuran en los anexos I y III.

Asimismo se establece una cláusula de revisión salarial con efectos a partir del 1 de enero de 2005, que se aplicará, en su caso, sobre los salarios al 31 de diciembre de 2004. Esta revisión se hará sobre el exceso del IPC que supere 3,5%. Esta cláusula se aplicará sin que tenga carácter retroactivo y sin que suponga revisión automática a partir del 1 de enero del 2005, sólo será a los efectos de tomar como base para la negociación del Convenio del año 2005.

Artículo 29.- Salario a la parte.

Salario a la parte es la retribución fijada o convenida mediante la asignación previa al/la trabajador/a

de una fracción determinada del producto o importe obtenido. Esta modalidad deberá garantizar, al menos, el salario convenio incrementado en un 25%.

Artículo 30.- Complementos salariales.

Son las retribuciones fijadas o convenidas en función de circunstancias personales, del puesto de trabajo, de cantidad o calidad del trabajo y que no han sido valorados al determinar el salario base.

Artículo 31.- Prima de asistencia o de trabajo efectivo.

Se establece una prima de trabajo efectivo, cuya percepción queda condicionada a la presencia puntual y efectiva del trabajador en su puesto de trabajo, ocupando plenamente su jornada laboral. Para el año 2004 el valor diario de la prima será de tres (3) euros, cuyas condiciones de aplicación serán las siguientes:

A) La citada prima se devengará por los días efectivamente trabajados sin que sean computables los períodos de baja por enfermedad o accidente. No se devengarán los domingos y festivos, ni tampoco en las pagas extraordinarias.

B) Igualmente, la referida prima no se devengará y por consiguiente se consideran faltas las que se deriven de asistencia a consultas médicas de las comprendidas en el artº. 24 del presente Convenio, salvo que la asistencia a dicha consulta sea inferior a dos (2) horas para el médico de cabecera y de cuatro (4) horas para el médico especialista.

C) La falta de puntualidad originará la pérdida de la prima correspondiente al día de que se trate.

D) Fuera de los casos previstos en las condiciones A) y B), las faltas no justificadas de asistencia al trabajo originará las siguientes pérdidas de prima de asistencia:

- Por un día dejará de percibir la prima de dos días.
- Por dos días dejará de percibir la prima de cuatro días.
- Por tres días dejará de percibir la prima de ocho días.
- Por cuatro días pierde el derecho al abono de la totalidad de la cuantía mensual de la prima.

La cuantía mensual no sufrirá reducción alguna en el caso de que la ausencia al trabajo lo sea por alguno de los motivos siguientes:

a) Durante los días que se concedan por licencias retribuidas.

b) Realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Durante el período anual de vacaciones cobrará la media de los seis meses anteriores.

En el caso de baja médica, accidente o enfermedad, el/la trabajador/a perderá únicamente la prima de los días de baja, abonándosele por tanto el resto de los días del mes en que asista al trabajo en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 32.- Complementos de antigüedad.

Como premio a la permanencia, los/as trabajadores/as fijos/as y fijos/as-discontinuos/as percibirán, al término de un trienio, desde la fecha de comienzo de prestación de sus servicios, el importe de cuatro días del salario base de su categoría según tablas del convenio vigente; el de tres días cada año a contar desde dicho trienio hasta cumplir quince años, y de dos días por año desde los quince a los veinte años de antigüedad.

Para el año 2004, los valores de antigüedad del peón son los indicados en los anexos II y IV.

Artículo 33.- Complemento de vencimiento superior al mes. Gratificaciones extraordinarias.

Los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo Regional tienen derecho, al menos, a dos gratificaciones extraordinarias al año, de 30 días de salario base de convenio, o parte proporcional al tiempo trabajado durante el período de devengo, según categoría profesional, que se harán efectivas una de ellas con ocasión de las fiestas de Navidad y la otra dentro de la primera quincena del mes de julio. No obstante, podrá acordarse por acuerdos o convenios de empresa que las gratificaciones extraordinarias se prorrateen en 12 mensualidades.

El período de devengo de las pagas será:

- Paga de julio; del 15 de julio al 14 de julio del año siguiente.
- Paga de diciembre, del 15 de diciembre al 14 de diciembre del año siguiente.

Artículo 34.- Complemento de vencimiento superior al mes. Paga de beneficios.

Los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán al año un complemento salarial del seis coma cinco por ciento (6,5%) del salario base de su categoría, según tablas, o parte proporcional al tiempo trabajado durante el período de

devengo, que se corresponde con la denominada paga de beneficios. Si se abona en el mes de marzo, la cuantía se calculará sobre el salario base de su categoría según tablas del año anterior. Si se viene prorrateando mes a mes durante el año, el cálculo deberá realizarse sobre el salario base de su categoría según tablas del año en curso.

El período de devengo será del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 35.- Complemento en especie.

1. Podrá convenirse libremente, entre los empresarios y sus trabajadores/as, el abono en especie de parte de su salario, que no podrá exceder del 20%. Este descuento no podrá efectuarse en las gratificaciones extraordinarias ni durante el tiempo de baja por incapacidad temporal; tampoco se efectuará en las vacaciones, en el caso de que durante las mismas el/la trabajador/a no deseara percibir en especie parte de sus salarios.

2. Por el concepto de “manutención completa y alojamiento”, es decir, cuando la alimentación y alojamiento corran a cargo del empresario, sólo podrá descontarse al trabajador/a un máximo del 20% del salario correspondiente. Esta fórmula será siempre voluntaria para ambas partes, observándose en su descuento las limitaciones y condiciones establecidas anteriormente.

Artículo 36.- Plus de distancia.

Dadas las peculiaridades de la orografía y de los terrenos de cultivos de las islas Canarias, los/as trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio Colectivo, que presten sus servicios en el centro de trabajo para el que fueron contratados, y para los supuestos en que la empresa los trasladara del centro de trabajo habitual a otro distinto de la misma empresa, y no les pusiera el medio de transporte, recibirán como compensación de los gastos de desplazamiento, un complemento extrasalarial consistente en veinte céntimos de euros (0,20 euros), por kilómetro tanto a la ida como a la vuelta, a contar desde el domicilio del trabajador/a, lugar de su residencia habitual, o lugar de encuentro para el traslado al centro de trabajo, hasta el lugar de trabajo y viceversa y por un máximo de 25 kilómetros a la ida y del mismo número a la vuelta.

Las empresas que se ocupen por sus propios medios de transporte, de acercar el personal a los centros de trabajo, y de llevarlos al terminar el trabajo, no están sujetas a este plus de distancia.

En las actividades forestales, las empresas tendrán la obligación de facilitar al trabajador/a el medio de transporte adecuado.

Artículo 37.- Dietas por desplazamientos y por traslado.

En los supuestos de desplazamiento que impliquen la obligación para el/la trabajador/a de pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, éste percibirá además de su salario, los gastos de desplazamiento, hospedaje y una dieta diaria equivalente a dieciocho (18) euros. En los días de salida y llegada devengarán idénticas dietas.

En los supuestos de desplazamiento que el/la trabajador/a pueda pernoctar en su domicilio, tan solo percibirá, además de su salario y los gastos de desplazamiento, media dieta cuando normalmente almuerce en su domicilio y con ocasión del desplazamiento no pueda hacerlo.

En los supuestos de traslado el/la trabajador/a percibirá además de su salario, los gastos de traslado, tanto del trabajador/a como el de sus familiares que convivan con el/ella, así como los de transporte de mobiliario, ropa y enseres de su hogar que fuera preciso trasladar a la nueva residencia y una dieta en cuantía y por plazo que determine cada convenio colectivo de ámbito inferior al presente Convenio Colectivo Regional; a falta de convenio colectivo la dieta se fija en el 50% del salario base del trabajador/a y durante el plazo de dos meses.

Artículo 38.- Salario de los/as trabajadores/as fijos/as discontinuos/as eventuales.

El salario de los/as trabajadores/as fijos/as-discontinuos/as, eventuales y temporeros/as incluye además del salario base la parte proporcional de domingos y festivos, complementos de vencimiento periódico superior al mes, participación en beneficios y vacaciones, sin perjuicio de los pactos que puedan efectuarse sobre fijación de plus, con estos/as trabajadores/as.

Artículo 39.- Garantía “ad personam”.

Las empresas respetarán las condiciones salariales más beneficiosas que hubieran pactado individual o colectivamente o unilateralmente concedido a sus trabajadores/as, operando la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados, en su conjunto y cómputo anual, sean más favorables para los/as trabajadores/as que los fijados en el presente Convenio Colectivo.

Artículo 40.- Forma de pago del salario.

1. El pago del salario se hará en efectivo y en el lugar de trabajo por períodos mensuales, quincenales, semanales o diarios, según la costumbre observada en cada empresa. También podrá efectuarse el pago del salario por medio de cheque nominativo o transferencia bancaria, en cuyo caso el cheque se entregará o la transferencia se realizará en la fecha habitual de pago.

2. Ya se pague en efectivo, ya por cualquiera de los medios establecidos en el apartado anterior, el empresario está obligado a entregar, en ese momento, al trabajador/a el correspondiente recibo de salarios.

3. El/la trabajador/a tendrá derecho, si lo solicita, a firmar el recibo de salarios en presencia de un miembro del Comité de Empresa o de un delegado de personal. En el caso de que la empresa no contara con órganos de representación de los/as trabajadores/as, el/la trabajador/a podrá solicitar que la firma del recibo de salarios se realice en presencia de unos compañeros/as de trabajo.

Artículo 41.- Anticipos sobre el salario.

El/la trabajador/a tendrá derecho a percibir antes de que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo realizado, hasta un máximo del 90% de los salarios ya devengados.

Artículo 42.- Horas extraordinarias.

1. La retribución por las horas extraordinarias trabajadas constituye un complemento salarial, definido por el trabajo realizado sobre la duración máxima de la jornada ordinaria.

2. La cuantía de la retribución de las horas extraordinarias será la que se pacte en los Convenios Colectivos de ámbito inferior al Convenio Colectivo Regional. Cuando no exista Convenio Colectivo en un ámbito determinado la retribución de cada hora extraordinaria será la que resulte de aplicar un incremento del 75% al salario de la hora ordinaria, en el cuál a efecto de este cálculo, se incluirán las partes proporcionales de domingos, festivos, vacaciones y pagas extraordinarias.

3. Mediante acuerdo entre la empresa y los/as trabajadores/as, las horas extraordinarias realizadas se abonarán con el importe que corresponda, o serán compensadas, por tiempo de descanso equivalente, en los cuatro meses siguientes a su realización. Se entiende que las horas extraordinarias deberán ser compensadas por descanso.

4. Las partes, empresarial y sindical, expresan su voluntad de mantener, e incrementar, el nivel de empleo en el sector agrícola canario, a cuyo fin se propiciará la supresión de las horas extraordinarias, o, en todo caso, su reducción.

CAPÍTULO 6

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

Artículo 43.- Clasificación funcional.

Los/las trabajadores/as se clasifican, teniendo en cuenta la función que realizan, en los siguientes grupos profesionales:

A) PERSONAL TÉCNICO.

B) PERSONAL ADMINISTRATIVO.

C) PERSONAL DE PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO.

1. TÉCNICOS/AS: quedan clasificados en este grupo quienes realizan trabajos que exijan una determinada titulación, ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

2. ADMINISTRATIVOS/AS: comprende este grupo a quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contable y otros análogos no comprendidos en el grupo anterior.

3. PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO: incluye este grupo al personal que ejecute fundamentalmente trabajos de índole material o mecánica.

CATEGORÍAS DEL GRUPO TÉCNICOS/AS:

Técnico superior: aquellos que en posesión de un título académico superior, desempeña en la empresa funciones, con mando o sin él, propias de su titulación.

Técnico medio: aquellos que en posesión de un título académico de grado medio, desempeña en la empresa funciones, con mando o sin él, propias de su titulación.

CATEGORÍAS DEL GRUPO ADMINISTRATIVO:

Jefe/a de administración: es el que, con conocimientos completos de funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección de la marcha administrativa de la empresa.

Oficial administrativo/a: es el que con iniciativa, efectúa entre otras, funciones de contabilidad, cajero de cobros y pagos, salarios, seguros sociales, redacción de correspondencia, confección de facturas y demás trabajos similares.

Auxiliar administrativo/a: es el que se dedica a operaciones elementales administrativas, tales como archivo, apuntes contables bajo la supervisión del oficial, telefonista, mecanografía en máquina o en ordenador y otras similares.

CATEGORÍAS DEL GRUPO PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

Encargado/a: es el que tiene a su cargo de modo personal y directo la vigilancia y dirección de las distintas faenas que se realizan en la empresa.

Capataz: es el que está a las órdenes del encargado y tiene a su cargo de modo personal y directo la

vigilancia y dirección de las distintas faenas del cultivo.

Oficial: es el/la trabajador/a que tiene un dominio total de las tareas del oficio para el que ha sido contratado/a, adquirido por formación o práctica habitual de la profesión, con iniciativa propia y responsabilidad.

Peón: es el/la trabajador/a que, merced a una práctica continua y no estando comprendido en los grupos anteriores, presta servicios en los que predomina la aportación de esfuerzo o atención.

Guardas: son aquellos/as trabajadores/as contratados/as para la vigilancia de una o varias fincas.

Artículo 44.- Clasificación enunciativa.

La clasificación del personal, consignada en el presente Convenio Colectivo, no supone la obligación de tener previstas todas las categorías profesionales que se enumeran.

En el plazo de seis meses, a partir de la firma del presente Convenio, las empresas quedan obligadas a adecuar las categorías profesionales de sus respectivas empresas con las enunciadas en el presente Convenio, y en ningún caso podrá suponer este hecho una merma en las retribuciones de los/as trabajadores/as.

En el supuesto de que no hubiese categoría recogida en el presente Convenio, para tareas específicas presentes, o que pudieran aparecer en el futuro, para poder aplicarse las mismas, deberá comunicarse con carácter previo a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, quien resolverá acomodando a alguna categoría de las ya existentes o por el contrario incluyendo la adscripción de esa nueva categoría.

CAPÍTULO 7

MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA

Artículo 45.- Movilidad funcional.

La movilidad funcional únicamente podrá efectuarse dentro del grupo profesional cuando el/la trabajador/a posea titulación académica o profesional necesaria para ejercer la prestación laboral. En defecto de sistema clasificatorio basado en el grupo profesional, la movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes, conforme al artículo 43 del presente convenio colectivo. Estas condiciones no podrán ser modificadas por contrato individual.

El/la trabajador/a únicamente podrá realizar funciones que no correspondan a su grupo profesional o categoría equivalente cuando existan razones téc-

nicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención, siendo necesaria la comunicación inmediata a los representantes legales de los/as trabajadores/as.

Cuando el/la trabajador/a realice funciones de categorías superiores, en un período que exceda a 4 meses durante un año y 6 meses durante dos años, tendrá derecho a reclamar ante la dirección de la empresa su ascenso en función de la categoría superior desempeñada. Dicha reclamación será contestada por la dirección de la empresa en un plazo de diez días hábiles.

Los trabajos de categoría inferior sólo podrán realizarse cuando se den necesidades perentorias o imprevisibles en la actividad productiva de la empresa; debiendo ser previamente comunicados los representantes legales de los/la trabajadores/as de dicha situación y actuación, percibiendo durante ese tiempo el salario de la categoría que venía desempeñando.

No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Artículo 46.- Desplazamientos temporales.

Son aquellos traslados del personal que no requieran cambio de domicilio.

La empresa sólo podrá efectuar desplazamientos temporales en base a razones técnicas organizativas, económicas o de producción, siempre que no sirva para cubrir vacante, debiendo el empresario abonar además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas, salvo que las empresas faciliten un medio de transporte.

Si el desplazamiento tiene una duración superior a 12 meses en un período de 3 años se considerará traslado.

En el caso de desplazamientos temporales que impliquen el pernoctar en lugar diferente al de la residencia del/de la trabajador/a, además del sueldo que éste perciba, y gastos de traslado, el empresario le abonará una dieta diaria, la cual deberá ser especificada en los convenios de ámbito inferior.

Artículo 47.- Traslados.

Tiene la consideración de traslado el cambio de lugar de trabajo del personal que conlleva cambio de domicilio del mismo.

Con anterioridad al traslado se procederá a un período de consulta y negociación con los representantes de los/as trabajadores/as, tanto si el traslado

es individual como colectivo. La duración de dicho período para el traslado individual no podrá ser inferior a treinta días, ni de 90 para los colectivos.

El/la trabajador/a afectado/a por el traslado podrá optar por la no aceptación y extinción de su contrato, con derecho al recibo de una indemnización de 20 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año y con un máximo de 12 mensualidades.

En el supuesto de que el/la trabajador/a opte a dicho traslado, percibirá, aparte de su salario, los gastos de traslado, tanto del trabajador/a como el de los familiares que convivan con el/ella a sus expensas, así como los de transporte de mobiliario, ropa y enseres de su hogar que fuera preciso trasladar a la nueva residencia, y el 50% de la dieta señalada en el artículo anterior, durante el plazo de dos meses.

En caso de contratación de trabajadores/as temporeros/as que tengan que pernoctar fuera de su domicilio habitual, el empresario estará obligado a facilitarle una vivienda adecuada, durante el tiempo que dure dicha contratación.

Artículo 48.- Notificación de traslado o desplazamiento.

Si el desplazamiento es superior a 3 meses se comunicara por escrito con un plazo mínimo de 10 días. Si fuese inferior a los 3 meses la comunicación se hará por escrito con 5 días de antelación.

En el caso de desplazamientos colectivos se adjuntara el acuerdo o desacuerdo alcanzado con los representantes de los/as trabajadores/as.

Dicha notificación contendrá el lugar y período de tiempo que suponga el desplazamiento temporal, así como la descripción de la cuantía económica que la empresa entregará al trabajador/a en concepto de dietas, gastos de traslado. Así como los motivos en que fundamenta tal desplazamiento.

En caso de que se trate de un traslado definitivo la notificación deberá efectuarse con una plazo mínimo anterior a 60 días, recogiendo los mismos conceptos que en el caso de desplazamiento temporal.

CAPÍTULO 8

SALUD LABORAL

Artículo 49.- Ordenación de la acción preventiva en la empresa.

1. La acción preventiva en la empresa está constituida por el conjunto coordinado de actividades y medidas preventivas contenidas en el presente capítulo.

La selección de las actividades o medidas preventivas deberá dirigirse a:

- * Evitar riesgos.
- * Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- * Combatir los riesgos en su origen.

Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y el trabajo repetitivo y a reducir los efectos de los mismos en la salud.

Tener en cuenta la evolución de la técnica.

Sustituir lo peligroso por lo que entraña poco o ningún peligro.

Planificar la prevención buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.

Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

Dar las instrucciones a los/as trabajadores/as.

La efectividad de la medida preventiva dependerá lo menos posible de la conducta del trabajador/a y deberá prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer éste/a. En su elección se tendrá en cuenta los riesgos adicionales que pudieran implicar determinadas medidas preventivas, las cuales solo podrán adoptarse cuando la magnitud de dichos riesgos sea substancialmente inferior a la de los que se pretende controlar y no existan alternativas razonables más seguras.

2. La planificación y organización de la acción preventiva deberán formar parte de la organización del trabajo, siendo por tanto responsabilidad del empresario, quien deberá orientar esta actuación a la mejora de las condiciones de trabajo y disponer de los medios oportunos para llevar a cabo la propia acción preventiva. En la elaboración y puesta en práctica de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa participarán los/as trabajadores/as a través de los órganos de representación.

A tal efecto, la acción preventiva deberá integrarse en el conjunto de actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos.

El empresario deberá reflejar documentalmente la planificación y la organización de la acción preventiva, dando traslado a los delegados de prevención de dicha documentación, anualmente o en los supuestos de modificación.

3. La acción preventiva se planificará en base a una evaluación inicial de las condiciones de trabajo en la que queden reflejados el tipo y magnitud de los riesgos. La evaluación será actualizada periódicamente, cuando cambien las condiciones de trabajo o con ocasión de los daños para la salud que se hayan detectado, y la planificación revisada en consecuencia.

4. Se deberá tomar en consideración las capacidades profesionales en materia de seguridad y salud de los/as trabajadores/as en el momento de encomendarles sus tareas, adoptando las medidas adecuadas para que solo aquellos/as trabajadores/as que hayan recibido una información adecuada puedan acceder a las zonas con riesgos generales, y específicos, los cuales estarán debidamente señalizados.

Artículo 50.- Obligaciones de control.

El empresario deberá llevar a cabo controles periódicos de las condiciones del trabajo y examinar la actividad de los/as trabajadores/as en la prestación de sus servicios para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

Cuando se haya producido un daño para la salud de los/as trabajadores/as o si con ocasión de la vigilancia del estado de salud de éstos respecto de riesgos específicos, apareciesen indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el empresario deberá llevar a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos.

Artículo 51.- Adecuación de las medidas preventivas.

Cuando como consecuencia de los controles e investigaciones previstos en el artículo anterior, se apreciase la inadecuación de las acciones preventivas utilizadas, se procederá a la modificación de las mismas, utilizando, hasta tanto puedan materializarse las modificaciones indicadas, las medidas preventivas provisionales que puedan disminuir el riesgo.

Específicamente, deberán adoptarse medidas preventivas cuando se les haya diagnosticado precozmente un daño para la salud o una hipersensibilidad frente a la acción de determinados agentes o a los efectos de condiciones concretas de trabajo.

Se evitará la adscripción de los/as trabajadores/as a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales.

Artículo 52.- Plan de prevención.

Los firmantes del presente Convenio Colectivo constituirán una Comisión de trabajo con competencias insulares y regionales para el estudio y puesta en

marcha en el sector de un Plan de Prevención para el Archipiélago Canario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

Artículo 53.- Ampliación de los derechos de los trabajadores a la protección de su salud.

Todo/a trabajador/a en su relación de trabajo tendrá los siguientes derechos específicos:

- A conocer de forma detallada y concreta los riesgos a que está expuesto en su puesto de trabajo, así como a las evaluaciones de este riesgo y las medidas preventivas para evitarlo.

- A paralizar su trabajo si considera que se encuentra expuesto a un riesgo grave y a no retornar a su puesto hasta que no haya sido eliminado, estando protegido de posibles represalias para ejercer este derecho.

- A una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos a que éste fue expuesto. Las pruebas médicas serán por ello específicas y repetidas con la periodicidad suficiente para detectar posibles alteraciones. Del objeto de éstas y del resultado de ellas será informado personalmente y de forma completa el/la trabajador/a.

- Garantizar la voluntariedad en los reconocimientos médicos, así como la confidencialidad de los datos. En aquellas excepciones legales en que la empresa puede detectar consumo de drogas (cuando hay riesgos derivados hacia terceros), garantizar el control sindical con el fin de que no se produzca el despido o la adaptación, sino la excedencia con reserva de puesto de trabajo hasta su rehabilitación, que acredite con informe facultativo, independientemente de su antigüedad en la empresa.

- Derecho al cambio de puesto de trabajo en igualdad de condiciones cuando se dé una incompatibilidad entre las características del puesto (una vez mejorado todo lo posible), y las circunstancias de salud del trabajador/a. La trabajadora gestante tendrá derecho durante su embarazo y en tanto dure esta circunstancia, al cambio de puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo si éste resulta perjudicial para ella o para el feto, a petición de la mujer trabajadora sin menoscabo de sus derechos económicos y profesionales, con protección de la representación sindical.

- En el espíritu general de la necesidad de adaptar los puestos de trabajo a las características individuales de las personas y no al revés, esa adaptación se realizará con especial atención para los/as trabajadores/as minusválidos y discapacitados igual en toxicomanías y consumo de drogas, a fin de garantizar su plena integración laboral, evitando el desarrollo de tareas “marginales”.

- A participar con sus representantes, o en ausencia de éstos, en cuantas medidas se tomen para promover la salud y seguridad en el trabajo.

- A una formación preventiva específica que amplíe su “derecho a conocer”, adaptada a los avances técnicos y repetida periódicamente, así como cuando cambie de puesto de trabajo o técnica. Todo ello a cargo del empresario y en horario de trabajo.

Artículo 54.- Delegados de prevención de riesgos.

Los/as Delegado/as de Prevención, como instrumento técnico representativo al servicio de los/as trabajadores/as serán designados/as por sus representantes legales de entre ellos/as, o sea de entre los miembros de los comités de empresa o los/as delegados/as de personal, en todos los tramos de empresas.

Los representantes de los/as trabajadores/as con competencias en protección de la salud y seguridad podrán ejercer los siguientes derechos:

- A ser informados por el empresario de los riesgos, resultado de las evaluaciones ambientales y de vigilancia de la salud (anónimamente), del conjunto del centro de trabajo. Dicha información deberá ser por escrito.

- A inspeccionar libremente los puestos de trabajo, requiriendo a este respecto las opiniones y observaciones de los/as trabajadores/as, siempre que no entorpezca el proceso productivo.

- A ser consultados obligatoriamente por el empresario, de forma previa a la decisión y en tiempo suficiente para poder emitir una opinión, de la introducción de nuevas tecnologías, modificación de los procesos productivos, de los locales de trabajo o adquisición de nuevos equipos y en general sobre todas aquellas medidas que pueden afectar a la salud y seguridad, tanto directa como indirectamente.

Una vez emitida la opinión mayoritaria de los representantes de los/as trabajadores/as, el empresario, en caso de no asumir la opinión expresada, está obligado a motivar por escrito sus razones.

- A proponer a la dirección cuantas iniciativas consideren pertinentes para mejorar las condiciones de trabajo.

- A paralizar las actividades cuando se aprecie la existencia de un riesgo grave e inminente.

- A paralizar los trabajos ante una situación de riesgo grave e inminente, en la ejecución de tareas de las contratadas y subcontratadas, cuando éstas se realicen en locales de la empresa principal.

A ser consultados e informados previamente a la toma de decisiones sobre inversiones o modificaciones de procesos productivos que puedan tener repercusión sobre el medio ambiente, en particular el control de emisiones y el tratamiento de desechos, y a conocer el cumplimiento por parte de la empresa de las disposiciones legales al respecto.

Para el ejercicio de estos derechos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

Artículo 55.- Comités de Seguridad y Salud.

En todo centro de trabajo con 50 o más trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad y Salud, que estará formado por los delegados de prevención y por el mismo número de representantes del empresario, siendo la actuación de este órgano colegiada. Este será un órgano de participación y diálogo continuo entre cuyas funciones se encuentra la de elaborar, controlar y evaluar los planes o programas de prevención, así como el control de los servicios de prevención internos y externos a la empresa.

Artículo 56.- Delegado sindical de Seguridad y Salud.

Previo aviso a la dirección de la empresa los sindicatos firmantes estarán facultados para ejercer, en los centros de trabajo, funciones de promoción de la salud y seguridad. Tendrán garantía de acceso al centro de trabajo, a fin de observar las condiciones de salud y seguridad, entrevistarse con los delegados de prevención, proponiendo al empresario las medidas correctoras que estime oportunas, sin que se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

Artículo 57.- Excepcionalidad de los trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.

Todo trabajo que sea declarado, penoso, tóxico o peligroso tendrá un carácter excepcional y provisional, debiendo en todos los casos fijarse un plazo determinado para la desaparición de este carácter, sin que ello reporte ningún perjuicio para la situación laboral del/la trabajador/a.

Ello comportará necesariamente la prohibición absoluta de realizar horas extraordinarias y cualquier cambio de horario que suponga un incremento de exposición al riesgo por encima de los ciclos normales de trabajo previamente establecidos.

Artículo 58.- Excepcionalidad de la protección personal.

Los riesgos para la salud del trabajador/a se prevenirán evitando: 1º su generación, 2º su emisión, 3º su transmisión, y solo en última instancia se utilizarán los medios de protección personal adecuados

al riesgo. En todo caso, esta última medida será excepcional y transitoria hasta que sea posible anular dicha generación, emisión y transmisión del riesgo.

La protección personal será adaptada a cada trabajador/a y su utilización comportará las menores molestias técnicamente posibles.

En la elección de los equipos de protección individual participarán los/as delegados/as de prevención y/o comité de salud, seguridad y condiciones de trabajo.

Artículo 59.- Trabajadores con especial riesgo.

Aquellos/as trabajadores/as y/o grupos de trabajadores/as que por sus características personales u otras circunstancias presenten una mayor vulnerabilidad a determinados riesgos, deberán ser protegidos de forma específica, así como beneficiarse de una vigilancia de su salud de forma especial.

Artículo 60.- Control de las condiciones de salud y seguridad de los trabajadores externos.

El empresario principal deberá vigilar las condiciones de salud y seguridad de los/as trabajadores/as que, no siendo de su plantilla, realizan actividades subcontratadas por éste en su centro de trabajo o con equipos o materias suministradas por él.

Artículo 61.- Derechos en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho, y será obligatorio para el empresario, disponer en el centro de trabajo de todas aquellas medidas de Seguridad e Higiene que recoge la legislación vigente en Seguridad y Salud Laboral.

En lo no previsto en los artículos anteriores se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

Artículo 62.- Comedores.

En todas las fincas en que se empleen diez o más trabajadores por temporada superior a un mes, se exigirá la instalación de un local comedor con las suficientes condiciones de limpieza, luz y ventilación.

El comedor estará aislado de cuadras y demás lugares en que existan olores malsanos o desagradables.

Artículo 63.- Viviendas.

Siempre que el/la trabajador/a recibiese del empresario, como consecuencia de su colocación, habitación para el/ella y su familia, las condiciones del local o vivienda habrán de ser adecuadas a su situa-

ción, sexo, estado y exigencias de la moralidad e higiene.

Cuando se trate de dormitorios para trabajadores/as eventuales o de temporada, su capacidad estará en proporción, según el número de aquéllos, a las medidas que señala la legislación vigente; tendrá luz y ventilación directa y suficiente en relación con la capacidad; estarán aislados de establos, cuadras y vertederos; sus paredes estarán cubiertas de azulejos, cal o cementos, y el suelo ha de ser de material sólido, susceptible de limpieza.

Caso de existir trabajadores/as de distinto sexo, los dormitorios estarán con absoluta independencia.

Siempre que un/a trabajador/a prestase servicios de un modo fijo en una explotación agrícola o ganadera con obligación de vivir en ella, el empresario o patrono habrá de facilitarle, con independencia del salario, casa o vivienda para sí y sus familiares si estuviese casado/a.

Las viviendas tendrán suficientes condiciones higiénicas según la familia, constando de las habitaciones necesarias, con un mínimo de tres, y departamento donde se disponga de hogar y cocina según los medios y costumbres.

CAPÍTULO 9

FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 64.- Formación continua.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, se adhieren al Acuerdo Nacional de Formación Continua de los sectores agrarios, forestal y pecuario. comprometiéndose al desarrollo del citado Acuerdo Sectorial.

Asimismo se acuerda la constitución de una Comisión Mixta que tendrá como misión el diseño de las actividades formativas con los siguientes objetivos:

1. Reciclaje y formación de trabajadores/as en activo.
2. Formación de trabajadores en paro.
3. Formación de jóvenes menores de 25 años.
4. Formación de trabajadores/as y agricultores en actividades de cultivo especializado y avances tecnológicos.

Las empresas que organicen planes de formación para sus trabajadores/as estarán obligados a entregar copia de dichos planes a sus representantes sindicales.

Artículo 65.- Permiso de exámenes y desarrollo de la licencia pagada de estudios.

Con el fin de favorecer la formación de los/as trabajadores/as, y su cualificación profesional, las partes firmantes acuerdan la concesión de permisos retribuidos en las siguientes condiciones.

Durante diez días al año, como máximo, para asistir a cursos de capacitación profesional dentro del ámbito regulado en el convenio, y siempre y cuando el/la trabajador/a hubiera avisado a la dirección de la empresa con, al menos, una semana de anticipación sobre el comienzo del curso.

Los/as trabajadores/as inscritos en cursos organizados en centros oficiales para la obtención de un título académico, tendrán derecho:

a) A los permisos retribuidos necesarios, por el tiempo máximo de 10 días naturales, para concurrir a exámenes finales, sin alteración ni disminución de sus derechos laborales.

b) A prestar sus servicios, en empresas donde existan varios turnos de trabajo, en aquel que mejor facilite sus labores escolares.

c) Los miembros de Comités de Empresa y delegados/as de personal de cualquiera de los sindicatos firmantes del presente Convenio, tendrán derecho a cinco días hábiles al año retribuidos, para la realización de cursos de formación sindical, previa comunicación a la empresa y posterior justificación.

En ningún momento podrán disfrutar a la vez de estos permisos retribuidos más del 10% de la plantilla.

CAPÍTULO 10

DERECHOS SINDICALES

Artículo 66.- Representantes de los trabajadores.

El crédito de horas mensuales retribuidas para cada delegado de personal, miembro de Comité de Empresa y Delegados Sindicales, en cada centro de trabajo para el ejercicio de sus funciones de representación será la siguiente:

- * Hasta 100 trabajadores: 15 horas.
- * Desde 101 hasta 250 trabajadores: 20 horas.
- * Desde 251 hasta 500 trabajadores: 30 horas.
- * Desde 501 hasta 750 trabajadores: 35 horas.
- * Desde 751 en adelante: 40 horas.

Estas horas retribuidas podrán ser acumuladas en uno o varios de sus componentes sin rebasar el máximo total. Para la acumulación será preceptivo y con carácter previo que los representantes de los/as tra-

bajadores/as lo acuerden y comuniquen por escrito a la empresa.

Artículo 67.- Excedencia por cargo sindical.

Tendrá derecho a disfrutar de la situación de excedencia aquel trabajador/a fijo/a o fijo/a-discontinuo/a, en activo que ostenta cargo sindical a nivel insular, provincial, regional o nacional. Permanecerá en situación de excedencia forzosa mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa, si lo solicitase, en el término de un mes desde la finalización de dicho ejercicio, teniendo el excedente la obligación de comunicar por escrito a la empresa la finalización del ejercicio de dicho cargo y la fecha de incorporación a la misma, o el nombramiento para un nuevo cargo que dé derecho a una nueva excedencia.

Artículo 68.- Comités de Empresa.

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los/as trabajadores/as en la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses, constituyéndose en cada centro de trabajo cuyo censo sea de 50 o más trabajadores/as.

La relación entre la dirección de la empresa y el comité se llevará a cabo a través de los órganos representativos que señale el Reglamento de Régimen Interno de cada Comité.

La dirección de la empresa y el comité se reunirán cuantas veces estimen necesario, convocándose las partes con una antelación de 48 horas.

Las horas sindicales utilizadas por los miembros del comité de empresa en reuniones convocadas por la dirección de la empresa y las que se emplean en la negociación de convenios, no se contabilizarán con cargo a la reserva de las horas sindicales señaladas para el trabajo y desarrollo del comité de empresa.

La dirección de la empresa facilitará el cambio de turno más favorable para los miembros del comité, siempre que así lo solicitaran por mayoría de entre sus miembros, con el fin de que éstos puedan desarrollar mejor sus funciones.

La empresa, siempre que sus características lo permitan, pondrá a disposición del Comité de Empresa un local adecuado, para que en él sus miembros puedan desarrollar sus actividades sindicales.

La empresa pondrá a disposición del Comité un tablón de anuncios, para que, de acuerdo con la normativa establecida en la Legislación Vigente, el Comité pueda informar a los/as trabajadores/as de cuantos temas sindicales estimen necesarios.

El Comité de Empresa tendrá acceso a todas las publicaciones de carácter laboral existente en la empresa.

Artículo 69.- Competencias.

El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:

1.1. Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y evolución probable del empleo en la empresa.

1.2. Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, en las mismas condiciones que éstos.

1.3. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de plantilla.

b) reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de instalaciones.

c) Planes de formación profesional en la empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

1.4. Emitir informes cuando la fusión, absorción o modificación del "status jurídico" de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

1.5. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

1.6. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

1.7. Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

1.8. Ejercer una labor de:

a) Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) Vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.9. Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los/as trabajadores/as o de sus familiares.

1.10. Colaborar con la dirección de la empresa en conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

1.11. Informar a sus representantes en todos los temas y cuestiones señalados en este número 1 en cuanto directa o indirectamente tengan o pueden tener repercusión en las relaciones laborales.

2. Los informes que deba emitir el comité, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 1.3 y 1.4 del número 1 anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

3. Los miembros del comité de empresa, y este en su conjunto, observarán sigilo profesional en todas aquellas materias de las que tengan conocimiento por razón de su cargo, y que la empresa les advierta de la necesidad de guardar sigilo profesional.

Igualmente deberán guardar sigilo profesional los/as delegados/as de personal.

Artículo 70.- Secciones sindicales.

Los/as trabajadores/as afiliados a un sindicato, podrán en el ámbito de la empresa o centro de trabajo, constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos de los sindicatos. Del mismo modo podrán elegir un número de delegados sindicales bajo los criterios de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Igualmente los/as trabajadores/as afiliados a un sindicato en el ámbito de la empresa o centro de trabajo, tendrán los derechos que la LOLS regula.

Los/as delegados/as sindicales, gozarán de los derechos, garantías y deberes que estipula la Ley del

Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, el presente Convenio Colectivo y demás normativa laboral.

Artículo 71.- Derechos de asambleas.

Los/las trabajadores/as tendrán derecho a dos horas anuales, que será computado como trabajo efectivo, para realizar asambleas informativas, fraccionando el tiempo si así lo estiman oportuno. Para ello la presidencia de la asamblea dirigirá a la empresa, con 48 horas de antelación a la celebración, convocatoria que exprese el orden del día, exponiendo asimismo las personas que van a asistir a dichas asambleas que no pertenezcan a la plantilla de ese centro de trabajo.

Las asambleas se celebrarán al final de las jornadas.

Dadas las peculiaridades de la actividad agrícola, se tendrá en cuenta que dichas asambleas no podrán celebrarse en días puntas de producción o recolección.

Artículo 72.- Comités intercentros.

En las empresas con más de un centro de trabajo, podrá constituirse un Comité Intercentro, compuesto por un máximo de 13 miembros, elegidos por los representantes de los trabajadores, de entre los componentes de los Comités de Empresa, en proporción al porcentaje obtenido por cada Sindicato en las Elecciones Sindicales.

Las competencias del Comité Intercentros estarán referidas a los temas que afecten a más de un centro de trabajo, o sean sometidos al mismo por los Comités de Empresa.

CAPÍTULO 11

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 73.- Faltas y sanciones de los/as trabajadores/as.

Los/las trabajadores/as podrán ser sancionados por la dirección de las empresas y, siempre, previa comunicación a los representantes de los/as trabajadores/as en cada centro de trabajo, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente Convenio.

Artículo 74.- Valoración de la falta.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas, graves o muy graves, debe-

rá comunicarse por escrito a los representantes de los/as trabajadores/as con carácter previo a su cumplimiento. Las faltas graves y muy graves de los afiliados a las secciones sindicales les serán comunicadas a las mismas con idéntico procedimiento. La sanción deberá ser comunicada por escrito al trabajador haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Artículo 75.- De las faltas.

Las faltas cometidas por los/as trabajadores/as al servicio de las empresas de los ámbitos territorial, funcional y personal del presente convenio se clasificarán atendiendo a su importancia y en su caso, a su residencia, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes artículos, siendo estas meramente enunciativas.

Artículo 76.- Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes, sin motivo justificado.
2. Faltar un día al trabajo sin justificar.
3. Abandono injustificado del puesto de trabajo durante el tiempo de trabajo.
4. No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social.
5. La inobservancia de las normas en materia de Salud en el trabajo, que no entrañen riesgo grave para el propio trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

Artículo 77.- Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Faltar dos días al trabajo durante un mes, sin causa justificada.
2. La simulación de supuesto de incapacidad laboral transitoria o de accidente.
3. La desobediencia a los superiores en materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador, o entrañe riesgo para la vida o salud, tanto de él como de otros trabajadores.
4. La voluntaria disminución en el rendimiento laboral.

5. El empleo del tiempo, maquinaria, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo, a no ser que cueste con la oportuna autorización.

6. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, en cuanto las mismas supongan riesgo grave para el/la trabajador/a, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de Seguridad facilitados por la empresa.

Artículo 78.- Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar al trabajo tres días consecutivos sin causa justificada.
2. Faltar al trabajo más de seis días en un período de tres meses sin causa o motivo que lo justifique.
3. Hacer desaparecer, inutilizar, estropear o modificar maliciosamente productos, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios de la Empresa.
4. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
5. La imprudencia o negligencia inexcusable, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daños graves a empresas.
6. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

7. El abandono del puesto o del trabajo sin justificación, especialmente en puesto de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidentes perjuicios para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el/la trabajador/a, sus compañeros/as o terceros/as.

8. El acoso sexual en el trabajo, entendiéndose como tal la conducta del sujeto que sabe, o debe saber, que es ofensiva y no deseada por la víctima, determinando una situación que afecta al empleo y a las condiciones de trabajo, y/o creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio y humillante.

Artículo 79.- De las sanciones.

Las sanciones que las empresas pueden imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

1. Faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

2. Faltas graves:

Suspensión del empleo y sueldo de 1 a 10 días.

3. Faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 11 a 30 días.

Despido.

Para la graduación y aplicación de las sanciones del presente artículo se tendrá en cuenta:

1. La mayor o menor responsabilidad del que comete la falta.

2. La categoría profesional del mismo.

3. La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Con carácter previo a la imposición de sanciones, por cualquier tipo de falta, a los/as trabajadores/as que ostenten la condición de representante de los trabajadores les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, a parte del interesado, los restantes miembros de la representación a que este perteneciera, si los hubiese.

Artículo 80.- Prescripción de las faltas y sanciones.

Las faltas cometidas por los/as trabajadores/as prescribirán a los 10 días las leves; a los veinte días las graves y a los sesenta días las muy graves, a partir de la fecha en que la empresa tiene conocimiento de la falta, y en todo caso a los seis meses de su realización.

El inicio de una acción tendente a aclarar los hechos constitutivos de la falta o de la persona de su autor, interrumpirá la prescripción con el límite previsto en el apartado anterior.

Artículo 81.- Solución extrajudicial de conflictos.

Todos los Conflictos Colectivos deben presentarse a la Comisión Paritaria de este Convenio, afecten a un centro de trabajo a una empresa o al propio Sector.

En el caso de que la Comisión Paritaria no resolviera dicho conflicto, el mismo debe ser presentado

ante el Tribunal Laboral Canario para su Conciliación, Mediación o Arbitraje, siendo estos procesos obligatorios, antes de acudir a los Tribunales Ordinarios.

Artículo 82.- Protección a la maternidad.

“El empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a los riesgos determinados en la evaluación que se refiere en el artículo 16 de la Ley 31/1995, que puedan afectar a la salud de las trabajadoras o del feto, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada, en los términos previstos en el artículo 26 de la mencionada Ley”.

En materia de protección de la salud en relación con la maternidad y paternidad, el presente Convenio garantizará los derechos contemplados en la normativa de la U.E. sobre la materia, así como los previstos en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgo Profesional y normas complementarias.

Asimismo, los derechos relativos a la protección de la salud y de la maternidad/paternidad, se dirigen por igual a los trabajadores a tiempo completo y a tiempo parcial.

En caso de que una trabajadora cause baja por maternidad, si coincidiera con el permiso de vacaciones, esta podrá disfrutar las mismas al producirse el alta, independientemente de que sea fuera del año natural, debiendo disfrutar las mismas inmediatamente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo, regularán las condiciones entre empresas y trabajadores/as con carácter preferente y prioritario a otras normas de carácter vigente, incluso en aquellas materias en que las estipulaciones sean distintas de las previstas en la legislación vigente o en disposiciones generales, que se estiman compensadas en el conjunto de las condiciones y mejoras establecidas en el presente Convenio Colectivo, aplicándose, no obstante, como derecho supletorio, la demás legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, acuerdan que en materia de procedimientos de resolución de conflictos colectivos, se estará a lo que acuerden las Centrales Sindicales más representativas a nivel Regional y la Confederaciones Provinciales de Empresarios de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2004.

ANEXO I

Convenio Colectivo Regional del Campo RETRIBUCIONES AÑO 2004

Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2004 (Se incrementa el salario base un 3%)

PERSONAL FIJO CATEGORIA PROFESIONAL	Salario Base DIARIO	Salario base SEMANAL	Salario Base MENSUAL	Prima de asistencia diaria
Técnico superior	24,49	171,48	734,81	3,00
Técnico medio	22,35	156,46	670,53	3,00
Jefe Admon.	22,35	156,46	670,53	3,00
Oficial admvo.	19,96	139,66	598,53	3,00
Encargado de cultivo	19,60	137,22	588,04	3,00
Auxiliar admvo.	18,65	130,54	559,29	3,00
Capataz	18,65	130,54	559,29	3,00
Oficial (varios)	17,78	124,48	533,33	3,00
Peon/a	16,97	118,85	509,23	3,00
Guarda	16,97	118,85	509,23	3,00
PERSONAL EVENTUAL Y FIJO DISCONTINUO	JORNAL HORA ORDINARIA	JORNAL 40 HORAS ORDINARIAS	PRIMA ASIST. DIARIA	VALOR HORA EXTRA SEGÚN ART 42 Conv Col
PEON/A EVENTUAL Y APRENDIZ	4,20	168,00	3,00	7,35
PEON/A FIJO DISCONTINUO	4,20	168,00	3,00	7,35
COMPLEMENTOS SALARIALES				
PAGAS EXTRAS : 30 DÍAS DE JULIO, 30 DÍAS DE NAVIDAD Y 6,5% BENEFICIOS				
MÓDULO O FORMULA PARA HALLAR EL CALCULO DEL "SALARIO GLOBAL" POR HORA PROFESIONAL A EFECTO DE DE DETERMINAR EL SALARIO DEL PERSONAL EVENTUAL Y FIJO DISCONTINUO CON EL ART. 38				
16,97 x 365 = 6.194,05 + (30 + 30 x 16,97) = 1018,20 + (*) 463,39 TOTAL AÑO = 7.675,64 = 4,20 €				
365 - (52 + 14 + 25) 274 x 6,6667			1826,70	

(*) PAGA BENEFICIOS 6'5% = 509,23 x 14 = 7129,22 x 6'5% = 463,39

ANEXO II

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DEL CAMPO

ESTA TABLA SALARIAL ESTÁ AJUSTADA COMO MODO
DE EJEMPLO AL SALARIO DE PEÓN

Antigüedad AÑO 2.004

**Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2004.
(Se incrementa el salario base un 3%)**

Años	Días	Euros
3	4	67.90
4	7	118.82
5	10	169.74
6	13	220.67
7	16	271.59
8	19	322.51
9	22	373.44
10	25	424.36
11	28	475.28
12	31	526.21
13	34	577.13
14	37	628.05
15	40	678.98
16	42	712.92
17	44	746.87
18	46	780.82
19	48	814.77
20	50	848.72

ANEXO IV

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DEL CAMPO

ESTA TABLA SALARIAL ESTÁ AJUSTADA COMO MODO
DE EJEMPLO AL SALARIO DE PEÓN

Antigüedad AÑO 2.004

Del 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2004.
(Se incrementa el salario base un 4%)

Años	Días	Euros
3	4	68.56
4	7	119.97
5	10	171.39
6	13	222.81
7	16	274.23
8	19	325.64
9	22	377.06
10	25	428.48
11	28	479.90
12	31	531.32
13	34	582.73
14	37	634.15
15	40	685.57
16	42	719.85
17	44	754.12
18	46	788.40
19	48	822.68
20	50	857.00

2835 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de agosto de 2004, relativa a registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Philip Morris Spain, S.A.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Philip Morris Spain, S.A., y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 138/2000, 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 7.8.00), esta Dirección General de Trabajo:

ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de agosto de 2004.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

CONVENIO COLECTIVO AÑOS 2004-2006

PHILIP MORRIS SPAIN, S.A.

ISLAS CANARIAS

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- Ámbito de aplicación, Vigencia, Revisión y Prórroga.

CAPÍTULO II.- Organización del Trabajo y Clasificación del Personal.

CAPÍTULO III.- Régimen Económico.

CAPÍTULO IV.- Jornada, Horarios, Vacaciones, Permisos, Licencias y Excedencia.

CAPÍTULO V.- Enfermedades y Accidentes.

CAPÍTULO VI.- Beneficios Sociales.

CAPÍTULO VII.- Régimen Disciplinario.

CAPÍTULO VIII.- Seguridad e Higiene en el Trabajo.

CAPÍTULO IX.- Garantía y Derechos Sindicales.

CAPÍTULO X.- Disposiciones Varias.

CAPÍTULO XI.- Comisión Paritaria.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, REVISIÓN Y PRÓRROGA

Artículo 1º.- Ámbito territorial y personal.

El presente Convenio será de aplicación al personal que con relación jurídico-laboral, presta sus servicios a la Empresa Philip Morris Spain, S.A. en la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias. El personal del grupo de "Manager" o superior podrá quedar excluido de este convenio siempre y cuando se tenga el consentimiento individual de cada uno de los empleados afectados. En todo lo no previsto en este Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación Laboral Vigente.

Artículo 2º.- Ámbito temporal.

El ámbito temporal del presente Convenio queda establecido de la siguiente forma:

1. VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, quedando expresamente convenido que su contenido no podrá ser alterado de forma unilateral por ninguna de las partes durante su período de vigencia.

Por acuerdo corporativo de Philip Morris Spain, los sueldos de todo el personal de esta Compañía, tendrán vigencia del 1 de abril al 31 de marzo de cada año.

2. DURACIÓN, DENUNCIA Y PRÓRROGA

Este convenio entrará en vigor a partir de su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2006 y se prorrogará automáticamente de año en año, si no mediara denuncia expresa por alguna de las partes, al menos con 30 días de antelación a la fecha de su vencimiento, debiéndose constituir la Comisión Negociadora en fecha no posterior a 45 días naturales a partir de la denuncia. Durante el tiempo que medie entre la fecha de la denuncia y la entrada en vigor de los aspectos revisados en el nuevo Convenio, perderán vigencia las cláusulas obligacionales hasta tanto se logre acuerdo y continuarán vigentes toda la parte normativa de este Convenio.

Con independencia de la duración aquí expresada, todos los conceptos salariales y económicos de este Con-

venio serán revisados anualmente. A tal efecto, las partes tendrán que reunirse en el primer trimestre de cada año para efectuar dicha revisión. La Empresa tendrá en cuenta ciertos factores económicos y sociales, tales como las previsiones económicas establecidas en los índices de precios al consumo por el Gobierno y la Política de retribuciones establecidas de forma Corporativa por Philip Morris Spain, S.A.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 3º.- Organización del trabajo.

1. La organización práctica del trabajo con sujeción al Estatuto de los Trabajadores y a la Legislación Vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

2. Como consecuencia de una reorganización del Trabajo, la Empresa podrá establecer modificaciones en las condiciones de trabajo en cuanto a jornada, horario, régimen de trabajo, turnos, remuneración, traslados y sistemas de trabajo y rendimiento.

Artículo 4º.- Ingreso del personal, ascenso, clasificación del personal y censo laboral.

1. ADMISIÓN

Las admisiones del personal en la Empresa se efectuarán siempre con sujeción a lo previsto en las disposiciones vigentes en materia de empleo.

2. CLASIFICACIÓN

La clasificación del personal descrita en el presente Convenio, es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener previstas todas las plazas enumeradas, si la entidad y el volumen de la Empresa no lo requiere. Sin embargo, desde el momento mismo en que exista en la Empresa un trabajador que realice todas las funciones específicas en la definición de un grupo profesional determinado, habrá de ser remunerado, por lo menos, con la retribución que a la misma asigne el presente Convenio y por el tiempo que dure esta situación.

3. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

La empresa podrá realizar cualquier tipo de contratación cuya modalidad esté recogida en la Legislación Laboral Vigente.

4. NUEVOS GRUPOS

Asimismo la Empresa está facultada para crear nuevos grupos de trabajo no contempladas en este

Convenio, si así lo requieren las necesidades de operatividad de la misma.

Son asimismo enunciativos, los distintos cometidos asignados a un grupo, pues todo trabajador de la Empresa, está obligado a ejecutar cuantos trabajos, operaciones y enseñanzas le comuniquen sus superiores, dentro del cometido general propio de su grupo profesional equivalente.

5. ASCENSOS

Con el fin de promover la mejora profesional derivada de la experiencia y conocimientos, los ascensos se regirán por unas normas que regulen equitativamente dicha posibilidad mediante pruebas de aptitud para cubrir las vacantes que se produzcan, teniendo prioridad en primer lugar el personal con una antigüedad superior a un año en la Empresa y si éste no resultase idóneo en las pruebas, entonces quedará la Empresa en libertad de cubrirlas con el personal que estime conveniente.

Se consideran plazas de libre designación por la Empresa el Director, los "Managers" y los Supervisores, así como aquellos puestos que requieran responsabilidad y confianza a juicio de la Empresa.

6. CENSO LABORAL

Anualmente se confeccionará, el Censo Laboral de Trabajadores con indicación de los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Fecha de ingreso en la Empresa.
- Cargo o puesto que ocupa.
- Grupo profesional.

Este censo estará referido al 31 de diciembre de cada año y se tendrá a disposición de los representantes de los trabajadores.

Artículo 5º.- Definición de los grupos profesionales.

En este artículo y en cada grupo profesional se definen con carácter enunciativo las diversas funciones que se realizan en la Empresa.

1. GRUPO "DIRECTOR"

Se engloban dentro de este grupo todos aquellos puestos que, con la Titulación Universitaria reconocida oficialmente, o teniendo un nivel de conocimientos suficientes a juicio de la Empresa, dirigen normalmente un conjunto de funciones que comportan una acti-

vidad técnica o profesional especializada, con dedicación exclusiva y plena.

2. GRUPO "RESPONSABLE/JEFE" ("MANAGER")

Se recogen en este grupo todos aquellos puestos que asumen la responsabilidad de todas las funciones de un Departamento. Integra, coordina, organiza y supervisa el desarrollo y ejecución de las distintas actividades que conforman las funciones de su Departamento.

3. GRUPO "SUPERVISOR"

En este grupo quedan incluidos todos aquellos puestos cuya misión fundamental sea la de organizar, coordinar y ejecutar las actividades y responsabilidades asignadas inherentes a la función a la que reporten, ya sea directamente o a través de un equipo de profesionales que actúen bajo su responsabilidad y control.

4. GRUPO "ANALISTA DE NEGOCIO"/"TRAINEES" ("Business Analyst/Trainees")

Se integran bajo este grupo todos aquellos puestos cuya finalidad principal sea la de proporcionar al Departamento en que se encuadren el análisis y elaboración de información, requiriendo para ello de la puesta en práctica de conocimientos técnicos y profesionales adecuados a las tareas asignadas.

5. GRUPO "VENDEDOR" (Sales Rep.)/PROMOTOR

Este grupo engloba aquellos puestos de trabajo que, bajo las directrices y políticas comerciales de la empresa tienen como misión fundamental el mantenimiento y expansión de la distribución de nuestras marcas en el mercado realizando las actividades comerciales y/o promocionales previstas a tal efecto. Realizan su actividad en contacto directo con el cliente y/o sus puntos de venta.

6. GRUPO "SOPORTE ADMINISTRATIVO"

Este grupo recoge todos aquellos puestos cuya misión fundamental sea la de proporcionar soporte y ayuda de carácter administrativo para el correcto desarrollo de las funciones y actividades de los Departamentos en los que se encuadren.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 6º.- Tabla Salarial.

Para el año 2004, la Tabla Salarial es la que se refleja en el anexo incorporado a este convenio, en la que se ha considerado un incremento sobre la Tabla Salarial del año 2003 de un 2,6% con carácter general.

El importe del Salario Base establecido en la Tabla Salarial anexa, para cada uno de los grupos profesionales, tiene el carácter de mínimo.

El pago del salario para todo el personal se efectuará mensualmente, quedando la Empresa facultada para pagar las retribuciones, mediante talón, transferencia u otra modalidad de pago, a través de cualquier entidad bancaria, comprometiéndose a hacer efectivo u ordenar la transferencia entre los días 26 y 28 de cada mes a la cuenta corriente reseñada por el trabajador.

Con independencia y como complemento al punto anterior, la Empresa establecerá revisiones salariales individuales que afectará a todo el Personal sujeto a este Convenio, todo ello en base a las evaluaciones por desempeño.

Artículo 7º.- Gratificaciones extraordinarias.

La Empresa abonará anualmente, al personal a sus servicios cuatro Pagas extraordinarias, cuyo importe será el de una mensualidad.

Estas Pagas Extras serán las siguientes:

- Paga extra de marzo.
- Paga extra de junio.
- Paga extra de septiembre.
- Paga extra de Navidad.

La Paga extraordinaria de marzo, será satisfecha durante el mes de marzo de cada año y se devengará durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 28 de febrero.

La Paga extra de junio será satisfecha con la nómina del mes de junio, o sea al final de dicho mes y se devengará durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio.

La Paga extra de septiembre será satisfecha durante el mes de septiembre de cada año y se devengará durante el período comprendido del 1 de septiembre al 31 de agosto.

La Paga extra de Navidad será satisfecha en el mes de diciembre de cada año el día laborable inmediato anterior al 22 de diciembre, y se devengará durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre.

Al personal que hubiere ingresado en el transcurso del año o que cesara durante el mismo, se le abonarán las pagas extras prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado en el semestre (paga extra de Navidad y de junio) o en el año (paga extra de mar-

zo y septiembre) para lo cual la fracción de mes se computara como unidad completa.

Artículo 8º.- Gastos de manutención.

Todos los trabajadores que por necesidad de su trabajo tengan que efectuar viajes o desplazamientos justificarán el gasto mediante factura y su informe de gastos correspondiente según normas y procedimientos internos de la Empresa.

Artículo 9º.- Plus ayuda de comida.

La Empresa aportará una ayuda para alimentos, desde el grupo profesional de supervisores descendiendo hasta el resto de los grupos, por un importe de 6,19 euros brutos por día laborable más vacaciones. Esta ayuda no se percibirá cuando el trabajador esté en situación de baja laboral o en horario de jornada intensiva.

Artículo 10º.- Anticipos.

El trabajador que lo desee puede solicitar un anticipo por la totalidad o parte de su salario neto mensual que será liquidado en la nómina inmediata a la concesión del anticipo, o sobre su siguiente paga extra en la parte ya devengada.

Sólo pueden solicitar el anticipo al departamento de Recursos Humanos entre el 1 y el 15 de cada mes.

Una vez el anticipo se recibe por el Departamento de Recursos Humanos, éste lo remitirá al Departamento de Finanzas para que haga una transferencia bancaria a la cuenta corriente del interesado.

CAPÍTULO IV

JORNADA, HORARIOS, VACACIONES, PERMISOS,
LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 11º.- Jornada Laboral.

La Jornada Laboral será de cuarenta horas de trabajo efectivo semanales.

La Jornada efectiva anual no podrá exceder de mil ochocientas veintiséis horas.

El horario de la Jornada diaria será de:

RED DE VENTAS

(Vendedores, Supervisores de Ventas, Field Sales Manager y Key Accounts).

ENERO A DICIEMBRE:

Lunes a viernes.

De 9,00 horas a 18,00 horas con una hora de descanso para la comida entre las 13,30 horas y las 15,30 horas.

Días 24 y 31 de diciembre, 5 de enero, y desde el viernes inmediatamente anterior a la semana de carnavales y dicha semana: jornada intensiva de 9,00 horas a 15,00 horas.

La Empresa convertirá en día inhábil, un día durante el año, para así formar un puente entre un día festivo y un día de descanso. El día será comunicado a los empleados a principio de cada año.

RESTO DEL PERSONAL

Con el fin de facilitar una mejor adecuación entre las necesidades personales y laborales se establece para este colectivo un Horario Flexible que entrará en vigor en septiembre de 2004 según los siguientes parámetros:

SEPTIEMBRE A JUNIO:

De lunes a jueves:

Se establece un marco de 120 minutos, para el inicio y la finalización de la jornada laboral. En todo caso, la duración de la jornada laboral será de ocho horas y quince minutos durante dicho período.

El horario en este período quedará, por tanto, establecido de la siguiente manera:

Entrada: entre las 8,00 horas y las 10,00 horas.
Salida: entre las 17,15 horas y las 19,15 horas.

Se mantiene como horario de presencia obligada entre las 10,00 y las 17,15 horas, con una hora de comida entre las 13,30 y las 15,30.

Tanto las entradas como las salidas deberán ser registradas mediante una tarjeta de identificación.

Los viernes:

Jornada intensiva de 8,00 horas a 15,00 horas.

JULIO Y AGOSTO:

Lunes a viernes

Jornada intensiva de 8,15 horas a 15,00 horas.

No se establece horario flexible durante los meses de julio y agosto ni los viernes entre septiembre y junio por realizarse jornada intensiva.

El personal de la red de ventas, así como algunos puestos en otros departamentos deberán desarrollar una ampliación de su jornada cuando las necesidades de

la empresa así lo requieran. Se estima que aproximadamente cada empleado de la red de ventas tendrá que trabajar una tarde/noche por semana y un día de fin de semana por mes debido a la especificidad de sus funciones.

Dicha ampliación de jornada será compensada de acuerdo con la legislación laboral vigente.

Artículo 12º.- Vacaciones.

El personal tendrá derecho a 23 días hábiles de vacaciones al año.

El personal de nuevo ingreso, con menos de un año de antigüedad en la Empresa, o aquellos empleados que cesen su actividad laboral durante el transcurso del año disfrutarán la parte proporcional de tiempo de vacaciones.

Las vacaciones se devengarán del 1 de enero al 31 de diciembre y se establecen por años naturales.

Las vacaciones se acordarán con cada responsable de departamento de forma individual y de acuerdo con las necesidades organizativas de cada departamento, siendo necesaria la autorización previa por parte del supervisor para su disfrute.

Sólo en el caso de que el plan de vacaciones lo permita, la Empresa autorizará cambios de fecha de disfrute a otras distintas de las programadas. Será la Empresa quien tenga la facultad de producir o autorizar cambios al respecto.

Asimismo la Empresa podrá decidir cambio de fecha de vacaciones cuando se requiera atender una necesidad organizativa urgente o situación excepcional.

En el caso de desacuerdos sobre las vacaciones se podrán exponer los casos más importantes a la comisión paritaria.

Artículo 13º.- Permisos, licencias especiales y excedencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo o faltar al mismo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. Hasta un total de cuatro días en los casos de fallecimiento de padres, padres políticos, hermanos, hijos, cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. Hasta un total de tres días en los casos de alumbramiento de esposa, enfermedad grave de padres, hi-

jos, cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Canarias, fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos políticos.

El tiempo de licencia con debida justificación en cada caso anterior, se aumentará en tres días naturales más, como máximo, cuando sea necesario el desplazamiento del trabajador fuera de la isla de su residencia.

4. Los trabajadores podrán solicitar, sin derecho a retribución alguna, dos licencias especiales al año, que no deberán exceder en su totalidad de diez días naturales y cuya concesión será potestad de la Empresa.

5. Hasta dos horas para ir al médico de la Seguridad Social, si el horario médico coincide con el de la jornada laboral.

6. Dos días por traslado de domicilio habitual.

7. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

8. Por matrimonio de padres, hermanos, hijos y hermanos políticos en la fecha del evento.

9. En ningún caso las licencias y permisos podrán descontarse de las vacaciones anuales retribuidas.

Todos estos permisos se consideran en días naturales comenzando a computarse desde el día del hecho causante.

10. Excedencias: en lo que se refiere a las excedencias voluntarias y forzosas, se aplicará lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente.

En situación de excedencia, no se puede prestar ningún tipo de servicio a Empresas de idéntica o similar actividad, siendo esta circunstancia de extinción definitiva de la relación laboral.

CAPÍTULO V

ENFERMEDADES Y ACCIDENTES

Artículo 14º.- Enfermedades y accidentes.

En caso de baja por Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad común, accidente no laboral, la Empresa complementará a su cargo la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario base que viniera percibiendo el trabajador a partir del primer día de baja. Dicho complemento se

efectuara durante un período máximo de 12 meses contando a partir de la fecha de baja.

Para que la enfermedad pueda ser considerada como causa justificada de inasistencia al trabajo, será necesario ponerlo en conocimiento de la Empresa dentro de la misma jornada en que se produzca y acreditarla ante ella con la baja del médico de la Seguridad Social (INSALUD), como máximo antes de los cinco días siguientes al día en que la inasistencia tuvo lugar. El incumplimiento de tales requisitos conferirá a la inasistencia, a todos los efectos, la calificación de "falta injustificada al trabajo" sin que, tal calificación pueda ser desvirtuada por justificación posterior fuera del tiempo y forma expresados.

En caso de situación reglamentaria de baja por maternidad, la empresa complementará a su cargo el 100% del salario base que viniera percibiendo el trabajador, incluso cuando éste fuera superior a su base reguladora, a partir del primer día de baja.

CAPÍTULO VI

BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 15º.- Préstamos.

Las solicitudes de préstamo podrán formularse fundamentalmente en los siguientes casos:

URGENTES:

- a) Enfermedad.
- b) Gastos médicos.
- c) Compra de vivienda.
- d) Compra de mobiliario y enseres.
- e) Reparación de vivienda.
- f) Compra de automóvil.
- g) Reparación de automóvil.
- h) Pago de impuestos.
- i) Pago de escrituras y gastos de registro de viviendas.

El empleado solicitante deberá tener antigüedad en la empresa de un año como mínimo.

La petición de préstamo deberá ser soportada por un presupuesto que justifique este gasto excepcional.

No podrá solicitarse un préstamo hasta tanto no se haya amortizado el anterior que se hubiera concedido.

La cuantía máxima no podrá exceder del 20% del salario bruto anual.

La amortización de los préstamos concedidos, se efectuará en el plazo de 12 meses con deducciones en las pagas normales y/o extraordinarias, pudiéndose aumentar dicha cuota de amortización y anticipar el reembolso del préstamo. En particular en aquellos casos en los que la duración prevista de la relación laboral no alcance los 12 meses, la cuota de amortización se prorrateará entre el número de meses restantes de duración de dicha relación contractual. La primera deducción se efectuará en el mes en el que se concede el préstamo.

En todo caso si el empleado no permaneciera en la empresa durante los 12 meses siguientes a la fecha de recepción de este beneficio el importe total restante será descontado en la liquidación final del trabajador.

Cada empleado podrá solicitar un préstamo cada tres años. En los casos excepcionales y justificados que se presenten, la Empresa estudiará la conveniencia de proceder a otro préstamo antes de que acabe dicho plazo.

Artículo 16º.- Escuelas.

El personal que curse estudios en Centros Oficiales de Enseñanza Media, de Capacitación o de Formación Profesional, Carreras de Grado Medio y Superior, tendrá el derecho a que la Empresa, previa justificación necesaria, le conceda una cantidad que no excederá de:

- 400 euros por año para Enseñanza Media o Formación Profesional.

- 600 euros por año para Carreras de Grado Medio o Carreras de Grado Superior.

Estas cantidades, se concederán para atender el pago de matrículas, gastos complementarios de material y libros de estudios, siempre que estos estudios tengan aplicación en la Empresa y sean considerados de interés a juicio de la Dirección de la misma y los interesados acrediten debidamente su aprovechamiento.

En caso de que el empleado no permanezca en la empresa durante los 12 meses siguientes a la fecha de recepción de este beneficio dicho importe será descontado íntegramente en la liquidación final del trabajador.

Artículo 17º.- Ayuda para estudios.

La ayuda para estudios recogida en el presente convenio queda sujeta a lo establecido en la Política de Conciliación de Vida Laboral y Vida Personal (P&P 10.12). Para el año 2004, dicha ayuda se pagará a partir del mes de septiembre de 2004.

Artículo 18º.- Ayudas sociales.

Se concederá una ayuda de 230 euros brutos mensuales, al trabajador por cada hijo(a) disminuido físico o psíquico, reconocido por la Seguridad Social u otro Centro Oficial siempre y cuando dicha situación quede acreditada por el correspondiente certificado de minusvalía hasta su mayoría de edad.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 19º.- Clases de falta.

Las faltas cometidas por los trabajadores regulados por este convenio colectivo, se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes:

Artículo 20º.- Faltas leves.

Se considerarán faltas leves:

1. Tres faltas de puntualidad durante un mes sin que exista causa justificada.
2. Una falta de asistencia al trabajo sin que exista causa justificada.
3. La no comunicación, con la antelación debida a faltar al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
4. La falta de aseo y limpieza personal.
5. Falta de atención y diligencia con el público o los clientes.
6. Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
7. La embriaguez en caso que repercuta en el desarrollo de la actividad laboral.

Artículo 21º.- Faltas graves.

Se considerarán faltas graves:

1. Cuatro faltas de puntualidad al trabajo en un mes sin que exista causa justificada.
2. Faltar dos días al trabajo en un mes sin justificación.
3. La simulación de enfermedad o accidente.
4. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.

5. Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.

6. La reincidencia en las faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del trimestre, cuando hayan mediado sanciones.

7. El abandono de trabajo sin causa justificada.

8. La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave.

Artículo 22º.- Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

1. Más de cuatro faltas de puntualidad al trabajo en un mes sin que exista causa justificada.
2. Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.
3. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
4. El hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma, durante acto de servicio. Quedan incluidos en este apartado el falsear datos, si tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio.
5. La simulación comprobada de enfermedad; inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la empresa; la continuada y habitual falta de aseo y limpieza personal; la embriaguez reiterada durante el trabajo, dedicarse a trabajos de la misma actividad que impliquen competencia desleal a la empresa, si no media autorización de la misma; los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados; abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad, la reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo trimestre, siempre que hayan sido objeto de sanción,
6. En general las enumeradas en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores que no hayan sido enumeradas en los puntos anteriores.

Artículo 23º.- Sanciones.

1. Las sanciones que la empresa pueda aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

A) Faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

c) Suspensión de empleo y sueldo por un día.

B) Faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.

b) Inhabilitación por plazo no superior a un año, para el ascenso a grupo profesional superior.

c) Cambio de centro de trabajo.

C) Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.

b) Inhabilitación durante dos años o definitivamente para ascender a otro grupo profesional superior.

c) Inhabilitación temporal o definitiva para el manejo de la caja u otros medios de pago, cuando haya sido sancionado por motivos pecuniarios.

d) Despido.

2. Para la aplicación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, grupo profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

CAPÍTULO VIII

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 24º.- Seguridad e higiene en el trabajo.

En cuantas materias afecten a la Seguridad e Higiene en el Trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, preceptos no derogados de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Estatuto de los Trabajadores.

La Empresa atenderá todo lo relativo a prevención de accidentes, seguridad e higiene en el trabajo, vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales y se ocupará de adoptar las medidas que la técnica y la experiencia aconsejen.

Tanto por la Empresa como por los trabajadores, guardarán cuantas medidas se hallen especificadas al respecto en la legislación y sean de aplicación en esta Empresa, con la adopción por ésta de todas aquellas que tiendan a la seguridad del personal en la labor que realiza, así como a la protección de las instalaciones y demás bienes de la Empresa.

La Empresa difundirá entre los trabajadores, los conocimientos necesarios para la prevención de accidentes propios del trabajo que realicen.

La Empresa contestará por escrito en el plazo de 10 días a las peticiones que le haga el Delegado de Personal. En caso de que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física del trabajador, habrá de hacerlo por procedimiento de urgencia en el plazo máximo de 24 horas.

Los trabajadores vienen obligados a atender cuantos cursos y seminarios, dentro o fuera de la Empresa y dentro de su horario laboral, sean impartidos o gestionados por la Empresa y además han de seguir todas cuantas instrucciones y recomendaciones sean hechas sobre este particular, siendo facultad de la Empresa sancionar los anteriores incumplimientos.

CAPÍTULO IX

GARANTÍAS Y DERECHOS SINDICALES

Artículo 25º.- Garantías y derechos sindicales.

De los Sindicales

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. Asimismo respetará el derecho de aquellos que no deseen afiliarse a ningún Sindicato. Admitirá que los trabajadores afiliados a los Sindicatos puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, no podrá establecer ningún tipo de condición entre la estabilidad de empleo de un trabajador y su libertad de afiliación sindical, o no afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o no afiliación o actividad sindical. Cuando, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, puedan existir secciones sindicales, los sindicatos podrán remitir información a las secciones sindicales de la Empresa, con el fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

De los Trabajadores

1. Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el seno de la Empresa:

a) Celebrar reuniones, previa notificación a la Empresa, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

b) Constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

c) Recibir la información que le remite su sindicato.

d) Asimismo tendrán los mismos derechos a celebrar reuniones en el seno de la Empresa, los trabajadores no afiliados.

2. Los trabajadores de la Empresa que ostenten cargos electivos a nivel provincial, insular, autonómico o estatal, en los Organismos sindicales tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, pudiéndose establecer por acuerdo, limitaciones al disfrute de los mismos en función de las necesidades del proceso productivo.

b) A la excedencia forzosa con reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha de cese.

3. Los representantes sindicales que participan en las comisiones negociadoras de Convenio Colectivo manteniendo su vinculación como trabajador activo, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor negociadora, siempre que la Empresa esté afectada por la negociación.

Delegados de Personal

1. Cada representante legal de los trabajadores o delegado de personal, dispondrá de un crédito de horas mensuales retribuidas para el desarrollo de sus funciones conforme a la legislación vigente.

Dichas horas, podrán ser acumuladas trimestralmente entre los distintos representantes de los trabajadores, en uno o varios de sus componentes, sin que puedan acumularse las correspondientes al período vacacional, pudiendo quedar relevado o relevados de su puesto de trabajo sin perjuicio de remuneración.

La petición de acumulación será la fórmula por acuerdo de los representantes de los trabajadores, debiendo notificarlo a la Empresa por escrito, relacionando el nombre del cedente y del cesionario o cesionarios y el número de horas cedidas así como el consentimiento de ambos.

2. No se computará dentro del máximo de horas establecidas en este Convenio, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de algunos de los miembros representantes de los trabajadores, como componentes de comisiones negociadoras de Convenios Colectivos en los que sea afectada la Empresa y, por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones.

Tampoco se computarán las horas empleadas en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Empresa.

3. Sin rebasar el máximo establecido, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que dispone los representantes de los trabajadores de la Empresa a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por su sindicato, instituto de formación u otros organismos, así como para asistir a Congresos y demás actos sindicales.

Sin perjuicio a los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los representantes de los trabajadores las siguientes funciones:

A. Ser informados por la Dirección de la Empresa:

a) Trimestralmente sobre la evolución general de la Empresa, sobre la evolución de la producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

b) Anualmente, conocer el Balance, la Cuenta de Resultados, la Memoria y cuantos documentos les sean encargados al Consejo de Administración.

c) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre la reestructuración de plantilla, cierre, etc., y en todos aquellos que representan una modificación significativa en los niveles de plantilla.

d) En función de la materia que se trate:

* Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo, estudios de tiempos y cualquiera de sus posibles consecuencias, establecimientos de sistema de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

* Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

* La Empresa facilitará a los representantes de los trabajadores el modelo o modelos de Contratos de trabajo, que habitualmente utilice, estando legitimado para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y en su caso, ante la autoridad Laboral competente.

* En lo referente a las estadísticas sobre el índice del absentismo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y en su consecuencia, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos, ceses y ascensos.

B. Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en material laboral y de Seguridad Social, así como el resto

de los pactos, condiciones o usos de la Empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

c) Participar como reglamentariamente se determine en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa, en beneficio de los trabajadores o en sus familiares.

d) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad en la Empresa.

e) Se reconoce a los representantes de los trabajadores capacidad procesal como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

f) Los representantes de los trabajadores de la Empresa y éstos en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos a), b), c), d) 1 y 2 del punto A del presente artículo, aún después de dejar de pertenecer a la representación de los trabajadores en la Empresa, y en especial, en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale especialmente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la Empresa a los representantes de los trabajadores, podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron la entrega.

g) Ningún representante legal de los trabajadores o Delegado de Personal, podrá ser despedido o sancionado exclusivamente por el ejercicio de sus funciones representativas. Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 68-C.E.T.). Las medidas disciplinarias por falta grave o muy graves requerirá la tramitación de expediente contradictorio, con las garantías legales. El inicio del referido expediente interrumpirá los plazos de prescripción.

h) No podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

i) Podrán ejercer la libertad de expresión colegiadamente en el interior de la Empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con las normas legales vigentes al efecto, salvo y excepto lo que atente sobre el buen nombre y honra de las personas.

La Empresa pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores, un local adecuado y un tablón de anuncios, en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores.

De las Secciones Sindicales

Los siguientes artículos serán de aplicación siempre y cuando, de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto de los Trabajadores, se puedan constituir secciones sindicales.

1. Las secciones sindicales de los sindicatos que tengan presencia en el órgano de representación legal de los trabajadores (Comité de Empresa), tendrán los siguientes derechos:

a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

b) A la negociación colectiva en los términos establecidos en su legislación específica.

c) A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades.

2. Las secciones sindicales que puedan constituirse de conformidad con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, estarán representadas a todos los efectos por un Portavoz o Delegado Sindical, elegido por y entre los trabajadores afiliados en la Empresa al sindicato que corresponda.

3. Los Delegados Sindicales, en el supuesto de que no formen parte de la representación de los trabajadores, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los representantes de los trabajadores, tendrán también el mismo crédito de horas mensuales, así como los siguientes derechos:

a) Representar y defender los intereses del sindicato a que representan y de los afiliados del mismo en la Empresa y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la Dirección de la Empresa.

b) Podrán asistir a las reuniones de la representación de los trabajadores y Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, con voz y sin voto.

c) Tendrán acceso a la información y documentación que la Empresa deba poner a disposición de los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente procedan.

d) Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a los sindicatos en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

Cuota Sindical

A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales, la Empresa descontará de la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito facilitado por el sindicato correspondiente, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La Empresa efectuará los descuentos enunciados, salvo indicación contraria, entregando copia de la transferencia a la representación sindical si la hubiera.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 26º.- Trabajos de distintos grupos.

El trabajador que realice todas las funciones del grupo superior al que corresponda al grupo profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses ininterrumpidos o alternos, en un año, u ocho durante dos años, salvo los casos de sustitución por Servicio Militar, enfermedad, accidente de trabajo, licencias, excedencias especiales y otras causas análogas, por el tiempo en que subsistan las mismas, podrá reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

La retribución en tanto se desempeñe todos los trabajos del grupo superior, será la correspondiente al mismo.

Contra la negativa de la Empresa y previo informe del Delegado de Personal, podrá reclamar el trabajador afectado ante la Jurisdicción competente.

Si por necesidades perentorias e imprevisibles de la actividad productiva, la Empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes al grupo profesional inferior a la suya, solo podrá hacerlo por el tiempo mínimo imprescindible, sin que, en ningún caso, exceda tal situación por más de un mes ininterrumpido, conservando, por supuesto, la retribución

correspondiente a su grupo y demás derechos derivados del mismo y comunicándolo a los representantes de los trabajadores. En ningún caso, el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana de los afectados por él.

La Empresa evitará reiterar el trabajo de inferior grupo con el mismo trabajador.

Si el cambio, a petición de la Empresa, se produjera por acuerdo entre ésta y el trabajador, se estará a lo que en dicho acuerdo se establezca; si fuera a petición del trabajador, su salario se condicionará según su nuevo grupo profesional.

Artículo 27º.- Cláusulas de colaboración.

En tanto no afecte a la dignidad humana ni cause perjuicio a su formación profesional, todo trabajador estará obligado a efectuar, no solo las tareas propias de su especialidad o especialidades conexas sino aquellas otras que con carácter complementario o auxiliar y a fin de mantenerle en activo durante la jornada de trabajo, puedan serle encomendadas.

CAPÍTULO XI

COMISIÓN PARITARIA

Artículo 28º.- Comisión Paritaria.

Para atender a cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria, la cual estará integrada por los siguientes señores:

Por la Empresa: Gabriela Villalobos Barantes. María Ángeles González de Michelena.

Por los trabajadores: Armando Fernández Espino. Francisco Plasencia Gutiérrez.

La Comisión Paritaria resolverá los asuntos que le sometan, en un plazo de quince días.

Artículo 29º.- Disposición final.

Todo lo pactado en este convenio queda sujeto al estricto cumplimiento por ambas partes, de todas sus cláusulas y condiciones.

Para todo lo no pactado en este convenio, se aplicarán las disposiciones legales y contractuales en vigor.

Las reuniones, se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, con especificación concreta de los temas a debatir en cada caso y con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

A N E X O

Tabla Salarial 2004

Grupos Profesionales		Salario Anual Mínimo €
Director	Director	21.567
Responsable/Jefe	Manager	20.649
Supervisor	Supervisor	18.829
Analista de Negocio / Trainees	Business Analyst / Trainees	16.231
Vendedor/Promotor	Sales Rep./Promoter	15.957
Soporte Administrativo	Administrative Support	14.933

2836 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de agosto de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación y/o subsanación de defectos, de la solicitud de inscripción de constitución de la entidad Tenerife Costa Norte, Sociedad Cooperativa.- Expte. nº 04-38/0239.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Tenerife Costa Norte, Sociedad Cooperativa, del requerimiento de 21 de junio de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento de documentación y/o subsanación de defectos.

En relación con su escrito de fecha 15 de marzo de 2004, registrado en este Servicio Canario de Empleo, con el nº 180623/9907, al que adjunta primera copia y copia simple de escritura de constitución de cooperativa autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en La Orotava, D. Enrique Franch Quiralte, el 16 de febrero de 2004, con número de protocolo 170; se realizan las siguientes objeciones:

- Deberá acompañar a la citada escritura solicitud de inscripción de la entidad, que deberá suscribir la persona designada a tal efecto en la escritura, conforme señala el artº. 10 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas (en adelante RRSC). En tal sentido se señala que en la estipulación nove-

na del citado instrumento público, se faculta, a D. Francisco Cabrera Martín.

- Por lo que respecta al contenido de la escritura de constitución:

- El párrafo segundo de la Estipulación tercera recoge que “los socios promotores otorgan la escritura tras el trámite previo de solicitar del Registro de Cooperativas del Instituto Canario de Formación y Empleo un dictamen no vinculante sobre la legalidad de los Estatutos, a tenor de la opción que en tal sentido dispone el artículo 11.2 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, acompañando dicho dictamen”. Al respecto se señala, constatado este hecho de que no se acompaña dictamen alguno del ICFEM (hoy Servicio Canario de Empleo) en la escritura aportada, que el artº. 11.2 de la Ley 27/1999 (en adelante L.C.) establece que “promotores podrán solicitar del Registro de Sociedades Cooperativas la calificación previa del proyecto de Estatutos”, extremo que reitera el artº. 32 RRSC indicando que la misma “es vinculante para el Registro”, por lo que resulta necesario aclarar que no consta en los archivos de este Registro resolución alguna de calificación previa en tal sentido (que, en todo caso, tendría carácter vinculante por imperativo legal), entendiéndose, por tanto, que no procede la inclusión de dicho párrafo.

- En la Estipulación quinta, “Suscripción y desembolso”, en su inciso final deberá constar, además, la manifestación por parte de los otorgantes de que el “importe total de las aportaciones desembolsadas no es inferior al del capital social mínimo establecido estatutariamente”, en virtud de lo estipulado en el artº. 10.1.f) L.C.

- En relación al contenido de la Estipulación séptima, “Apoderamiento conferido por el Consejo Rec-

tor”, señalar en primer lugar, que no procede tal premisa puesto que el artº. 7 L.C., señala expresamente que con la inscripción de la entidad adquiere personalidad jurídica, por lo que hasta ese momento no puede predicarse la existencia del órgano social como tal, dado el carácter constitutivo de la inscripción. Dicha cláusula, que confiere apoderamiento a D. Miguel Ángel Sánchez Borges, D. Francisco Cabrera Martín y D. José Luis Pérez Alfonso, “para que mediante actuaciones necesariamente mancomunadas siempre dos cualesquiera que las puedan representar a la cooperativa” con las facultades que se relacionan, se incorporaría, en principio y en todo caso, en base a lo dispuesto en el párrafo final del artº. 10.1 L.C., al prever que “se podrán incluir todos los pactos y condiciones que los promotores juzguen conveniente establecer, siempre que no se opongan a las leyes ni contradigan los principios configuradores de la sociedad cooperativa”. Por ello ha de tenerse en cuenta, en primer lugar, lo establecido en el artº. 21.2 L.C., comprensivo de lo que corresponde, en exclusiva, a la Asamblea General, incluyendo también las limitaciones impuestas estatutariamente (artº. 36) al apartado g) del citado artículo de la Ley. Abundando en ello, el apartado 3 de dicho artículo establece que la competencia de la Asamblea General sobre los actos en que su acuerdo es preceptivo en virtud de norma legal o estatutaria tiene el carácter indelegable”. En segundo lugar, se plantea el sentido de dicho apoderamiento (¿?) a los que, una vez inscrita la sociedad constituirán el Consejo Rector de la misma, teniendo este último, por Ley, atribuida la gestión y representación de la Sociedad (artº. 32.1 párrafo primero, señalando el apartado 2 del mismo que “El Presidente del Consejo rector y, en su caso, el Vicepresidente (...) ostentarán la representación legal de la misma), facultades representativas que se “extienden a todos los actos relacionados con las actividades que integren el objeto social de la cooperativa” (artº. 32.1 in fine).

- D. José Manuel Yumar Afonso, al que dicha escritura integra como promotor y se designa para el cargo de Interventor una vez inscrita la Sociedad, si bien no comparece al acto de otorgamiento de la misma (el citado instrumento público alude a su intervención por medio de representante verbal) tampoco aporta el correspondiente instrumento de ratificación.

- Por lo que respecta al texto de los Estatutos sociales que incorpora, se señala lo siguiente:

- Artículo 16: en su apartado 4, deberá sustituir “importe” por “capital” (“El capital social mínimo con que pueden constituirse y funcionar la cooperativa ...”).

- Artículo 12.A) Baja Voluntaria: en su apartado 2.c), entendemos que por un error de transcripción, se señala “a exigir al socio el incumplimiento de las ac-

tividades y servicios cooperativos”, cuando debiera ser “exigir al socio el cumplimiento ...”

- Artículo 18: en el primer párrafo del apartado 1, donde dice “imputar en todo o en parte las aportaciones voluntarias que tengan suscritas ...” debe decir “imputar en todo o en parte las aportaciones voluntarias que tenga desembolsadas ...”, conforme a tenor de lo literal del artº. 46.2 L.C.

Es por lo que se le requiere, en virtud de lo estipulado en el artº. 18.1 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas, aprobado por Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este escrito, presente ante este organismo la documentación requerida y/o subsane los indicados defectos. En caso contrario, se dictará resolución denegatoria de la inscripción, procediéndose al archivo de lo actuado, de conformidad con el artº. 20.2 del mismo cuerpo normativo.- En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 2004.- El Jefe del Servicio de Apoyo de Economía Social, Adolfo Faleh Pérez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de agosto de 2004.- El Director del Servicio Canario de Empleo, p.s., el Director General de Trabajo (Orden nº 578, de 29.7.04), Agustín Hernández Miranda.

Administración Local

Cabildo Insular de El Hierro

2837 ANUNCIO de 18 de agosto de 2004, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular.

El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de julio de 2004, acordó, entre otros:

- Aprobar inicialmente el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular.

- Someter el Plan a información pública por espacio de un mes, a partir de su publicación, en extracto, en el Boletín Oficial de Canarias, para que se formulen las alegaciones que se tengan por conveniente.

- A los efectos de información pública los interesados podrán examinar los documentos en las dependencias de Territorio y Vivienda del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, sita en la calle General Rodríguez y Sánchez Espinosa, 2, 1ª planta, de Valverde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde, a 18 de agosto de 2004.- El Presidente, Tomás Padrón Hernández.

2838 *ANUNCIO de 18 de agosto de 2004, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de los Polos Turístico-Ambientales de La Restinga, El Tamaduste, El Pozo de la Salud y Las Puntas.*

El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2004, acordó, entre otros:

- Aprobar inicialmente el Plan Territorial Parcial de los Polos Turístico-Ambientales de La Restinga, El Tamaduste, El Pozo de la Salud y Las Puntas.

- Someter el Plan a información pública por espacio de un mes, a partir de su publicación, en extracto, en el Boletín Oficial de Canarias, para que se formulen las alegaciones que se tengan por conveniente.

- A los efectos de información pública los interesados podrán examinar los documentos en las dependencias de Territorio y Vivienda del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, sita en la calle General Rodríguez y Sánchez Espinosa, 2, 1ª planta, de Valverde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde, a 18 de agosto de 2004.- El Presidente, Tomás Padrón Hernández.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.